

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE MENDOZA

AUTORIDADES

Dr. Rodolfo Alejandro Suarez
GOBERNADOR

Dn. Mario Enrique Abed
VICEGOBERNADOR

Dr. Víctor E. Ibañez Rosaz
MINISTRO DE GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA

Lic. Raúl Levrino
MINISTRO DE SEGURIDAD

Lic. Víctor Fayad
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

Lic. Enrique Andrés Vaquié
MINISTRO DE ECONOMIA Y ENERGIA

Arq. Mario Isgro
MINISTRO DE PLANIFICACION E INFRAESTRUCTURA PUBLICA

Farm. Ana María Nadal
MINISTRO DE SALUD, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES

Abog. Nora Vicario
MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO

EDICIÓN N° 31778

Mendoza, Jueves 5 de Enero de 2023

Normas: 19 - Edictos: 86

INDICE

Sección General	3
DECRETOS	4
RESOLUCIONES	19
DECRETOS MUNICIPALES	29
Sección Particular	59
CONTRATOS SOCIALES	60
CONVOCATORIAS	69
NOTIFICACIONES	73
MENSURAS	77
AVISO LEY 11.867	81
AVISO LEY 19.550	81
REGULARIZACIONES DOMINIALES	86
LICITACIONES	87



SECCIÓN
GENERAL



DECRETOS

MINISTERIO GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA

Decreto N°: 2384

MENDOZA, 16 DE DICIEMBRE DE 2022

Visto el Expediente N° EX-2022-02096917-GDEMZA-DPJ#MGTYJ; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 02 se presenta un grupo de personas invocando la calidad de asociados de la Asociación Civil "CLUB CORONEL LORENZO BARCALA" y denuncian una serie de irregularidades de la Comisión Directiva del Club;

Que en orden 07 obra informe de Asesoría Legal dictaminando correr traslado de denuncia a las autoridades de la entidad;

Que en orden 12 los interesados adjuntan constancia de notificación por carta de Correo Argentino;

Que en orden 17 comparecen nuevamente los denunciados y reiteran su solicitud;

Que en orden 34 obra nota del Señor Intendente de la Municipalidad de General San Martín Dr. Raúl Antonio RUFEL quien certifica se trata de una entidad que aún cumple con el objetivo e interés comunitario para el que fuera constituida, manteniendo el sustrato material suficiente como para superar su actual situación y funcionamiento merced al compromiso permanente de la gente de la zona que procura incesantemente por su regularización societaria;

Que a la luz de las irregularidades detectadas y al tiempo transcurrido sin que hasta la fecha se haya encauzado la entidad, el Sr. Director de la Dirección de Personas Jurídicas y Registro Público de la Provincia de Mendoza, por medio de la Resolución N° 4068/2022 de fecha 24 de octubre de 2022, solicita y sugiere al Sr. Ministro de Gobierno, Trabajo y Justicia, proceda a decretar la intervención administrativa con desplazamiento total del órgano de administración y representación de la Asociación Civil sin fines de lucro "CLUB CORONEL LORENZO BARCALA" por el término de seis (6) meses a contar desde la puesta en funciones del interventor designado al efecto; en tanto esa entidad se encuentra en una situación fáctica y jurídica subsumible dentro de las previsiones establecidas por la Resolución General N° 1/2017 de esa Dirección de Personas Jurídicas y Registro Público y Artículos 32 y 33 Ley N° 9002;

Que conforme lo establece el Artículo 33 de la Ley N° 9002, la intervención podrá consistir en mera veeduría de la administración de la entidad, en una coadministración junto con el órgano natural de la entidad o en un desplazamiento total del órgano de administración, ello dependiendo de la gravedad de las irregularidades cometidas por la entidad;

Que efectivamente, tales anomalías no pueden ser superadas mediante la actuación orgánica interna normal de la Asociación Civil, por haberse agotado todas las instancias posibles; y son de tal gravedad que requieren necesariamente el desplazamiento del órgano de gobierno, al poner en riesgo su continuidad como persona jurídica;

Que no obstante, atento al bien común, interés general y actividades de notorio y específico bien público de la Asociación -objetivos primordiales de esta última- y a los fines perseguidos por la Ley N° 9002, en cuanto a que se debe propender en la medida de lo posible a la normal continuidad del objeto de la entidad en riesgo, es que se concluye como ineludible la intervención administrativa a los fines de su regularización;

Que la intervención administrativa de las Asociaciones Civiles se encuentra regulada por los Artículos 31, 32 y 33 de la Ley N° 9002, disponiendo el Artículo 32 las condiciones a fin de poder decretar la intervención, las cuales se encuentran cumplidas en el caso de marras;

Que en efecto, existe una manifiesta anomalía en el normal funcionamiento orgánico de la Asociación Civil, la cual es objetivamente idónea para provocar de manera inminente un daño grave a la entidad, llegando a poder afectar la subsistencia misma de la entidad, razón por la cual se considera que mediante la intervención -la cual debe efectivizarse- se puede revertir la grave situación descripta;

Que tal requerimiento efectuado por el Sr. Director de Personas Jurídicas y Registro Público de la Provincia de Mendoza, tiene en parte su basamento en la solicitud formulada en el mismo sentido, en orden 34 donde obra nota del Sr. Intendente de la Municipalidad de General San Martín, por corresponder en derecho y encontrarse plenamente subsumida en la Resolución General N° 1/2017 de aquella Dirección;

Que en la citada Resolución, el Sr. Director sugiere como Interventor al Sr. LUCAS MATIAS BENINGAZZA, D.N.I. N° 32.122.744, por considerar que reúne criterios objetivos de idoneidad para desempeñar dicho cargo, ello en concordancia con lo establecido por el Artículo 33 de la Ley N° 9002;

Que el Poder Ejecutivo es competente para resolver la presente intervención administrativa, en virtud de lo establecido por el Artículo 31 inc. 3) de la Ley N° 9002;

Por ello, conforme lo previsto en los Artículos 32 y 33 de la Ley N° 9002, lo dispuesto en la Resolución N° 4068 de fecha 24 de octubre de 2022, de la Dirección de Personas Jurídicas y Registro Público de la Provincia de Mendoza y dictamen legal de Asesoría Letrada de la Dirección de Personas Jurídicas y Registro Público de la Provincia de Mendoza dependiente del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia en orden 40;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°- Intervéngase administrativamente la Asociación Civil sin fines de lucro "CLUB CORONEL LORENZO BARCALA", de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 31 inc. 3), 32 y 33 de la Ley N° 9002, con desplazamiento total del órgano de gobierno de administración y representación, por el término de seis (6) meses contados a partir de la puesta en funciones del interventor designado al efecto, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.

Artículo 2°- Desígnese como Interventor al Sr. LUCAS MATIAS BENINGAZZA, D.N.I. N° 32.122.744, con domicilio legal en calle Míguez y Carril Cereceto s/n°, Alto Salvador, San Martín, Mendoza, quien deberá aceptar el cargo jurando su fiel y legal desempeño, debiendo cumplir sus funciones ad-honorem.

Artículo 3°- El Interventor designado, previa aceptación del cargo conferido, contará con todas las atribuciones, facultades, deberes y responsabilidades que la ley confiere a los órganos de administración y representación de la entidad intervenida. Específicamente deberá cumplir las siguientes funciones:

1) Normalizar y poner al día su documentación y estados contables conforme a la ley, reglamentaciones y resoluciones técnicas correspondientes, adecuando el Estatuto a las disposiciones del Código Civil y Comercial de la República Argentina y en particular, dejando al día y en legal forma el Libro de Registro de Asociados.

2) Celebrar todos los actos útiles tendientes a la renovación de las autoridades de la entidad, para lo cual

deberá realizar las actuaciones necesarias, cumplimentando en un todo lo dispuesto por la Ley N° 9002 y la Resolución General N° 1/2017 de la Dirección de Personas Jurídicas y Registro Público de la Provincia de Mendoza. El Interventor designado deberá rendir cuentas de su gestión al culminar la misma, luego de que se hayan regularizado el órgano de administración y representación de la entidad.

Artículo 4°- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

DR. ABG. VICTOR E. IBAÑEZ ROSAZ

S/Cargo
05/01/2023 (1 Pub.)

Decreto N°: 2434

MENDOZA, 21 DE DICIEMBRE DE 2022

Visto el Expediente EX-2022-07380736- -GDEMZA-DAYD#MGTYJ en el que se gestiona una modificación en el presupuesto de erogaciones vigentes, destinada a la atención de gastos de funcionamiento de la Subsecretaría de Trabajo y Empleo dependiente del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 176-HyF-2021 del Ministerio de Hacienda y Finanzas se incorporaron a Presupuesto 2022 los remanentes producidos en el Ejercicio 2021, entre los que se encuentran los de la Subsecretaría de Trabajo y Empleo derivados de los diversos financiamientos que posee la misma;

Que la mencionada modificación se realiza a efectos de adecuar las partidas presupuestarias a las necesidades de ejecución del gasto;

Que los remanentes han sido incorporados en la partida 44101;

Por ello, en virtud a la facultad conferida por el Artículo 102 de la Ley N° 8706, Decreto N° 1000/15, Artículo 8 de la Ley N° 9356 Presupuesto General Vigente año 2022 y Artículo 2° del Decreto Acuerdo N° 191/2022, reglamentario de la misma,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° - Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones vigente año 2022, del modo que se indica en Planilla Anexa I que forma parte integrante del presente decreto, cuyo monto asciende a la suma de PESOS: TREINTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS VEINTIÚN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON 29/100 (\$ 32.321.957,29).

Artículo 2° - Notifíquese el presente decreto a la Contaduría General de la Provincia dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, para su registración.

Artículo 3° - El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Gobierno, Trabajo y Justicia y de Hacienda y Finanzas.

Artículo 4º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

DR. ABG. VICTOR E. IBAÑEZ ROSAZ

LIC. VICTOR FAYAD

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

05/01/2023 (1 Pub.)

MINISTERIO DE ECONOMIA Y ENERGIA

Decreto N°: 2454

MENDOZA, 22 DE DICIEMBRE DE 2022

Visto el expediente EX-2021-06067465-GDEMZA-MESA#MEIYE, en el cual se tramita la ratificación del CONVENIO DE SUBVENCIÓN, suscripto entre la Provincia de Mendoza, el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación y la Fundación Universidad Nacional de Cuyo, suscripto en fecha 19 de octubre de 2021; y

Considerando:

Que por Resolución RESOL-2016-684-E-APN-MCT se abrió una convocatoria para la presentación de proyectos de la línea "VINCULADORES TECNOLÓGICOS FEDERALES – VITEF 2016";

Que por Resolución RESOL-2021-342-APN-MCT se llamó a una nueva convocatoria para la presentación de Solicitudes de Financiamiento con Aportes no Reembolsables, que brinde continuidad y profundice los logros obtenidos;

Que el objeto del mencionado convenio es que el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación otorgue a la Provincia de Mendoza un subsidio enmarcado en el programa "VINCULADORES TECNOLÓGICOS FEDERALES – VITEF 2021", de hasta la suma de PESOS OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA (\$ 843.750,00) para ser aplicados a la ejecución del mismo, identificado como EX-2021-42055067-APN-DDYGD#MCT, el que forma parte del presente Convenio;

Que la Provincia de Mendoza presta expresa conformidad para que los fondos destinados a financiar el proyecto que provengan del subsidio objeto del presente Convenio, sean administrados por la Fundación Universidad Nacional de Cuyo;

Que la Provincia de Mendoza se compromete a realizar un aporte como contraparte por la suma de PESOS DOSCIENTOS DIEZ MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO (\$210.938,00), la cual será destinada a la financiación parcial de los Vinculadores Tecnológicos Federales que se detallan en Anexo I – Nota de Elevación que se encuentra en Orden 2 del expediente de referencia, suma que será atendida a través de un fondo permanente;

Que así mismo la Provincia de Mendoza autoriza a la Fundación Universidad Nacional de Cuyo a recibir por su cuenta y orden los desembolsos derivados de la ejecución del presente Convenio;

Que en el Artículo 8º del mencionado Convenio se estipula que los gastos que demande la gestión de la

Fundación Universidad Nacional de Cuyo estarán a cargo de la Provincia de Mendoza;

Que de acuerdo al Artículo 57 Inciso a) de la Ley N° 9003, se ha cometido un vicio leve por incompetencia, el cual queda subsanado con la ratificación de dicho Convenio por el Señor Gobernador de la Provincia, conforme lo establecido por el Artículo 77 inciso b) y 78 de la Ley N° 9003;

Por ello, de acuerdo con lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Economía y Energía;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° - Ratifíquese el CONVENIO DE SUBVENCIÓN, suscripto el 19 de octubre de 2021 entre la Provincia de Mendoza representada por el Licenciado Federico MORÁBITO "ad referendum" del Poder Ejecutivo, el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva representado por la Doctora Elisa Margarita COLOMBO y la Fundación Universidad Nacional de Cuyo, representada por el Ingeniero Héctor Osvaldo SMUD, por los motivos expuestos en los considerandos del presente decreto y que en copia certificada forma parte del mismo como Anexo.

Artículo 2° - Apruébese el Anexo I – Nota de Elevación obrante en Orden 2 del expediente EX-2021-06067465-GDEMZA-MESA#MEIYE, debiendo pagar a la Fundación Universidad Nacional de Cuyo.

Artículo 3° - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

LIC. ENRIQUE ANDRÉS VAQUIÉ

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

05/01/2023 (1 Pub.)

Decreto N°: 2458

MENDOZA, 22 DE DICIEMBRE DE 2022

Visto el expediente EX-2022-08719843-GDEMZA-MESA#MEIYE, en el cual se tramita la aprobación del CONVENIO DE COLABORACIÓN entre la Provincia de Mendoza y la Municipalidad de Godoy Cruz, suscripto el 24 de octubre de 2022; y

Considerando:

Que el presente convenio tiene por objeto la colaboración de la Provincia de Mendoza, a través del Ministerio de Economía y Energía en el otorgamiento de premios destinados al Concurso para el Desarrollo de Proyectos de Largometrajes – Mirada Oeste 2022;

Que a tal fin la Provincia de Mendoza realizará un aporte de Pesos Tres Millones (\$ 3.000.000,00), en concepto de premios destinados a los ganadores del mencionado concurso;

Por ello, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 3° inciso 9° de la Ley N° 9206 y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Economía y Energía,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° - Apruébese el CONVENIO DE COLABORACIÓN, suscripto el 24 de octubre de 2022 entre la Provincia de Mendoza representada por el Señor Ministro de Economía y Energía, Licenciado ENRIQUE ANDRÉS VAQUIÉ, "ad referendum" del Poder Ejecutivo y la Municipalidad de Godoy Cruz, representada por el Señor Intendente Licenciado TADEO GARCIA ZALAZAR, con refrendo del Secretario de Gobierno Señor RICARDO TRIBIÑO, por los motivos expuestos en los considerandos del presente decreto y que en copia certificada forma parte del mismo como Anexo I.

Artículo 2° - El gasto que demande lo aprobado por el artículo anterior, será atendido mediante el FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO DEL CAPITAL EMPRENDEDOR DE MENDOZA.

Artículo 3° - Comuníquese lo dispuesto por la presente norma a "MENDOZA FIDUCIARIA SOCIEDAD ANÓNIMA" en carácter de Fiduciario del FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO DEL CAPITAL EMPRENDEDOR DE MENDOZA.

Artículo 4° - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

LIC. ENRIQUE ANDRÉS VAQUIÉ

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

05/01/2023 (1 Pub.)

MINISTERIO SALUD, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES

Decreto N°: 2052

MENDOZA, 08 DE NOVIEMBRE DE 2022

Visto el expediente EX-2022-03377721-GDEMZA-SEGE#MSDSYD, en el cual el Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, gestiona la modificación de la Planta de Personal, para posibilitar la creación de cargos, en el Hospital "Central"; y

CONSIDERANDO:

Que ante la propagación mundial del virus COVID-19, declarado como pandemia por la Organización Mundial de la Salud, la mayoría de los países se vieron obligados a adoptar medidas urgentes y de carácter extraordinario para combatir en su propagación y mitigar su contagio;

Que la Provincia de Mendoza, en el marco de la emergencia sanitaria COVID-19 declarada por Decreto N° 359/20 y lo dispuesto por el Decreto-Acuerdo N° 401/20 que amplió la emergencia sanitaria a las materias social, administrativa, económica y financiera, ambos ratificados por Ley N° 9220 y de

conformidad con lo dispuesto en el Decreto N° 987/20 y la Resolución N° 1869/20 del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes se realizó desde la Dirección General de Hospitales, junto a las Direcciones Regionales, Coordinaciones de Áreas Sanitarias y Direcciones de Hospitales un relevamiento del personal que presta servicios en el ámbito del mencionado Ministerio, bajo las modalidades de prestación de servicios o contrato de locación al día 31 de diciembre de 2019, en el marco de la citada normativa y priorizando la criticidad del servicio a cubrir y la antigüedad de los/as trabajadores/as de la salud en dichas prestaciones;

Que mediante Decreto N° 987/20 se dispuso la incorporación progresiva a la planta interina de la administración pública provincial del personal de salud del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes que opte expresamente por acogerse a ésta, siempre que se encuentre prestando servicios bajo la modalidad de prestaciones o contrato de locación al día 31 de diciembre de 2019;

Por ello, en razón de lo informado por la Subdirección de Personal, lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada y la conformidad de la Dirección General de Administración y la Dirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes y lo dispuesto por los Arts. 8, 26 inc. f), 29 inc. h) y 33 de la Ley N° 9356 y Arts. 2, 10, 15 y 27 del Decreto-Acuerdo N° 191/22,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones de la Administración Pública Provincial vigente año 2022, del modo que se indica en la Planilla Anexa I, que forma parte integrante del presente decreto, por la suma de PESOS DOS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS NUEVE CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 2.834.709,48).

Artículo 2º- Modifíquense las Erogaciones Figurativas del Presupuesto de la Administración Pública Provincial vigente año 2022, del modo que se indica en la Planilla Anexa II que forma parte integrante del presente decreto, debiendo considerarse aumentadas en la suma de PESOS DOS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS NUEVE CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 2.834.709,48) y disminuidas en la suma de PESOS SETECIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA (\$ 714.240,00).

Artículo 3º- Modifíquense los Recursos Figurativos del Presupuesto de la Administración Pública Provincial vigente año 2022, del modo que se indica en la Planilla Anexa III que forma parte integrante del presente decreto, debiendo considerarse aumentados en la suma de PESOS DOS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS NUEVE CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 2.834.709,48) y disminuidos en la suma de PESOS SETECIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA (\$ 714.240,00), en el Hospital "Central".

Artículo 4º- Modifíquese la Planta de Personal prevista en el Presupuesto General vigente año 2022 de la Administración Pública Provincial y créense los cargos en el Carácter, Jurisdicción, Unidad Organizativa, Clasificación Presupuestaria, Ubicación Escalonaria, Clase y Unidad de Gestión, en la forma que se indica en la Planilla Anexa IV, que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 5º- Los volantes de imputación preventiva de presupuesto y de cargo serán incorporados en el expediente de referencia, previo a la emisión de las correspondientes resoluciones de designaciones.

Artículo 6º- El presente decreto será notificado a Contaduría General de la Provincia para su registro.

Artículo 7º- El presente decreto será refrendado por la Sra. Ministra de Salud, Desarrollo Social y Deportes

y por el Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas.

Artículo 8º- Lo dispuesto por el presente decreto, rige a partir de la fecha de vigencia establecida en las resoluciones de designaciones.

Artículo 9º- Notifíquese el presente decreto a la Dirección General de Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, a fin que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de registros.

Artículo 10º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARÍA NADAL

LIC. VICTOR FAYAD

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

05/01/2023 (1 Pub.)

Decreto N°: 2056

MENDOZA, 08 DE NOVIEMBRE DE 2022

Visto el expediente EX-2022-02629170-GDEMZA-SEGE#MSDSYD, en el cual el Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, gestiona la modificación de la Planta de Personal, para posibilitar la creación de cargos, en los Hospitales "General Las Heras", "Alfredo I. Perrupato" y "Dr. Humberto J. Notti"; y

CONSIDERANDO:

Que ante la propagación mundial del virus COVID-19, declarado como pandemia por la Organización Mundial de la Salud, la mayoría de los países se vieron obligados a adoptar medidas urgentes y de carácter extraordinario para combatir en su propagación y mitigar su contagio;

Que la Provincia de Mendoza, en el marco de la emergencia sanitaria COVID-19 declarada por Decreto N° 359/20 y lo dispuesto por el Decreto-Acuerdo N° 401/20 que amplió la emergencia sanitaria a las materias social, administrativa, económica y financiera, ambos ratificados por Ley N° 9220 y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto N° 987/20 y la Resolución N° 1869/20 del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes se realizó desde la Dirección General de Hospitales, junto a las Direcciones Regionales, Coordinaciones de Áreas Sanitarias y Direcciones de Hospitales un relevamiento del personal que presta servicios en el ámbito del mencionado Ministerio, bajo las modalidades de prestación de servicios o contrato de locación al día 31 de diciembre de 2019, en el marco de la citada normativa y priorizando la criticidad del servicio a cubrir y la antigüedad de los/as trabajadores/as de la salud en dichas prestaciones;

Que mediante Decreto N° 987/20 se dispuso la incorporación progresiva a la planta interina de la administración pública provincial del personal de salud del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes que opte expresamente por acogerse a ésta, siempre que se encuentre prestando servicios bajo la modalidad de prestaciones o contrato de locación al día 31 de diciembre de 2019;

Por ello, en razón de lo informado por la Subdirección de Personal, lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada y la conformidad de la Dirección General de Administración y la Dirección General de

Recursos Humanos del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes y lo dispuesto por los Arts. 8, 26 inc. f), 29 inc. h) y 33 de la Ley N° 9356 y Arts. 2, 10, 15 y 27 del Decreto-Acuerdo N° 191/22,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones de la Administración Pública Provincial vigente año 2022, del modo que se indica en la Planilla Anexa I, que forma parte integrante del presente decreto, por la suma de PESOS CINCO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UNO CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 5.582.491,74).

Artículo 2º- Modifíquense las Erogaciones Figurativas del Presupuesto de la Administración Pública Provincial vigente año 2022, del modo que se indica en la Planilla Anexa II que forma parte integrante del presente decreto, debiendo considerarse aumentadas en la suma de PESOS CINCO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UNO CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 5.582.491,74) y disminuidas en la suma de PESOS UN MILLON DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTE (\$ 1.249.920,00).

Artículo 3º- Modifíquense los Recursos Figurativos de Organismos Descentralizados del Presupuesto vigente año 2022, del modo que se indica en la Planilla Anexa III, que forma parte integrante del presente decreto, debiendo considerarse aumentados y disminuidos en las sumas que se consignan en las dependencias que se mencionan:

Hospital	Aumentados	Disminuidos
General Las Heras	\$ 2.238.020,89	\$ 416.640,00
Alfredo I. Perrupato	\$ 2.238.020,89	\$ 416.640,00
Dr. Humberto J. Notti	\$ 1.106.449,96	\$ 416.640,00

Artículo 4º- Modifíquese la Planta de Personal prevista en el Presupuesto General vigente año 2022 de la Administración Pública Provincial y créense los cargos en el Carácter, Jurisdicción, Unidad Organizativa, Clasificación Presupuestaria, Ubicación Escalonaria, Clase y Unidad de Gestión, en la forma que se indica en la Planilla Anexa IV, que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 5º- Los volantes de imputación preventiva de presupuesto y de cargo serán incorporados en el expediente de referencia, previo a la emisión de las correspondientes resoluciones de designaciones.

Artículo 6º- El presente decreto será notificado a Contaduría General de la Provincia para su registro.

Artículo 7º- El presente decreto será refrendado por la Sra. Ministra de Salud, Desarrollo Social y Deportes y por el Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas.

Artículo 8º- Lo dispuesto por el presente decreto, rige a partir de la fecha de vigencia establecida en las resoluciones de designaciones.

Artículo 9º- Notifíquese el presente decreto a la Dirección General de Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, a fin que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de registros.

Artículo 10º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARÍA NADAL

LIC. VICTOR FAYAD

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

05/01/2023 (1 Pub.)

Decreto N°: 2057

MENDOZA, 08 DE NOVIEMBRE DE 2022

Visto el expediente EX-2022-05372314--GDEMZA-SEGE#MSDSYD, en el cual el Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, gestiona la modificación de la Planta de Personal, para posibilitar la creación de cargos, en el Hospital "Central"; y

CONSIDERANDO:

Que ante la propagación mundial del virus COVID-19, declarado como pandemia por la Organización Mundial de la Salud, la mayoría de los países se vieron obligados a adoptar medidas urgentes y de carácter extraordinario para combatir en su propagación y mitigar su contagio;

Que la Provincia de Mendoza, en el marco de la emergencia sanitaria COVID-19 declarada por Decreto N° 359/20 y lo dispuesto por el Decreto-Acuerdo N° 401/20 que amplió la emergencia sanitaria a las materias social, administrativa, económica y financiera, ambos ratificados por Ley N° 9220 y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto N° 987/20 y la Resolución N° 1869/20 del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes se realizó desde la Dirección General de Hospitales, junto a las Direcciones Regionales, Coordinaciones de Áreas Sanitarias y Direcciones de Hospitales un relevamiento del personal que presta servicios en el ámbito del mencionado Ministerio, bajo las modalidades de prestación de servicios o contrato de locación al día 31 de diciembre de 2019, en el marco de la citada normativa y priorizando la criticidad del servicio a cubrir y la antigüedad de los/as trabajadores/as de la salud en dichas prestaciones;

Que mediante Decreto N° 987/20 se dispuso la incorporación progresiva a la planta interina de la administración pública provincial del personal de salud del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes que opte expresamente por acogerse a ésta, siempre que se encuentre prestando servicios bajo la modalidad de prestaciones o contrato de locación al día 31 de diciembre de 2019;

Por ello, en razón de lo informado por la Subdirección de Personal, lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada y la conformidad de la Dirección General de Administración y la Dirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes y lo dispuesto por los Arts. 8, 26 inc. f), 29 inc. h) y 33 de la Ley N° 9356 y Arts. 2, 10, 15 y 27 del Decreto-Acuerdo N° 191/22,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones de la Administración Pública Provincial vigente año 2022, del modo que se indica en la Planilla Anexa I, que forma parte integrante del presente decreto, por la suma de PESOS UN MILLON CATORCE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 1.014.787,38).

Artículo 2º- Modifíquense las Erogaciones Figurativas del Presupuesto de la Administración Pública Provincial vigente año 2022, del modo que se indica en la Planilla Anexa II que forma parte integrante del presente decreto, debiendo considerarse aumentadas en la suma de PESOS UN MILLON CATORCE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 1.014.787,38) y disminuidas en la suma de PESOS CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS (\$ 463.500,00).

Artículo 3º- Modifíquense los Recursos Figurativos del Presupuesto de la Administración Pública Provincial vigente año 2022, del modo que se indica en la Planilla Anexa III que forma parte integrante del presente decreto, debiendo considerarse aumentados en la suma de PESOS UN MILLON CATORCE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 1.014.787,38) y disminuidos en la suma de PESOS CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS (\$ 463.500,00), en el Hospital "Central".

Artículo 4º- Modifíquese la Planta de Personal prevista en el Presupuesto General vigente año 2022 de la Administración Pública Provincial y créense los cargos en el Carácter, Jurisdicción, Unidad Organizativa, Clasificación Presupuestaria, Ubicación Escalonaria, Clase y Unidad de Gestión, en la forma que se indica en la Planilla Anexa IV, que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 5º- Los volantes de imputación preventiva de presupuesto y de cargo serán incorporados en el expediente de referencia, previo a la emisión de la correspondiente resolución de designación.

Artículo 6º- El presente decreto será notificado a Contaduría General de la Provincia para su registro.

Artículo 7º- El presente decreto será refrendado por la Sra. Ministra de Salud, Desarrollo Social y Deportes y por el Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas.

Artículo 8º- Lo dispuesto por el presente decreto, rige a partir de la fecha de vigencia establecida en las resoluciones de designaciones.

Artículo 9º- Notifíquese el presente decreto a la Dirección General de Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, a fin que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de registros.

Artículo 10º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARÍA NADAL

LIC. VICTOR FAYAD

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

05/01/2023 (1 Pub.)

Decreto N°: 2179

MENDOZA, 22 DE NOVIEMBRE DE 2022

Visto el expediente EX-2022-06985772--GDEMZA-ASGODOYCRUZ#MSDSYD, mediante el cual se tramita la renuncia presentada por Dn. JORGE ARNALDO VICENCIO, en razón de haber obtenido el beneficio jubilatorio; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 02 del expediente de referencia se presenta Dn. Jorge Arnaldo Vicencio, DNI N° 12.931.618, con el objeto de renunciar al cargo que ocupaba, en el Área Sanitaria Godoy Cruz, a partir del 21 de octubre de 2022, para acogerse a los beneficios de la jubilación;

Que en orden 22 obra Notificación de Acuerdo de Prestación, donde consta que por Resolución de Acuerdo Colectivo N° 1319 de fecha 12 de agosto de 2022, A.N.Se.S otorgó el beneficio de EXP.PREST.SIJP (PBU-PC-PAP), al Sr. Jorge Arnaldo Vicencio, CUIL N° 20-12931618-8, con fecha de cobro a partir del mensual octubre de 2022;

Que de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 del Decreto-Acuerdo N° 109/96, todos los agentes de la Administración Pública Provincial cuentan con sesenta (60) días hábiles, a partir de la fecha de notificada la aceptación de la renuncia, para comunicar a la Caja de Seguro Mutual de la Provincia, la continuidad o no de su afiliación al citado organismo;

Por ello, en razón de lo solicitado, lo informado por la Subdirección de Personal y lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Téngase por aceptada, a partir del 21 de octubre de 2022, la renuncia presentada por el agente que a continuación se menciona, al cargo del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes que se especifica, por haber obtenido el beneficio jubilatorio, Ley N° 24.241 y modificatorias:

JURISDICCIÓN 08 – CARÁCTER 1

ÁREA SANITARIA GODOY CRUZ - UNIDAD ORGANIZATIVA 43

CLASE 010 - Cód. 15-2-01-01 – Auxiliar de Enfermería.

Dn. JORGE ARNALDO VICENCIO, clase 1957, DNI N° 12.931.618, CUIL N° 20-12931618-8.

Artículo 2º- Establézcase que Dn. JORGE ARNALDO VICENCIO, DNI N° 12.931.618, CUIL N° 20-12931618-8., deberá en el término de sesenta días (60) hábiles, contados a partir de la fecha de notificación del presente decreto, comunicar a la Caja de Seguro Mutual de la Provincia su decisión de continuar o no, con el beneficio que otorga la citada Institución.

Artículo 3º- El Sr. Gobernador, la Sra. Ministra de Salud, Desarrollo Social y Deportes y demás funcionarios de la Jurisdicción, quieren poner de manifiesto su reconocimiento a Dn. JORGE ARNALDO VICENCIO, quien con total profesionalismo, compromiso, honorabilidad y dedicación ha brindado su apoyo y experiencia a lo largo de tantos años de trabajo.

Artículo 4º- Notifíquese el presente decreto a la Dirección General de Recursos Humanos, dependiente de

la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, a fin que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de registros.

Artículo 5º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARÍA NADAL

S/Cargo
05/01/2023 (1 Pub.)

Decreto N°: 2183

MENDOZA, 22 DE NOVIEMBRE DE 2022

Visto el expediente EX-2020-00438937--DEMZA-SEGE#MSDSYD, en el cual se solicita rectificar el Artículo 1º del Decreto N° 1952/20; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 1952/20, se dio de baja al Dr. Hugo Manuel Alonso, a partir del 01 de diciembre de 2020, por haber obtenido el beneficio jubilatorio, según Ley N° 24.241 y modificatorias,

Que en el Artículo 1º del Decreto N° 1952/20 se consignó erróneamente el N° de CUIL N° 23-11243361-9 y no como figura en la citada norma legal;

Que se trata de un error material involuntario, susceptible de enmienda, conforme a lo establecido en los Arts. 77 y 78 de la Ley de Procedimiento Administrativo N° 9003;

Por ello, en razón de lo solicitado por la Subdirección de Personal del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Rectifíquese la parte pertinente del Artículo 1º del Decreto N° 1952 de fecha 30 de diciembre de 2020, mediante el cual se dio de baja al Dr. HUGO MANUEL ALONSO, DNI N° 11.243.361, por haber obtenido el beneficio jubilatorio según Ley N° 24.241 y modificatorias, en los siguientes términos:

Donde dice:

“...CUIL N° 23-13647996-9”.

Deberá decir:

“...CUIL N° 23-11243361-9.”

Artículo 2º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARÍA NADAL

S/Cargo
05/01/2023 (1 Pub.)

Decreto N°: 2184

MENDOZA, 22 DE NOVIEMBRE DE 2022

Visto el expediente EX-2022-03640355--GDEMZA-ASGUAYMALLÉN#MSDSYD, mediante el cual se tramita la renuncia presentada por la Dra. LILIANA ALICIA IBARRA, en razón de haber obtenido el beneficio jubilatorio; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 02 del expediente de referencia se presenta la Dra. Liliana Alicia Ibarra, CUIL N° 27-16011648-5, con el objeto de renunciar al cargo que ocupaba en el Área Sanitaria Guaymallén, a partir del 20 de mayo de 2022, para acogerse a los beneficios de la jubilación y se agrega en orden 28 consulta de la página web de ANSES, donde consta fecha de cobro de los meses de mayo y junio de 2022;

Que de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 del Decreto-Acuerdo N° 109/96, todos los agentes de la Administración Pública Provincial cuentan con sesenta (60) días hábiles, a partir de la fecha de notificada la aceptación de la renuncia, para comunicar a la Caja de Seguro Mutual de la Provincia, la continuidad o no de su afiliación al citado organismo;

Por ello, en razón de lo solicitado, lo informado por la Subdirección de Personal, lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes y la intervención de la Dirección General de Recursos Humanos;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Téngase por aceptada, a partir del 01 de junio de 2022, la renuncia presentada por la profesional que a continuación se menciona, al cargo del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes que se especifica, por haber obtenido el beneficio jubilatorio, Ley N° 24.241 y modificatorias:

JURISDICCIÓN 08 – CARÁCTER 1

ÁREA SANITARIA GUAYMALLÉN - UNIDAD ORGANIZATIVA 44

CLASE 008 - Cód. 27-3-04-01 – Médica.

Dra. LILIANA ALICIA IBARRA, clase 1961, DNI N° 16.011.648, CUIL N° 27-16011648-5.

Artículo 2º- Establézcase que la Dra. LILIANA ALICIA IBARRA, DNI N° 16.011.648, CUIL N° 27-16011648-5, deberá en el término de sesenta días (60) hábiles, contados a partir de la fecha de notificación del presente decreto, comunicar a la Caja de Seguro Mutual de la Provincia su decisión de continuar o no, con el beneficio que otorga la citada Institución.

Artículo 3º- El Sr. Gobernador, la Sra. Ministra de Salud, Desarrollo Social y Deportes y demás funcionarios de la Jurisdicción, quieren poner de manifiesto su reconocimiento a la Dra. LILIANA ALICIA

IBARRA, quien con total profesionalismo, compromiso, honorabilidad y dedicación ha brindado su apoyo y experiencia a lo largo de tantos años de trabajo.

Artículo 4º- Notifíquese el presente decreto a la Dirección General de Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, a fin que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de registros.

Artículo 5º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARÍA NADAL

S/Cargo
05/01/2023 (1 Pub.)

Decreto N°: 2263

MENDOZA, 01 DE DICIEMBRE DE 2022

Visto el expediente EX-2021-01668477--GDEMZA-HPAROISSIEN#MSDSYD, en el cual se comunica la donación de un OXIMÉTRO DE PULSO, efectuada por la firma DISTRIFAR S.A. al Hospital "DIEGO PAROISSIEN" del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 02 del citado expediente, obra nota de donación de la entidad, en orden 06 se adjunta Resolución N° 89/21 de la Dirección Ejecutiva del Hospital "Diego Paroissien", mediante la cual se aceptó la donación del mencionado elemento y en orden 10 se agrega Acta de Verificación N° 02/21;

Por ello, en razón del pedido formulado, lo aconsejado por la Dirección General de Administración, lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada del citado Ministerio, de acuerdo a lo establecido por el Art. 127 inc. a) - apartado 1 – Punto II. i. de la Ley N° 8706,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Acéptese la donación efectuada por la firma DISTRIFAR S.A. al Hospital "DIEGO PAROISSIEN" del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, del elemento cuyas características se detallan a continuación:

Cantidad	Elemento	Valor
UNO (01)	OXIMETRO DE PULSO marca "NELLCOR", modelo "BEDSIDE". SERIE N° MBB2009715	\$ 150.000,00

Artículo 2º- Establézcase que el Área de Inventario que corresponda, deberá tomar nota de lo dispuesto en el presente decreto.

Artículo 3º- Agradézcase a la firma DISTRIFAR S.A, el loable gesto puesto de manifiesto.

Artículo 4°- El presente decreto será notificado a Contaduría General de la Provincia.

Artículo 5°- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARÍA NADAL

S/Cargo
05/01/2023 (1 Pub.)

RESOLUCIONES

MINISTERIO DE ECONOMIA Y ENERGIA

Resolución N°: 3

MENDOZA, 04 DE ENERO DE 2023

VISTO: la Resolución N° 50/2021 de la Dirección General de Minería, por la cual se reglamentó el funcionamiento del "Registro de Productores Mineros de la Provincia de Mendoza" (REPROM) creado por Decreto N° 998/1973 (B.O. 23/03/1979).

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1 del reglamento citado dispone que: "El Registro de Productores Mineros de la Provincia de Mendoza se instrumenta mediante sistema registral electrónico a través del sitio web institucional de este organismo (www.mendoza.gov.ar/reprom), el que por sus siglas se denomina REPROM."

Que por razones de carácter operativo, el sitio web denunciado debe ser modificado para adecuarse a las denominaciones actuales del sistema informático.

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por Ley N° 3790, Decreto N° 998/73 y demás normas vigentes y aplicables; se estima pertinente modificar parcialmente el reglamento referido

Por ello,

EL

DIRECTOR GENERAL DE MINERÍA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Sustituir el artículo 1° del Reglamento del Registro de Productores Mineros de la Provincia de Mendoza aprobado mediante Resolución N° 50/2021-DGM el que quedará redactado de la siguiente forma: "El Registro de Productores Mineros de la Provincia de Mendoza se instrumenta mediante sistema registral electrónico a través del sitio web institucional de este organismo (www.transporteminero.mendoza.gov.ar), el que por sus siglas se denomina REPROM."

Artículo 2°: Sustituir el artículo 3° del Reglamento del Registro de Productores Mineros de la Provincia de Mendoza aprobado mediante Resolución N° 50/2021-DGM el que quedará redactado de la siguiente forma: "La inscripción en el "REPROM" se efectuará mediante descarga y llenado de formulario disponible en la página web institucional de este organismo (www.transporteminero.mendoza.gov.ar), el cual deberá ser presentado en formato papel y copia digital ante Escribanía de Minas."

Artículo 3º: Sustituir el artículo 9º párrafo primero del Reglamento del Registro de Productores Mineros de la Provincia de Mendoza aprobado mediante Resolución N° 50/2021-DGM el que quedará redactado de la siguiente forma: “Cumplida la inscripción, los productores mineros deberán manifestar mediante el sistema electrónico registral la siguiente información, completando el formulario electrónico implementado en sitio “web” institucional de este organismo (www.transporteminero.mendoza.gov.ar), para tal efecto.”

Artículo 4: Se establece como dirección de página web del Registro de Productores Mineros de la Provincia de Mendoza (REPROM) la siguiente: www.transporteminero.mendoza.gov.ar. Deberá utilizarse esta dirección siempre que en este reglamento se haga referencia a sistema de “REPROM”, sitio web institucional o equivalente.

Artículo 5: A fin de realizar reclamos o consultas los interesados deberán comunicarse al siguiente teléfono de la Dirección General de Minería: 0261 4256442 interno 602.

Artículo 6: El pago de la tasa retributiva 555 establecida en el Reglamento, que por la presente se modifica, deberá realizarse únicamente a través de la página web de Administración Tributaria Mendoza (ATM) en el siguiente link https://www.atm.mendoza.gov.ar/portalmatm/zoneTop/pago/tasa/tasa_tarjeta.jsp, o el método electrónico que disponga en un futuro ATM para el pago de las tasas retributivas.

ARTÍCULO 7º: La reglamentación aprobada entrará en vigencia a partir de los siete días corridos de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 8º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y remítase copia de esta resolución a todas las dependencias de la Dirección de General Minería.

ING. DE MINAS ROBERTO ZENOBI

S/Cargo
05/01/2023 (1 Pub.)

A.T.M. - ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA MENDOZA

Resolución N°: 65

MENDOZA, DE DICIEMBRE DE 2022

VISTO:

El Expte.N° EX-2022-09211856-GDEMZA-ATM, el Decreto N° 1146/88, el punto 8. del Artículo 307 del Código Fiscal, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1º del Decreto N° 1146/88, establece que los contribuyentes comprendidos en el artículo 13 del Convenio Multilateral que despachen vinos comunes a granel sin facturar, para el pago de las declaraciones juradas mensuales del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, deberán aplicar sobre los volúmenes despachados en cada uno de los meses correspondientes al periodo fiscal respectivo, el precio por litro que mensualmente se fije sobre la base del precio promedio ponderado del conjunto de operaciones financiadas de venta del vino común de traslado que registra la Bolsa de Comercio de Mendoza S.A.

Que el Artículo 3º de la misma norma dispone que la Administración Tributaria Mendoza fijará mensualmente el importe a que se refiere el artículo 1º del Decreto N° 1146/88, de acuerdo con la metodología que el mismo indica.

Que el punto 8 del Artículo 307 del Código Fiscal dispone que la Administración Tributaria Mendoza establecerá los valores mínimos computables para vinos a los efectos del Título VI, Tasas Retributivas de Servicios, tomando como monto imponible el de su cotización bursátil, en las operaciones de vino al contado que registre la Bolsa de Comercio de Mendoza S.A.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 10 inciso 4. del Código Fiscal (t.o. s/Decreto N° 1176/19 y modificatorias) y la Ley N° 8521,

**EL ADMINISTRADOR GENERAL
DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA MENDOZA**

RESUELVE:

Artículo 1° - Fíjese en PESOS SETENTA Y CINCO CON DOS CENTAVOS (\$ 75,02) el precio por litro de vino común de traslado despachado durante el mes de octubre de 2022, para las operaciones financiadas, a los efectos establecidos en el Artículo 1° del Decreto N° 1146/88.

Artículo 2° - Establézcase en PESOS CINCUENTA CON DOCE CENTAVOS (\$ 50,12) el precio por litro de vino común de traslado despachado durante el mes de octubre de 2022, para las operaciones de vino al contado, a los efectos establecidos en el punto 8. del Artículo 307 del Código Fiscal (t.o. s/Decreto N° 1176/19 y modificatorias).

Artículo 3° - Publíquese en el Boletín Oficial y dése a conocimiento de las áreas de la Administración a través de la página web: www.atm.mendoza.gov.ar. Comuníquese al Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia (C.P.C.E.). Cumplido con constancias, procédase a su archivo.

CDOR. ALEJANDRO LUIS DONATI

S/Cargo
05/01/2023 (1 Pub.)

DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACIÓN

Resolución N°: 1733

MENDOZA, 21 DICIEMBRE DE 2022

VISTO: El Expediente EX-2022-08047577-GDEMZA-DGIRR - Caratulado: "LÍNEA DE RIBERA A° BLANCO - VALLECITOS - SUSTENTA DESARROLLOS SA"; Expediente Infogov N° 797.061; y

CONSIDERANDO:

Que en Orden N° 3 - NO-2022-08081336-GDEMZA-DGIRR, glosa solicitud de demarcación de la línea de la ribera en el lugar indicado correspondiente al Arroyo El Blanco, formulada por SUSTENTA DESARROLLOS S.A., según precisiones formuladas al efecto en dicha presentación.

Que en Orden N° 4 - NO-2022-08081657-GDEMZA-DGIRR, la Dirección de Gestión Hídrica confecciona informe de corte técnico señalando las condiciones que debe cumplir el estudio de línea de ribera, propiciando se notifique al interesado a efectos de realizar el correspondiente estudio hidrológico a su cargo.

Que en Orden N° 6 – NO-2022-08082564-GDEMZA-DGIRR, la interesada solicitante, SUSTENTA DESARROLLOS S.A., presenta el informe correspondiente, según lo requerido ut supra.

Que en Orden N° 7 - NO-2022-08086855-GDEMZA-DGIRR, se expide nuevamente la Dirección de Gestión Hídrica respecto de lo solicitado, manifestando que se presentó el estudio hidrológico correspondiente (Orden N° 6). En base a lo presentado se señalan los siguientes aspectos: a) el estudio hidrológico cumple técnicamente con lo solicitado oportunamente; b) la Dirección de Gestión Hídrica aprueba el estudio presentado; c) no se encuentra firmado por profesional competente. En consecuencia, se sugiere, se emita resolución de imposición de la línea de ribera, de la margen derecha del sector del Arrollo Blanco evaluado, de acuerdo al plano y coordenadas adjuntos; propiciando, asimismo, que se notifique de la resolución a la Dirección Provincial de Catastro y a la Municipalidad de Luján.

Que en Orden N° 9 - IF-2022-08405800-GDEMZA-DGIRR, la Dirección de Asuntos Legales emite dictamen manifestando que, desde un punto de vista estrictamente formal, el estudio presentado por "SUSTENTA DESARROLLOS S.A.", se dice fue elaborado por el Ing. Carlos Debandi. Sin embargo, el mismo no cuenta con la firma del profesional mencionado, ni digital, ni ológrafa. Por tanto, dada la trascendencia del informe y aunque el mismo haya recibido en cuanto a su contenido el aval de la Dirección de Gestión Hídrica, se sugiere notificar a la solicitante interesada que deberá acompañar una nota firmada por el mencionado profesional en la que manifieste que el informe hidrológico que se encuentra incorporado en el Orden N° 6 del presente expediente es de su autoría. Por lo demás, desde un punto de vista legal, la solicitud de demarcación de la línea de la ribera se enmarca dentro de un debatido tópico en el Derecho Argentino, cual es el del "Régimen de Aguas", en el cual se caracteriza la inconsistencia que presentan las normas civiles sobre aguas, basada, principalmente, en que implican un contenido que excede el ámbito civil, al menos en las perspectivas constitucionales que impone el sistema federal argentino. Se destaca que, a partir de la sanción de la Ley N° 26.944, entró en vigor el nuevo Código Comercial y Civil de la República Argentina (CCCN), modificando el régimen civil de las aguas y la tutela ambiental. En forma sintética se señala que la norma del Artículo 2340 del CC se mantuvo en su generalidad en el nuevo Artículo 235 CCCN, resolviendo la vieja dicotomía por cuestiones técnicas cuando dispone que la línea de la ribera será la que corresponde al promedio de las máximas crecidas ordinarias. Hubo otro elemento no menos trascendente que la nueva legislación mantuvo respecto de la derogada, es que "...el deslinde de los bienes de dominio público corresponde a la jurisdicción administrativa", según reza el nuevo Artículo 2267 CCCN, conforme lo establecía el viejo Artículo 2750 del CC. Por lo tanto, se afirma que no cabe duda que es de competencia de la Administración provincial, que tiene a su cargo la administración del recurso hídrico, el deslinde del bien de dominio público. Por esa causa, aunque el estudio técnico correspondiente haya estado a cargo del administrado interesado por cuestiones eminentemente prácticas, debe conjugarse el principio rector por el cual es esta Administración la que debe efectuar el deslinde, con el que propicia al interés como la medida de la acción; en este caso para el interesado solicitante. Por ello, avalado que fue el estudio presentado, se sugiere proseguir con el trámite, y previa ratificación del Ing. Carlos Debandi, emitir resolución de imposición de la línea de ribera, de la margen derecha del sector del Arrollo Blanco evaluado, de acuerdo al plano y coordenadas adjuntos. Dicha resolución deberá ser oportunamente notificada a la Dirección Provincial de Catastro y la Municipalidad de Luján.

Que en Orden N° 12 - NO-2022-08486699-GDEMZA-DGIRR, rola constancia de notificación, según lo precedentemente propiciado.

Que en Orden N° 13 - NO-2022-08642225-GDEMZA-DGIRR, glosa ratificación expedida por el Ing. Carlos Debandi, según lo oportunamente requerido por la Dirección de Gestión Hídrica y la Dirección de Asuntos Legales.

Por ello, y en uso de sus facultades;

EL SUPERINTENDENTE GENERAL DE IRRIGACIÓN

RESUELVE:

1º) Establézcase la Delimitación de la Línea de la Ribera de la margen derecha del sector del Arrollo

Blanco evaluado, en función del requerimiento efectuado por “SUSTENTA DESARROLLOS S.A.”, de acuerdo a plano y coordenadas adjuntos según Anexo I, el cual forma parte del presente resolutivo, en el marco de la normativa citada precedentemente y en mérito de las consideraciones de carácter técnico y legal previamente vertidas.

2º) La presente resolución será apelable dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al de su notificación por ante el H. Consejo de Apelaciones, en el marco de lo normado por los Arts. 7, 11, 12 y ccds. de la Ley N° 322.

3º) Dispóngase la notificación del presente acto administrativo a la Provincia de Mendoza, Dirección Provincial de Catastro y a la Municipalidad de Luján de Cuyo.

4º) Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia y en el sitio web del Organismo. Notifíquese por intermedio del Receptor del Departamento. Pase a la Dirección de Gestión Hídrica, para su toma de razón y demás efectos pertinentes.

Ing. Agrimensor. Sergio Leandro Marinelli
Superintendente del Departamento General de Irrigación.

Lic. María Teresa Badui
Jefa de Gabinete del Departamento General de Irrigación.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

Boleto N°: ATM_7175146 Importe: \$ 2480
05/01/2023 (1 Pub.)

Resolución N°: 1803

MENDOZA, 29 DE DICIEMBRE DE 2022

VISTO: El Expediente N° 222.902 – E8 - Caratulado: “BODEGAS CHANDON – ESTABL. PEDRIEL S/ CONTROL DE CONTAMINACIÓN”; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 612/614 – 615/616 – 618, obra informe del Departamento de Operación y Control de Calidad del Agua de la Subdelegación de Aguas del Río Mendoza con la conformidad de la Dirección de Gestión Ambiental del Recurso Hídrico, en el cual sugiere Autorizar el Reúso, contemplando las condiciones establecidas, estableciendo como valor máximo del parámetro de conductividad eléctrica de 1450µs/cm de los efluentes líquidos destinados a la zona de reúso agrícola, y con respecto a los autocontroles, deberán ser presentados los meses de Marzo, Abril, Mayo y en aquellos meses en los que se realicen fraccionamientos.

Que a fs. 619, la Dirección de Asuntos Legales emite dictamen estableciendo que, considerando los informes técnicos realizados, no encuentra ninguna objeción legal para formular a la Autorización de Reúso solicitada.

Por ello, y en uso de sus facultades;

EL SUPERINTENDENTE GENERAL DE IRRIGACION

RESUELVE:

1º) Otórguese Autorización de Reúso esencialmente revocable y sin perjuicio de terceros en predio propio del establecimiento, a favor de la firma BODEGAS CHANDON S.A. (TERRAZA DE LOS ANDES), inscrita en el Registro Único de Establecimientos (R.U.E) bajo el N° 100-409, NC: 06-99-00-0500-300630, en los términos de la Resolución N° 778/96 y modificatorias del Honorable Tribunal Administrativo, a partir de la fecha de la presente resolución. Asimismo, se autoriza el vuelco en el siguiente Punto Autorizado: Ubicación 33°04'59.30" S 68°53'55.80" O riego de 1,8ha de Vides y Jardines aledaños a la planta de tratamiento mediante riego por aspersión.

2º) Establézcase que el establecimiento de referencia podrá volcar un valor máximo del parámetro de Conductividad Eléctrica de 1450µs/cm de los efluentes líquidos destinados a la zona de reúso agrícola, de acuerdo a las disposiciones establecidas en la Resolución N° 778/96 y modificatorias del Honorable Tribunal Administrativo.

3º) Déjese expresamente establecido que el establecimiento debe cumplir con los siguientes requisitos, bajo apercibimiento de aplicar sanciones estipuladas en la Resolución N°778/96 y modificatorias:

A.-Garantizar la ausencia de vuelcos eventuales o permanentes fuera del punto de vuelco autorizado en el art. 1º de la presente, asimismo asume el compromiso y la obligación de no volcar en cauces de riego o aluvionales, desagües, ríos fuera de su propiedad y/o zonas incultas, estableciendo medidas concretas y efectivas que impidan el vuelco directo o indirecto;

B.-Mantener los estándares de calidad como requiere la normativa vigente para todos aquellos parámetros encuadrados dentro de la Resolución N° 778/96 H.T.A y modificatorias, en el Anexo 1 – b.

C.-Mantener un sistema de riego organizado y distribución que involucre laboreo de suelos para evitar anegamientos y/o desbordes en la zona de reúso. Deberá presentar en el plazo de 10 días hábiles de notificada la presente autorización, un plan de manejo de reúso actualizado, indicando en el mismo la superficie de riego, especies vegetales regadas, método de riego y un croquis con el recorrido de efluentes y la/s parcela/s a regar con el efluente.

D.- Permitir el libre acceso al personal del Departamento General de Irrigación a los fines de verificar la correcta utilización de los efluentes y la operación del sistema de tratamiento, todo ello bajo apercibimiento de aplicar sanciones correspondientes.

4º) La empresa debe presentar informes de calidad de los efluentes los meses de Marzo, Abril, Mayo y en aquellos meses en los que se realicen fraccionamientos, el mismo deberá contener como mínimo las siguientes determinaciones: Conductividad Eléctrica, pH; Sodio y RAS, bajo apercibimiento de ley. Dichos análisis deberán ser presentados al mes siguiente de la toma de muestra en el departamento, junto con las mediciones diarias de autocontrol que incluyan pH, conductividad eléctrica y caudal erogado.

5º) El Departamento General de Irrigación realizará las inspecciones necesarias para verificar el fiel cumplimiento de las obligaciones impuestas. Asimismo, se reserva el derecho de realizar las inspecciones que se consideren oportunas, a los efectos de verificar probables desvíos de los líquidos hacia otros destinos diferentes o puntos de vuelco no autorizados por este permiso, que pudieran comprometer la calidad de las aguas de los cauces de riego, provocando daños en los cultivos e instalaciones en propiedades vecinas.

6º) La presente Autorización no altera ni lo exime de obligaciones y responsabilidades hacia el Departamento General de Irrigación y terceros involucrados, por parte del titular, en cuanto a problemas y reclamos que pudieran surgir como consecuencia de los líquidos industriales que genere el citado establecimiento.

7°) La Autorización de Reúso otorgada tendrá una vigencia de cinco (5) años, a contar de la fecha de la presente resolución, siempre y cuando se mantengan las características actuales que presenta el establecimiento y dado que los vuelcos de sus efluentes no constituyen peligrosidad alguna al recurso hídrico superficial. La renovación del mismo, deberá realizarse mediante solicitud de la empresa, con tres (3) meses de antelación a su vencimiento y previo dictamen de la Dirección de Gestión Ambiental del Recurso Hídrico, cumpliendo con el procedimiento correspondiente para el otorgamiento de la autorización.

8°) El establecimiento deberá presentar ante el D.G.I. de forma anual o según lo considere este Departamento, un cronograma de mejoras de sistema de tratamiento de efluentes y la correspondiente documentación que manifieste los avances y finalización de cronograma de trabajo presentado, el cual deberá acompañarse con Plan de Actividades, Cronograma de Ejecución e Inversiones, así como un Plan de Mantenimiento y Operación de Planta y deberá incluir mínimamente un proyecto para la disminución de la carga contaminante de efluentes líquidos y una reducción del uso del agua.

9°) La empresa queda obligada a informar anualmente todo cambio en el proceso productivo o cualquier otro que se realice en la planta, todo cambio alteración o agregado a la actividad originalmente denunciada, Declaración Jurada de caudal diario aproximado de efluentes en m³ que se generarán en el período inmediato superior, todo cambio o modificación de las condiciones de trabajo o sistemas de plantas denunciadas por la empresa, todo otro dato que sirva para prever las medidas necesarias para el cumplimiento de los objetivos de la presente Autorización.

10°) El Establecimiento deberá presentar un plan de contingencias, en el plazo de treinta (30) días, contados a partir del día hábil siguiente a la notificación de la presente resolución. En el mismo, deberá especificar como mínimo el destino que se le dará a los efluentes en casos que no se alcancen los parámetros establecidos, se produzcan variaciones en el volumen del efluente o roturas en el sistema de conducción. Deberá dar comunicación inmediata dentro de las doce (12) horas de producida la Contingencia, anoticiado al Departamento y la Inspección de Cauce correspondiente, como así también a los demás organismos de control. Ésta comunicación puede canalizarse vía telefónica: al 0800-222-2482 o mediante e-mail: efluentes.contingencias@irrigacion.gov.ar. Todo ello es sin perjuicio de que la empresa se compromete a tomar los recaudos pertinentes, para prevenir el vuelco accidental de efluentes a cauce público o infiltración al recurso hídrico subterráneo. (Artículo N° 22 Resolución N° 52/20 H.T.A T.O.).

11°) El Departamento General de Irrigación se reserva el derecho de revocar en cualquier momento la presente autorización en forma total o parcial, previa notificación formal a la empresa, siempre que no exista violación expresa de los compromisos asumidos por la presente norma.

12°) El autorizado deberá extremar los recaudos para el compromiso del estricto cumplimiento de las condiciones que se le han impuesto, caso contrario, será pasible de las penalidades fijadas por la Ley General de Aguas, Resolución N° 778/96 y modificatorias del Honorable Tribunal Administrativo y demás disposiciones vigentes en la materia

13°) La presente Resolución será apelable dentro de los diez (10) diez hábiles siguientes al de su notificación por ante el H. Consejo de Apelaciones, en el marco de lo normado por los Artículos 11 - 12 y ccds. De la Ley 322.

14°) Regístrese. Pase a la Dirección de Recaudación a sus efectos. Tome conocimiento la Dirección de Gestión Ambiental del Recurso Hídrico. Pase a la Subdelegación de Aguas del Río Mendoza, para su notificación, control y seguimiento. Publíquese en el sitio web del organismo y en el Boletín Oficial de la Provincia.

Ing. Agrimensor. Sergio Leandro Marinelli
Superintendente del Departamento General de Irrigación.

Boleto N°: ATM_7175147 Importe: \$ 3400

05/01/2023 (1 Pub.)

DIRECCIÓN DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR

Resolución N°: 356

MENDOZA, 21 DE OCTUBRE DE 2022

VISTO:

El expediente EX-2019-04075107-GDEMZA-INSPE#MGTYJ caratulado "Acta C 4716 Cortez Eduardo Daniel" en el cual obran las actuaciones sumariales contra la firma "CORTEZ EDUARDO DANIEL" CUIT 20-18391173-3, con nombre de fantasía "La Dietética", y domicilio en calle Patricias Mendocinas N° 1578, Ciudad (5500), Mendoza, y;

CONSIDERANDO:

Que a orden n° 3, mediante documento electrónico (en adelante D.E.) ACTA-2019-04072619-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, rola Acta de Infracción serie "C" N° 4716 labrada en fecha 1 de Agosto de 2019, contra la firma "CORTEZ EDUARDO DANIEL" CUIT 20-18391173-3, por la inexistencia del Libro de Quejas debidamente homologado por la Dirección de Defensa del Consumidor (Resolución N° 5/2019 D.D.C.).

Que la firma infraccionada no presenta descargo ni aporta probanza alguna que le permita desvirtuar la imputación que pesa en su contra.

Que, es importante destacar que la obligatoriedad de contar con un Libro de Quejas rubricado por esta Dirección proviene de la Resolución N° 158/2013, la cual estuvo vigente durante el año 2013, hasta octubre del año 2014. Luego dicha norma se sustituye por la Resolución N° 13/2014, dictada por esta Dirección de Defensa del Consumidor, la cual se mantuvo vigente desde el día 15/10/2014 hasta el día 11/01/2019.

Que la Resolución N° 13/2014 D.D.C. se reemplaza por la Resolución N° 5/2019 D.D.C., encontrándose ésta vigente desde el día 12/01/2019.

Que el artículo 4° de la Resolución N° 5/2019 D.D.C. consagra que "Los obligados, comprendidos en el Artículo 1, deberán habilitar un "Libro de Quejas de Defensa del Consumidor" en donde consumidores y usuarios podrán asentar sus reclamos. El Libro de Quejas es un instrumento público de esta Dirección. Dicho libro deberá ser uno de los denominados artículos de librería conocidos como "Libro de Actas"..."

Que por su parte el artículo 6° de la mencionada Resolución consagra que "El Libro de Quejas deberá ser habilitado por esta Autoridad de Aplicación, mediante la verificación de la foliatura de sus hojas y la rúbrica del/la Director/a de esta Autoridad de Aplicación, en la primera y última hoja del mismo con indicación de la fecha, todo, previo pago del canon correspondiente fijado por la Ley Impositiva del año en curso. La nueva homologación corresponderá una vez agotadas todas las hojas del "Libro de Quejas de Defensa del Consumidor"..."

Que también es importante remarcar la obligación de exhibición que impone el artículo 8° de la Resolución referida al disponer que "El Libro de Quejas de Defensa del Consumidor deberá encontrarse siempre en lugar visible para el público en general en el sector de Atención al Cliente. En caso de que el espacio del sector específico sea escaso, el Libro de Quejas deberá encontrarse siempre sobre el mostrador de atención y debidamente señalizado dentro del local comercial."

Que consultada la Base de Datos de esta Dirección (www.dconsumidor.mendoza.gov.ar), surge que la firma "CORTEZ EDUARDO DANIEL" CUIT 20-18391173-3, tramita el Libro de Quejas frente a esta

Dirección de Defensa del Consumidor en fecha 6 de Agosto de 2019 mediante boleto de pago serie AC N° 9990, según D.E. IF-2022-06641693-GDEMZA-RESOL#MGTYJ de orden n° 11. Es decir, que la firma sumariada adecua su conducta a los cinco (5) días de confeccionada el Acta de Infracción, lo que permite tener por configurada y firme la imputación de autos.

Que configurada la imputación, respecto a la exhibición del Libro de Quejas con su habilitación vencida, se tiene en cuenta lo establecido en el artículo 13° de la Resolución N° 5/2019 D.D.C. que establece que "El incumplimiento formal de alguna de las obligaciones establecidas en la presente Resolución, por parte de los obligados comprendidos en el Artículo 1°, se sancionará con alguna de las penas previstas en el art. 57° de la Ley Provincial N° 5547, sin perjuicio de contemplar los atenuantes y agravantes correspondientes, previstos en la Ley Provincial N° 5.547 y en la Ley Nacional N° 24.240, a efectos de graduar la sanción a aplicar."

Que, el artículo 57° de la Ley N° 5547 indica que "Las infracciones a la presente ley serán reprimidas con las siguientes penas: a) Clausura temporal o definitiva, dispuesta por la autoridad de aplicación, en los casos y conforme a las disposiciones legales vigentes. b) Las multas que fije, anualmente, la Ley Impositiva provincial. c) Decomiso de las mercaderías y productos objeto de la infracción. d) Suspensión del servicio afectado por un plazo de treinta (30) días. e) caducidad de la concesión del servicio o revocación de la autorización para la utilización de bienes o del espacio aéreo del estado provincial o municipal. f) inhabilitación de hasta cinco (5) años para el ejercicio de la actividad. g) suspensión de hasta cinco (5) años en el registro de proveedores del estado. h) publicación de la resolución sancionatoria a costa del infractor. i) apercibimiento."

Que a su vez, el artículo 57° de la Ley N° 5.547, (según Ley Impositiva N° 9.355, Art. 10°) indica que las infracciones serán reprimidas con las siguientes penas: "...3) MULTAS (Ley N° 5.547 Artículo 57° inc. b): 1. Leve desde 4.500 a 215.000; 2. Moderado desde 215.001 a 650.000; 3. Grave desde 650.001 a 4.500.000; 4. Gravísima desde 4.500.001 hasta 8.700.000,00. La reincidencia duplicará el monto de la multa".

Que al momento de cuantificar el monto de la multa a aplicar se tienen en cuenta los criterios de graduación del Artículo 59° de la misma normativa, el cual prevé la aplicación y graduación de las multas, estableciendo como parámetros: a) el perjuicio resultante de la infracción para el consumidor o usuario y b) el número de infracciones cometidas por los responsables obligados por la presente ley.

Que, por la inexistencia del Libro de Quejas debidamente rubricado por esta Dirección al momento de la inspección, se considera razonable imponer a la firma "CORTEZ EDUARDO DANIEL" CUIT 20-18391173-3, la sanción de multa equivalente a Pesos Diez Mil con 00/100 (\$ 10.000,00), conforme lo permite la escala legal correspondiente, por la infracción verificada y analizada en autos.

Que dicho monto no resulta exorbitante atendiendo a que representa tan sólo el 0,1% del monto máximo aplicable, encontrándose dentro de los amplios límites establecidos en la norma que la determina, hallándose cerca del mínimo legal establecido y extremadamente lejos de su máximo (\$ 8.700.000), y que dentro de la escala de la Ley N° 5547, es considerada como una multa LEVE.

Que la aplicación de la sanción debe tener una finalidad coactiva, disuasiva y convincente, a fin de que el infractor desista y enmiende su conducta de vulneración de los derechos de los consumidores.

POR ELLO, LA DIRECTORA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR

RESUELVE

ARTICULO 1° - IMPONER a la firma "CORTEZ EDUARDO DANIEL" CUIT 20-18391173-3, con nombre de fantasía "La Dietética", y domicilio en calle Patricias Mendocinas N° 1578, Ciudad (5500), Mendoza, la sanción de MULTA equivalente a PESOS DIEZ MIL CON 00/100 (\$ 10.000,00.-) de conformidad con lo

prescripto en el artículo 57º inc. b) de la Ley Nº 5547 por la violación de los artículos 4º, 6º y 8º de la Resolución Nº 5/2019 D.D.C.

ARTICULO 2º - INTIMAR por la presente al pago de la multa impuesta, en la Cuenta Correspondiente a Cuenta Ley Nº 5.547- Cód. Tax 017-925, en el plazo de QUINCE (15) DÍAS. Asimismo, se informa que el boleto de pago debe generarse de manera online por vía web de la Administración Tributaria Mendoza (ATM) www.mendoza.gov.ar/consumidores/pago-de-una-multa-procedimientodigital-2/, pudiendo abonarse en Banco de la Nación Argentina /Banco Supervielle / Bolsa de Comercio.

ARTICULO 3º - ACREDITAR el pago de la multa, con la presentación correspondiente ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, a través del correo electrónico resolucionesddc@mendoza.gov.ar.

ARTICULO 4º - PUBLICAR la presente en el Boletín oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57º inciso h de la Ley Provincial Nº 5.547 y artículo 47º penúltimo párrafo de la Ley Nacional Nº 24.240).

ARTICULO 5º - INFORMAR al infractor, según art. 177º de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva Código 927 por un importe de Pesos Un Mil Cuatrocientos Cincuenta con 00/100 (\$1.450,00 según Ley Impositiva Nº 9.355, Artículo 10º, punto 2 inc A) abonada en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio. El recurso de revocatoria junto a la correspondiente tasa retributiva, podrá ser enviado al correo resolucionesddc@mendoza.gov.ar. El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2º de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleto de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4º, Decreto Nº 1099/2018).

ARTICULO 6º - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza.

ARTICULO 7º - REGISTRAR al infractor en el Registro de Infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor.

ARTICULO 8º - NOTIFICAR al infractor de la presente.

ARTICULO 9º - ARCHIVAR la presente Resolución.

MGTER. MÓNICA S. LUCERO

S/Cargo
05/01/2023 (1 Pub.)

DIRECCION PROVINCIAL DE GANADERIA SEDE CENTRAL

Resolución Nº: 1

General Alvear, 04 de enero de 2023

VISTO: El expediente EX-2023-00092623-GDEMZA-DPG#MEIYE, en el cual se solicita se tramite la aprobación del formulario propuesto para recibir las denuncias por sequía, originada en el verano 2022, como así también, del certificado de daños que deberá otorgarse al productor ganadero, donde se

certifique dicha sequía, y

CONSIDERANDO: Que en razón de haberse declarado el Estado de Emergencia y/o Desastre Agropecuario en los términos de la Ley Provincial N° 9083 y Ley N° 26.509, para las propiedades ubicadas en la Provincia de Mendoza que tengan producciones ganaderas caprinas, bovinas, equinas, ovinas y apícolas, por los efectos de la sequía, en lo que se refiere a la actividad ganadera y apícola por el periodo comprendido entre el 01 de abril de 2022 y hasta el día 31 de marzo de 2024, habiéndose producido esta declaración mediante el Decreto Provincial N° 2404/22.

Que a los fines de poder otorgar el certificado de daños que acredite la sequía padecida por el productor ganadero y/o apícola, es necesario que el productor efectúe la denuncia – mediante el formulario propuesto - ante la Dirección Provincial de Ganadería, para que la misma emita un informe técnico que permita – en caso de corresponder, otorgar el certificado de daños por sequía.

Que dado lo relatado anteriormente, es necesario aprobar el formulario para recibir la denuncia por sequía y el certificado de daños que acredite la sequía padecida por el productor ganadero.

Que todo lo citado anteriormente, se efectúa, por parte de la Dirección Provincial de Ganadería, en lo normado en el artículo 17 de la Ley 6773.

Por ello,

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE GANADERIA

RESUELVE:

Artículo 1° - Que conforme con las facultades otorgadas por el artículo 17 de la Ley 6773, se aprueba el formulario propuesto para recibir las denuncias por sequía, originada en el verano 2022, las cuales serán recibidas, mediante dicho formulario, en las Delegaciones de la Dirección Provincial de Ganadería; como así también, se aprueba el Certificado de Daños propuesto, que certifica el daño por sequía padecido por el productor ganadero.

Artículo 2° - El formulario para recibir las denuncias por sequía y el certificado de daños a otorgar por parte de la Dirección Provincial de Ganadería, es parte integrante de esta resolución y corre agregado en el anexo I.

Artículo 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y Archívese.

M.V. LUIS DAMIÁN CARBO

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

05/01/2023 (1 Pub.)

DECRETOS MUNICIPALES

MUNICIPALIDAD TUPUNGATO

Decreto Municipal N°: 843

Tupungato, Mza., 30 de Diciembre de 2.022.-

VISTO: La Ordenanza N° 27/2.022, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, y comunicada a este Departamento Ejecutivo el día 28 de Diciembre de 2.022, y;

CONSIDERANDO: Que el Ejecutivo Municipal elevó a través de las actuaciones N° 3.645/2.022, el Proyecto de Presupuesto y Cálculo de Recursos para Ejercicio 2.023, elaborado por Secretaría de Hacienda y Administración.

Que mediante la Ordenanza de referencia el H.C.D., aprueba el Proyecto remitido, por lo cual se considera conveniente promulgar la misma en todas sus partes.

Que el mismo tendrá vigencia a partir del 01 de Enero de 2.023.

Por ello y en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TUPUNGATO

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Promúlguese la Ordenanza N° 27/2.022, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en todas sus partes y formas como sigue, el que tendrá vigencia a partir del 01 de Enero de 2.023:

ORDENANZA N° 27/2.022

VISTO:

El Expte. N.º 3.645-MT-2022, tramitado por la Secretaría de Hacienda y Administración, caratulado: "PROYECTO DE PRESUPUESTO DE GASTOS Y CÁLCULO DE RECURSOS 2023" y;

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Ejecutivo eleva a consideración del Honorable Concejo Deliberante el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos para el Ejercicio 2.023.

Que a tal efecto se ha tenido en cuenta que los recursos cuyos montos estimados y proyectados son conforme al comportamiento de los ingresos municipales y coparticipables a nivel provincial y nacional.

Por ello y en uso de sus facultades

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TUPUNGATO

ORDENA

ARTÍCULO 1º: Sanciónese con fuerza de Ordenanza, el Presupuesto General de Recursos, Erogaciones y Financiamiento de la Municipalidad de Tupungato para el año 2023, de PESOS CUATRO MIL TREINTA Y UN MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL CON 00/100 (\$ 4.031.720.000,00), de acuerdo a los dispositivos y a los Cuadros Anexos que forman parte integrante de la presente Ordenanza.

CAPITULO I

ESTRUCTURA DEL PRESUPUESTO

ARTÍCULO 2º: EROGACIONES: Estímese el Presupuesto de Erogaciones Corrientes y de Erogaciones de Capital, de la Municipalidad de Tupungato para el Ejercicio 2023, en la suma de PESOS CUATRO MIL VEINTE MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL CON 00/100 (\$4.020.720.000,00) o su equivalente en

otros medios de pago, de acuerdo con la distribución que se indica a continuación y al detalle que figura en Planillas Anexas I, II, IV, V, VI, VII y VIII, que forman parte integrante de la presente.

CONCEPTO	DEP. EJEC.	H.C.D.	HOTEL TURISMO	S.E.G.S.	TOTAL
EROGACIONES CORRIENTES	2.914.230.000,00	154.850.000,00	17.000.000,00	81.000.000,00	3.167.080.000,00
EROGACIONES DE CAPITAL	846.640.000,00	2.000.000,00	5.000.000,00	0,00	853.640.000,00
TOTAL DE EROGACIONES s/AMORTIZACIONES	3.760.870.000,00	156.850.000,00	22.000.000,00	81.000.000,00	4.020.720.000,00

ARTÍCULO 3º: AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA: Fíjense las Erogaciones para atender la Amortización de la Deuda Pública, en la suma de PESOS ONCE MILLONES CON 00/100 (\$ 11.000.000,00) o su equivalente en otros medios de pago, de acuerdo a la siguiente distribución y a la parte pertinente de la Planilla Anexa I, II, IV y V:

- Amortización de la Deuda Consolidada 11.000.000,00
- TOTAL 11.000.000,00

ARTÍCULO 4º: RECURSOS: Estímese el Cálculo de Recursos Corrientes y Recursos de Capital, para atender las erogaciones incluidas en el artículo precedente, en la suma de PESOS TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL CON 00/100 (\$3.481.720.000,00) o su equivalente en otros medios de pago, de acuerdo a la distribución que figura a continuación y al detalle obrante en la parte pertinente de las Planillas Anexas I, II y III que forman parte integrante del presente Presupuesto.

RECURSOS CORRIENTES	3.460.560.000,00
RECURSOS DE CAPITAL	21.160.000,00
TOTAL DE RECURSOS S/FINANCIAMIENTO	3.481.720.000,00

ARTÍCULO 5º: FINANCIAMIENTO: Estímese el Financiamiento en la suma de PESOS QUINIENTOS CINCUENTA MILLONES CON 00/100 (\$550.000.000,00) o su equivalente en otros medios de pago, de acuerdo a la parte pertinente de las Planillas Anexas I, II y III, integrantes de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 6º: FINANCIAMIENTO NETO: Como consecuencia de lo establecido en los artículos precedentes, estímese el Financiamiento Neto en la suma de PESOS QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES CON 00/100 (\$539.000.000,00), como surge de la Planilla Anexa II integrantes de la presente Ordenanza y conforme con el siguiente detalle:

- Fuentes de Financiamiento Presupuestario 550.000.000,00
- Aplicaciones Financieras 11.000.000,00
- Financiamiento Neto del Presupuesto 539.000.000,00

ARTÍCULO 7º: PLAN DE TRABAJOS PÚBLICOS: Apruébese el Plan Detallado de Obras Públicas a ejecutarse en el Ejercicio 2023, obrante en la Planilla Anexa XIII integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 8º: PRESUPUESTOS PLURIANUALES:

Apruébense los detalles que figuran en sus respectivas planillas anexas, elaborados según exige la Ley N.º 7.314 de Responsabilidad Fiscal de la Provincia y la Ley N.º 8.706 de Administración Financiera de la Provincia.

Para realizar la proyección 2023 a 2025 se tuvo en cuenta las variables utilizadas para la elaboración del presupuesto de la Provincia de Mendoza, ejercicio 2023.

Según lo acordado dentro del Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal se detalla a continuación el marco macrofiscal correspondiente al ejercicio fiscal 2023 en lo referido al comportamiento esperado de las principales variables macroeconómicas nacionales.

Proyecciones de precios y tipo de cambio		2021	2022	2023	2024	2025
Variación	Unidad					
IPC	Var. % i.a.	50,90 %	95,00 %	60,00 %	44,00 %	33,00 %
TCN	\$/USD	101,9	166,5	269,9	381,2	497,1

ARTÍCULO 9º: PLANTA DE PERSONAL: Fíjese la Planta de Personal Permanente y de Personal Temporario del Departamento Ejecutivo y Honorable Concejo Deliberante según el cuadro general de cargos que se expone a continuación y al detalle por Nomenclador de Funciones de las Planillas Anexas respectivas que forman parte integrante de este Presupuesto. Lo establecido precedentemente se ajustará atendiendo a lo dispuesto en el Capítulo III "Normas sobre el Personal" y Planilla Anexa XV y XVI, de la presente Ordenanza.

CUADRO GENERAL DE CARGOS			
PERSONAL	TOTAL	DPTO EJECUTIVO	H.C.D.
CARGOS PERMANENTES	409	388	21
CARGOS TEMPORARIOS	59	57	2
TOTAL DE CARGOS (UNIDADES)	468	445	23

CAPÍTULO II

DE LAS NORMAS SOBRE EL GASTO

ARTÍCULO 10º: MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS DENTRO DE LA JURISDICCIÓN: Facúltase al Departamento Ejecutivo a disponer las reestructuraciones presupuestarias (modificaciones, reajustes y compensaciones de partidas) que resulten necesarias para no entorpecer la normal prestación de los servicios previstos en el mismo, siempre y cuando los montos se mantengan dentro del total del Presupuesto aprobado por el Artículo 2º de la presente Ordenanza para su Jurisdicción, y con el objeto de lograr un eficaz desenvolvimiento de la Administración Municipal dentro de los fines acordados, con excepción de la partida de Trabajos Públicos que no podrá pasar a gasto corriente y lo dispuesto en los Artículos 11º, 12º y 13º de la presente Ordenanza.

El Departamento Ejecutivo comunicará al Honorable Concejo Deliberante las reestructuraciones de presupuestos realizadas en función de las situaciones declaradas en el presente artículo notificando copia del Decreto correspondiente.

ARTÍCULO 11º: AJUSTE PRESUPUESTARIO POR MAYOR O MENOR RECAUDACIÓN o POR APORTES NO REINTEGRABLES: Si durante el ejercicio, la proyección de la recaudación a obtener en un

determinado recurso o financiamiento supera el cálculo respectivo previsto en el Presupuesto, como así también si se reciben subsidios y/o aportes no reintegrables no afectados no previstos, el Departamento Ejecutivo podrá incrementar las partidas de erogaciones en la misma cuantía, de modo de ajustarlas a los requerimientos de la ejecución, conforme a los términos previstos por la Ley N.º 7.314 de Responsabilidad Fiscal y su Decreto Reglamentario N.º 1671/05 en lo pertinente para el ámbito Municipal.

Por el contrario, si durante el ejercicio, la recaudación proyectada y/u obtenida no supera los montos estimados, el Departamento Ejecutivo deberá ajustar su presupuesto de gastos en la medida de la menor recaudación para mantener el equilibrio presupuestario, siempre que no se altere la prestación de los servicios municipales esenciales y teniendo en cuenta las facultades que otorga la Ley N.º 7.314.

El Departamento Ejecutivo comunicará al Honorable Concejo Deliberante, las reestructuraciones de presupuestos realizadas en función de las situaciones declaradas en el presente artículo notificando copia del Decreto correspondiente.

ARTÍCULO 12º: INCREMENTOS PRESUPUESTARIOS CON RECURSOS AFECTADOS: Autorícese al Departamento Ejecutivo a ajustar el Presupuesto General, incorporando las partidas presupuestarias especiales de recursos y de gastos necesarias o incrementando las ya previstas, cuando deba realizar erogaciones originadas con recursos afectados de la siguiente naturaleza:

- a. Provenientes de las operaciones de crédito público autorizadas por el Honorable Concejo Deliberante en la presente Ordenanza, Capítulo IV, o en Ordenanzas específicas anteriores vigentes y/o posteriores a aprobar, bajo las condiciones de la Ley N.º 1.079 y N.º 7.314;
- b. Provenientes de donaciones, herencias o legados, con destino específico, a favor del Estado Municipal;
- c. Provenientes de Leyes u Ordenanzas especiales, u otras Normas con alcance municipal que creen recursos destinados a la Comuna y que tengan afectación específica;
- d. Provenientes de Convenios o por adhesión a Leyes o Decretos nacionales o provinciales con vigencia en el ámbito provincial y/o municipal, como así también de aportes reintegrables y/o no reintegrables del Gobierno Nacional, Provincial o de otros entes, que estén afectados a fines específicos.
- e. Provenientes de acuerdos de obras reembolsables, contribuciones de mejora o sobretasas afectadas, realizados con los vecinos beneficiados por una determinada obra pública, no previstos en el cálculo de recursos del presente presupuesto.

La autorización está limitada a los aportes que efectivamente se perciban a tal efecto, incrementando las partidas de recurso y de gasto correspondientes en la misma cuantía para mantener el equilibrio presupuestario, y quedando condicionada la utilización de las respectivas partidas de Erogaciones a la efectiva percepción de esos recursos.

Se autoriza contemplar las siguientes situaciones especiales, con el objeto de mejorar los plazos de ejecución:

- a. Podrán iniciarse los trámites contables y de compras o de obras públicas pertinentes antes de la percepción efectiva de los fondos en los casos que los convenios prevean la financiación del gasto a través del mecanismo de reembolso o de pago de certificados conformados, y/o se tenga el conocimiento de su percepción a través de la firma del Convenio por parte de todas las autoridades correspondientes y por el monto a percibir, incrementando las partidas de recurso o erogaciones correspondientes en la misma cuantía.
- b. Podrán iniciarse los trámites contables y de licitación o contratación correspondiente en los casos de las inversiones de capital financiadas con uso del crédito autorizado, una vez iniciado el trámite del financiamiento, por los montos a obtener, incrementando las partidas de uso del crédito y de gasto correspondientes en la misma cuantía.
- c. Podrán iniciarse los trámites contables y de compras u obras públicas correspondientes en los

casos de las inversiones de capital a financiarse con contribución de mejoras, sobretasas u obras reembolsables, incrementando las partidas de recursos y/o uso del crédito y de gastos respectivas en la misma cuantía y por el monto total de la obra.

El Departamento Ejecutivo comunicará al Honorable Concejo Deliberante las reestructuraciones de presupuestos realizadas en función de las situaciones declaradas en el presente artículo notificando copia del Decreto correspondiente.

ARTÍCULO 13°: INCREMENTO PRESUPUESTARIO POR REMANENTES DE FONDOS AFECTADOS: El Departamento Ejecutivo podrá incrementar el Cálculo de Recursos y el Presupuesto de Gastos en los rubros pertinentes y en el mismo monto, cuando existan remanentes de fondos afectados para erogaciones y/o inversiones del ejercicio anterior destinados a atender programas descentralizados o proyectos específicos, de los que por el ritmo del gasto y/u obra pública, no haya sido posible su terminación en el ejercicio en que se iniciaron.

Asimismo, autorícese al Departamento Ejecutivo, para imputar al presente Presupuesto, aquellos gastos que, aunque originados en ejercicios anteriores fueran reconocidos y/o autorizados en el presente y concordante con lo establecido en el Artículo 17° de la Ley de Administración Financiera N.º 8.706 y sus modificatorias.

En estos casos, el Departamento Ejecutivo comunicará al HCD los correspondientes incrementos y/o disminuciones del presupuesto vigente a través de los informes trimestrales de la Ley de Responsabilidad Fiscal (anexos 2 y 3) que se comunican al HCD y al Tribunal de Cuentas, a los efectos de permitir su seguimiento.

ARTÍCULO 14°: OBRAS QUE IMPLICAN TRANSFERENCIAS DE CAPITAL: Facúltese al Departamento Ejecutivo a realizar arreglos, mejoras y/o ampliaciones en edificios que se encuentren en alquiler y/o en comodato de uso por el Municipio, que sean utilizados para la realización de actividades con fines educativos, sociales, culturales, de servicios y/o deportivos, siempre y cuando sea para un mejor aprovechamiento del espacio y para una mejor prestación del servicio en condiciones apropiadas para los fines pretendidos.

ARTÍCULO 15°: RITMO DEL GASTO: A los fines de garantizar una correcta ejecución del presupuesto y mantener el equilibrio presupuestario durante el ejercicio, todas las jurisdicciones de la Administración Municipal deberán programar –para el ejercicio- la ejecución financiera de sus respectivos presupuestos, siguiendo las normas que en su oportunidad fijará la Secretaría de Hacienda.

ARTÍCULO 16°: USO TRANSITORIO DE FONDOS ESPECIALES: Facúltese al Departamento Ejecutivo para disponer la utilización transitoria de fondos de cuentas especiales conforme lo dispuesto en el Artículo 58° Inciso d) de la Ley de Administración Financiera N.º 8.706, siempre y cuando no se afecte el normal desarrollo de las actividades para las que fueron previstos.

ARTÍCULO 17°: LA REMUNERACION mensual del Intendente Municipal, se establece en el 90% del sueldo establecido para el señor Gobernador de la Provincia por el Art. 26 de la Ley N.º 5.811 y sus modificaciones. El sueldo o la dieta está integrado por un porcentaje correspondiente a la asignación de la clase y otro por compensación funcional.

ARTÍCULO 18°: EL RESTO de las Autoridades Superiores del Departamento Ejecutivo, Honorable Concejo Deliberante y el Juzgado Administrativo Municipal de Transito percibirán los porcentajes que se establecen en la siguiente escala:

- A. Señores Secretarios del Departamento Ejecutivo: Sueldo que resulte de aplicar el 80% de la remuneración que perciba el Sr. Intendente Municipal.
- B. Contador General c/a: Sueldo que resulte de aplicar el 75% de la remuneración que perciba el Sr.

- Intendente Municipal.
- C. Señores Directores Generales del Departamento Ejecutivo: Sueldo que resulte de aplicar el 70% de la remuneración que perciba el Sr. Intendente Municipal.
 - D. Señores Directores del Departamento Ejecutivo: Sueldo que resulte de aplicar el 60% de la remuneración que perciba el Sr. Intendente Municipal.
 - E. Señor Asesor Legal DE: Sueldo que resulte de aplicar el 70% de la remuneración que perciba el Sr. Intendente Municipal.
 - F. Señor Presidente del Honorable Concejo Deliberante: Dieta que resulte de aplicar el 72% de la remuneración que perciba el Sr. Intendente Municipal.
 - G. Señores Concejales: Dieta que resulte de aplicar el 70% de la remuneración que perciba el Sr. Intendente Municipal.
 - H. Señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante: Dieta que resulte de aplicar el 43% de la remuneración que perciba el Sr. Intendente Municipal.
 - I. Señor Asesor Legal Honorable Concejo Deliberante: Dieta que resulte de aplicar el 40% de la remuneración que perciba el Sr. Intendente Municipal.
 - J. Señores Secretarios de Bloque: Dieta que resulte de aplicar el 42% de la remuneración que perciba el Sr. Intendente Municipal.
 - K. Señores Asesores de Bloque: Dieta que resulte de aplicar el 41% de la remuneración que perciba el Sr. Intendente Municipal.
 - L. Señor Encargado de Secretaría del Honorable Concejo Deliberante: Dieta que resulte de aplicar el 40% de la remuneración que perciba el Sr. Intendente Municipal.
 - M. Señor Secretario de Comisiones del Honorable Concejo Deliberante: Dieta que resulte de aplicar el 40% de la remuneración que perciba el Sr. Intendente Municipal.
 - N. Señor Juez del Juzgado Administrativo Municipal de Transito: Sueldo que resulte de aplicar el 80% de la remuneración que perciba el Sr. Intendente Municipal.
 - O. Señor Secretario del Juzgado Administrativo Municipal de Transito: Sueldo que resulte de aplicar el 80% de la remuneración que perciba el Señor Juez.
 - P. Señor ProSecretario del Juzgado Administrativo Municipal de Transito: Sueldo que resulte de aplicar el 70% de la remuneración que perciba el Señor Juez.
 - Q. Señor Coordinador General del Juzgado Administrativo Municipal de Transito: Sueldo que resulte de aplicar el 40% de la remuneración que perciba el Señor Juez.
 - R. Señor Encargado Mesa de Entrada del Juzgado Administrativo Municipal de Transito: Sueldo que resulte de aplicar el 30% de la remuneración que perciba el Señor Juez.

ARTÍCULO 19º: CAJEROS TESORERIA MUNICIPAL: Fijase el adicional seguro de caja a percibir en forma mensual por los agentes municipales que presten el servicio de cajeros, en la suma de PESOS DIEZ MIL CON 00/100 (\$ 10.000,00).

ARTÍCULO 20º: REGLAMENTACIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES: En cumplimiento de la Ley de Administración Financiera N.º 8.706, y su Decreto Reglamentario N.º 1.000/15, donde se delegan las facultades en el Secretario de Hacienda, para autorizar y adjudicar las contrataciones efectuadas mediante Compra o Contratación Directa, dentro de los supuestos de la ley citada y se autoriza al Departamento Ejecutivo a la organización de un Registro de Proveedores Municipales y al régimen de compra por catálogo de oferta permanente.

ARTÍCULO 21º: Se autoriza al Departamento Ejecutivo a realizar la apertura de cuentas e inversiones financieras exclusivamente en Bancos, sean estos oficiales o privados. Asimismo, deberá evitarse la concentración en una misma entidad financiera, debiendo tener en cuenta el respaldo, rentabilidad y garantía de las mismas.

CAPÍTULO III

DE LAS NORMAS SOBRE PERSONAL

ARTÍCULO 22°: RÉGIMEN LEGAL APLICABLE: Las clases y funciones presupuestarias de los agentes municipales, como también el régimen de remuneraciones y demás adicionales, suplementos, complementos y/o bonificaciones, se regirán por las Leyes Provinciales aplicables al Municipio, Ordenanzas Municipales de este departamento, vigentes y/o Convenciones Paritarias Municipales, Provinciales o Locales, que regulen en materia salarial, escalafonaria y de asignaciones familiares para el Personal de la Administración Pública Municipal en forma directa o por analogía.

El Departamento Ejecutivo podrá apartarse de estas pautas en caso de considerarlo necesario, ad-referéndum del Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 23°: MODIFICACIONES DE LA PLANTA DE PERSONAL: La planta de personal que se detalla en las planillas anexas a la presente Ordenanza, está sujeta a las siguientes normas:

- a. La discriminación de cargos por Agrupamiento, Tramo, Función y Clase podrán modificarse por aplicación de las disposiciones escalafonarias vigentes y para resolver reclamos del personal que sean procedentes conforme con las disposiciones legales vigentes que regulan la materia.
- b. Se podrán modificar o transformar las estructuras y los cargos y/u horas recreativas vacantes de las Unidades Organizativas del Presupuesto, como así también transferir cargos y/u horas recreativas entre Unidades Organizativas de una misma o distinta Jurisdicción, de conformidad con la Ley N.º 5.892 – Conversión Escalafonaria. En todos los casos se deberán redistribuir los créditos presupuestarios pertinentes de la partida de Personal, conforme a lo indicado por el artículo 10º, a efectos de no aumentar el monto autorizado de gastos establecidos en el artículo 2º.
- c. Facúltese al Departamento Ejecutivo a dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 94º in fine de la Ley N.º 1.079.
- d. Se podrán transformar los cargos vacantes de personal permanente a temporario o viceversa, siempre que se mantenga el número total de cargos (permanente más temporario) aprobados por el Artículo 9º de la presente Ordenanza.
- e. El Departamento Ejecutivo deberá seguir adecuando la planta de personal a la realidad de revista existente a la fecha de sanción de la presente ordenanza, redistribuyendo los cargos entre planta permanente y/o temporaria en la medida de las necesidades, sin modificar el número total de cargos aprobados en este presupuesto.

ARTÍCULO 24°: MODIFICACIONES DEL GASTO EN PERSONAL: Facúltese al Departamento Ejecutivo a realizar los ajustes o aumentos necesarios en las partidas de Personal - permanente y/o temporario – incluso entre jurisdicciones, para atender a las modificaciones que se adopten en materia salarial por acuerdos paritarios municipales (generales y/o locales) y/o del Gobierno Provincial exclusivamente cuando sean de aplicación al Municipio, de acuerdo a lo prescrito en la Ley N.º 5.892 y dentro de las disponibilidades de recursos del ejercicio.

ARTÍCULO 25°: PERSONAL CON BENEFICIO PREVISIONAL: Facúltese al Departamento Ejecutivo a disponer la baja de personal municipal que, obtenido y percibido el beneficio previsional, no hubiese presentado su renuncia.

ARTÍCULO 26°: MORATORIA PREVISIONAL: Autorícese al Departamento Ejecutivo a continuar con el programa de jubilación por moratoria previsional instrumentado en acuerdo con el ANSES para aquellos empleados que, teniendo la edad para jubilarse, no hayan acumulado los años de aporte necesarios para obtener dicho beneficio. Dicho programa podrá incluir el subsidio de las cuotas que correspondan a la moratoria y los honorarios de los profesionales intervinientes –estos últimos hasta un tope equivalente a dos jubilaciones mínimas- a los efectos de asegurar la baja del personal involucrado.

ARTÍCULO 27°: PERSONAL AFECTADO A SEOS: El personal designado por el Municipio para prestar funciones en los Jardines Maternales pertenecientes a SEOS se regirá por las disposiciones establecidas por la Dirección General de Escuelas de la Provincia, a los efectos de permitir al Municipio recibir el subsidio correspondiente para el pago de los haberes relacionados.

CAPÍTULO IV

DE LAS NORMAS SOBRE DEUDAS Y/O FINANCIAMIENTO

ARTÍCULO 28º: USO DEL CRÉDITO EN PESOS CON EL GOBIERNO PROVINCIAL Y/O NACIONAL: Autorícese al departamento ejecutivo a hacer uso del crédito en PESOS con el Gobierno Provincial y/o Nacional, con destino al Financiamiento de Proyectos de Inversión Pública que tengan como objeto la ampliación de la capacidad en la prestación de servicios públicos, en el marco de leyes que establezca el Gobierno Provincial y demás normas reglamentarias, modificatorias y/o complementarias que se dicten al efecto, mediante la suscripción de los contratos, convenios y/o documentos que fueren necesarios para su instrumentación; y a afectar y/o ceder en garantía y/o pago de la operación de uso del crédito autorizada por medio del presente artículo, los recursos que les corresponda percibir al Municipio conforme al régimen de Participación Municipal previsto en la Ley N.º 6.396, sus modificatorias y complementarias o el régimen que lo sustituya en el futuro, encontrándose facultado al efecto a permitir la detracción de tales recursos por parte de la Provincia, por los importes que correspondan para la cancelación del crédito y sus accesorios.

Asimismo, autorícese al Departamento Ejecutivo a proseguir con los trámites administrativos de endeudamiento iniciados con anterioridad a la presente Ordenanza y que contaban con autorización legislativa.

Una vez tomado el crédito correspondiente el D.E. deberá informar en un término de cinco días hábiles al H.C.D. las características finales del mismo.

ARTÍCULO 29º: EMISIÓN DE CHEQUES DE PAGO DIFERIDO A PROVEEDORES: Facúltese al Departamento Ejecutivo a hacer Uso del Crédito a través de la emisión de Cheques de Pago Diferido.

ARTÍCULO 30º: COMPENSACIONES DE DEUDA: En todos los casos en que se acuerden compensaciones de deudas con organismos provinciales, nacionales o de servicios públicos, el Departamento Ejecutivo podrá incrementar las partidas de erogaciones necesarias para registrarlas, con la contrapartida de los recursos que en el mismo acto le sean reconocidos.

ARTÍCULO 31º: LIBRE DEUDA PROVEEDORES: Asimismo cuando al momento de pago de una prestación a un proveedor y/u organismos prestadores de servicios se detecten que los mismos adeudan conceptos al Municipio por cualquier concepto, se podrá detraer del débito adeudado el crédito correspondiente a la comuna con comunicación al deudor.

ARTÍCULO 32º: AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA CONSOLIDADA: Se autoriza al Departamento Ejecutivo a incrementar las partidas de Amortización de la Deuda Consolidada y de Intereses y gastos de la deuda, en el monto que corresponda al flujo para el ejercicio 2022, en caso que resultaren insuficientes: a) el tipo de cambio previsto para la devolución de los préstamos u operaciones acordados en dólares respecto al estimado en las proyecciones y b) las variaciones de la tasa de interés en los préstamos en que la misma se haya acordado como variable.

CAPÍTULO V

DISPOSICIONES DE CARÁCTER PERMANENTE

ARTÍCULO 33º: CONVENIO CON ENTIDADES RECAUDADORAS: Autorícese al Departamento Ejecutivo a celebrar convenios con entidades recaudadoras debidamente habilitadas a tal fin, las cuales una vez percibido los fondos, el remanente de lo recaudado, deberá ser acreditado en las arcas municipales según convenios celebrados, caso contrario, vencido el plazo se delegará en la Secretaria de Hacienda el dictado del acto administrativo sobre la tasa interés correspondiente al resarcimiento financiero por la retención de los fondos municipales.

ARTÍCULO 34º: Comuníquese, publíquese, cúmplase, dese al Libro de Ordenanzas e insértese en el Digesto del H.C. Deliberante.

Dada en la Sala de Sesiones a los veintisiete días del mes de Diciembre del año dos mil veintidós

ANTONIO BALDERRAMA
Presidente H.C.D.

GASTÓN C.E. LIVELLARA
Secretario HCD

ARTÍCULO 2º: Comuníquese, publíquese, cúmplase, regístrese, dese al Libro de Decretos y archívese.

SR. GUSTAVO ADRIAN SOTO
Intendente Municipal

SR. JOSE MIGUEL JIMENEZ
Secretario de Gobierno

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

Boleto N°: ATM_7176045 Importe: \$ 15120
05/01/2023 (1 Pub.)

Decreto Municipal N°: 845

Tupungato, Mza., 30 de Diciembre de 2.022.

VISTO: La Ordenanza N° 26/2.022, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, y comunicada a este Departamento Ejecutivo el día 22 de Diciembre de 2.022, y;

CONSIDERANDO: Que el Ejecutivo Municipal elevó a través de las actuaciones N° 3.670/2.022, el Proyecto de Ordenanza Tarifaria 2.023, elaborado por la Dirección de Fiscalización y Control de la Municipalidad de Tupungato.

Que la norma establece los montos a cobrar por los servicios que presta la Comuna de acuerdo a las disposiciones del Código Tributario Municipal vigente, por lo que compartiendo el criterio utilizado para fijar los valores, se procede a promulgarla.

Por ello y en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TUPUNGATO

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Promúlguese la Ordenanza N° 26/2.022, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en todas sus partes y formas como sigue:

ORDENANZA N° 26/2022

VISTO:

Que el Departamento Ejecutivo eleva a este Honorable Cuerpo el Proyecto de Ordenanza Tarifaria estableciendo los valores de los tributos definidos por el Código Tributario para el ejercicio 2.023;

CONSIDERANDO:

Que teniendo en cuenta el proceso inflacionario por la que atraviesa nuestro país, resulta necesario realizar una actualización de la Ordenanza Tarifaria Municipal.

Que resulta necesario adecuar los valores de la tribulación por parte de los contribuyentes a fin de asegurar la normal presentación de los servicios municipales.

Por ello y en uso de sus facultades

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TUPUNGATO

ORDENA

LIBRO I

NORMAS GENERALES

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

CAPITULO I

UNIDAD TRIBUTARIA

ARTÍCULO 1): UNIDAD TRIBUTARIA: Se establece a los efectos de la aplicación de la presente, la vigencia de la U.T. (Unidad Tributaria), se fija el valor de la misma en \$1,00 (un peso).

Las tarifas surgidas por la aplicación de la presente tendrán como denominación monetaria el peso.

ARTÍCULO 2): TARIFAS RELACIONADAS A COMBUSTIBLES: En los casos en que la presente Ordenanza establece valores en litros de combustible, se entenderá que dicho importe corresponde al valor del litro de nafta Infinia que el municipio abona en ese momento y por ese concepto a su proveedor.

ARTÍCULO 3): BENEFICIOS: Los contribuyentes de:

1. Tasas por Servicios a la propiedad raíz, suministro de agua potable, Servicios de inspección de Seguridad e higiene de comercios, industrias y actividades civiles que no registren deudas por ningún concepto con la Municipalidad de Tupungato al momento de la generación del aforo correspondiente, dispondrán las siguientes opciones de pago:

1.1 Por pago anual anticipado, quince (15) % de descuento.

1.2 Seis (6) pagos mensuales, de un bimestre c/u.

2. Tasas por Servicios a la Propiedad Raíz, Suministro de agua potable, Servicios de Inspección de Seguridad e Higiene de Comercios, Industrias y Actividades Civiles que registren deuda al momento de la generación del aforo correspondiente, dispondrán las siguientes opciones de pago:

2.1 Por pago anual anticipado, cinco (5) % de descuento.

2.2 Seis (6) pagos mensuales, de un bimestre c/u.

ARTÍCULO 4): PERIODICIDAD: Se dispone periodo BIMESTRAL para proceder al cálculo de los siguientes a foros:

1. Servicios a la Propiedad Raíz.
2. Suministro de agua potable.
3. Servicios de Inspección de Seguridad e Higiene de Comercios, Industrias y Actividades Civiles.

ARTÍCULO 5): MULTAS: Serán pasibles de multa:

Por el incumplimiento de los deberes formales y demás obligaciones de hacer, que surjan de esta Ordenanza, que no tengan penalidades expresas, serán pasibles de una multa establecida en el rango de:	Desde 7.000 U.T. Hasta 40.000 U.T.
Por el incumplimiento de los deberes formales y demás obligaciones de hacer, para aquellas actividades incluidas en el rubro extracción en minas, canteras y petróleo, serán pasibles de una multa establecida en el rango de:	Desde 50.000 U.T. Hasta 300.000 U.T.
Por colocación de objeto físico que modifique la estética arquitectónica y/o el tránsito peatonal o vehicular en las veredas o calles del departamento del radio urbano, la multa será de:	5.000 U.T.
Por violación a las normas de salubridad, sonoridad, y a las normas de expendio de bebidas alcohólicas, en locales de esparcimiento, diversión nocturna y cualquier otra actividad, la multa será:	Desde 15.000 U.T. Hasta 30.000 U.T.
Por instalación de salientes sobre veredas no autorizados, debiendo retirar el obstáculo dentro de los 10 días corridos de constatada la infracción, bajo apercibimiento de hacerlo la Comuna a costa del infractor, la multa será:	10.000 U.T.
Por violación a la normativa del Código Alimentario Argentino: Falta Leve:	Minorista: 3.000 U.T. Mayorista: 8.000 U.T.
Por violación a la normativa del Código Alimentario Argentino: Falta Grave:	Minorista: 8.000 U.T. Mayorista: 19.000 U.T.

Si el área de inspección de comercio realiza decomiso de productos no alimenticios debido a irregularidades detectadas en el funcionamiento de comercios, industrias y/o actividad civil, los productos podrán reintegrarse una vez regularizada la situación, previo pago de los derechos, las multas y/o gastos que la medida requirió, siempre que el tiempo transcurrido desde el decomiso o desde la fecha de Resolución (en caso de que el infractor hubiere realizado el descargo dentro de los 5 días hábiles posteriores a la fecha que consta en acta de inspección), no supere los 30 días. Vencido dicho plazo, el municipio podrá disponer los productos para donaciones a entidades de bien público o para su destrucción si no prestara utilidad alguna, sin derecho a reclamo por parte del infractor.

ARTÍCULO 6): REINCIDENCIAS: De reiterarse la infracción que dio origen a una multa, dentro de los 180 días posteriores a la misma, se considerará reincidencia y el monto de la nueva infracción sufrirá un recargo de hasta el 100% (CIEN POR CIENTO) sobre el monto de la multa inmediata anterior. Cuando la actividad multada, reincida por segunda vez, se podrá determinar la clausura definitiva del lugar.

ARTÍCULO 7): VIGENCIA

Los nuevos importes fijados en esta Ordenanza Tarifaria registrarán:

1. Tasas por Servicios a la Propiedad Raíz, suministro de agua potable y servicios de inspección y control de seguridad e higiene de comercios, industrias y actividades civiles a partir del 1 de Enero del 2.022. Los pagos realizados por alguno de esos conceptos, con anterioridad a la vigencia de la presente, quedarán firmes, sin modificar su monto.
2. Para el resto de los valores fijados en la presente, a partir de los 8 días de publicada la ordenanza

tarifaria.

CAPITULO II

INTERESES, PLANES Y FACILIDADES DE PAGO

ARTÍCULO 8): INTERESES: La mora en el pago de las tasas municipales, derechos, aforos, sanciones, cuotas y demás obligaciones comunales, devengará de pleno derecho y sin necesidad de interpelación alguna, en concepto de intereses moratorio, la tasa mensual que establezca el Banco de la Nación Argentina, para la cartera general (tasa de referencia) T.E.M. con vigencia en el último día hábil del mes inmediato anterior o el primer día hábil del mes de su liquidación. El interés se aplicará desde la fecha de vencimiento y hasta el día de pago, en proporción al tiempo y en forma no acumulativa. La misma tasa se aplicará en los planes de facilidades de pago.

ARTÍCULO 9): PLANES Y FACILIDADES DE PAGO: A fin de facilitar el cobro de los servicios y derechos regulados en la presente, se establece en forma permanente en la Municipalidad de Tupungato lo siguiente:

1. Plan de pago:

1.1 Los contribuyentes que registren deudas vencidas al momento del acogimiento.

1.2 Las deudas serán actualizadas y consolidadas a la fecha de acogimiento al plan de pago.

1.3 Cantidad máxima de cuotas mensuales: 24 (veinticuatro) más interés legal vigente.

1.4 Importe mínimo de cada cuota: 500 (quinientas) U.T.

1.5 Por cancelación total de deuda en 1(un) pago, dispondrá de un descuento del 25% de los intereses generados hasta el momento de dicha cancelación.

2. Facilidad de pago:

2.1 Los contribuyentes de Servicios en la Edificación y Obras en General, por los tributos respectivos que no constituyan deudas vencidas a la fecha del acogimiento a la facilidad:

2.1.1 Cantidad máxima de cuotas mensuales: 6 (seis), más interés legal vigente.

2.1.2 Importe mínimo de cada cuota: 1000 (mil) U.T.

2.2 Los contribuyentes de Derechos de Cementerio, por el uso de todo tipo de sepulturas, que no constituyan deudas vencidas a la fecha de acogimiento de la facilidad:

2.1 Cantidad máxima de cuotas mensuales: 6 (seis) más interés legal vigente.

2.1.2 Importe mínimo de cada cuota mensual: 500 (quinientas) U.T.

2.2.2 Los contribuyentes de Reembolsos o Contribución de Mejoras por los tributos respectivos que no constituyan deudas vencidas a la fecha de acogimiento a la facilidad:

2.3.1 Cantidad máxima de cuotas mensuales: 48 (cuarenta y ocho) más interés legal vigente

2.3.2 Importe mínimo de cada cuota: 1.200 (mil doscientas) U.T.

2.4 Los contribuyentes que reciban la instalación de un medidor volumétrico de caudal de agua, por cargo de instalación y colocación del mismo, incluido el medidor:

2.4.1 Cantidad máxima de cuotas mensuales: 6 (seis) más interés legal vigente.

2.4.2 Importe mínimo de la cuota: 1.200 (mil doscientas) U.T.

ARTÍCULO 10): VENCIMIENTO Y MORA: Las cuotas serán mensuales y consecutivas, debiendo el contribuyente abonar, la primera al momento del acogimiento, venciendo las siguientes en igual día de cada mes subsiguiente o el día hábil inmediato posterior.

La mora será automática, de pleno derecho, sin necesidad de requerimiento alguno. El simple vencimiento de DOS (2) cuotas sin que hubiere sido abonada, hará aplicable el recargo que establecen las disposiciones tributarias vigentes.

ARTÍCULO 11): LIBRE DE DEUDA: Todo contribuyente que se encuentre al día en el Plan de Facilidades de Pago, estando sin cancelación definitiva, estará habilitado para realizar solamente trámites internos del Municipio, pero de ninguna manera le será extendido el certificado de Libre Deuda. Podrá autorizarse la transferencia de dominio del inmueble que tenga vigente el Plan de Facilidades de Pago cuando el adquirente expresamente se obligue a abonarlo y asuma el carácter de codeudor y principal pagador.

ARTICULO 12): COBRO DE LA DEUDA: Los términos son perentorios e improrrogables y su incumplimiento facultará a la Municipalidad de Tupungato, a iniciar las acciones necesarias tendientes al cobro de la deuda sin necesidad de interpelación de ninguna especie, pudiendo ordenar la paralización de los trámites administrativos relacionados con este tributo hasta tanto se regularice la situación por parte del contribuyente.

ARTICULO 13): CADUCIDAD: Esta se producirá cuando existiendo dos cuotas vencidas el deudor no efectúe el pago de la misma dentro de los SESENTA DIAS (60) corridos posteriores a su vencimiento. Producida la caducidad, la Municipalidad de Tupungato podrá continuar con las gestiones de cobranza del saldo, sin necesidad de notificación alguna, renaciendo la deuda originaria con más sus intereses legales. Los pagos efectuados en el plan se imputarán a los intereses y capital, respectivamente, de los períodos más antiguos.

CAPITULO III

APREMIO

ARTÍCULO 14): HONORARIOS DE LOS RECAUDADORES MUNICIPALES: Se establece en concepto de comisión administrativa en retribución a la labor y responsabilidad de los recaudadores municipales en la etapa de requerimiento administrativo, el equivalente al tres (3) por ciento del monto consignado en la boleta de deuda, comprendiendo el total adeudado por capital, intereses y cualquier otro concepto.

ARTÍCULO 15): GASTOS DE MOVILIDAD: Los gastos de movilidad por notificación de boleta de deuda en sede administrativa y las notificaciones de actuaciones judiciales, se abonarán en el mismo monto que las movilidades fijadas por el poder judicial de la provincia de Mendoza.

ARTÍCULO 16): INCREMENTO DE LA DEUDA: Adiciónese al estado deuda del contribuyente todos los honorarios y gastos producidos por la ejecución del apremio fiscal tanto en sede administrativa como en sede judicial que se vayan generando al momento de que el deudor haga efectiva la deuda.

LIBRO II

SERVICIOS GENERALES

TITULO I

SERVICIOS A LA PROPIEDAD RAIZ

CAPITULO I

SERVICIOS COMPRENDIDOS

ARTÍCULO 17): HIGIENIZACIÓN Y RIEGO DE CALLES: Los contribuyentes que establece el Código Tributario Municipal abonarán por mes y por metro de frente el importe que resulte de aplicar los siguientes coeficientes sobre una (1) U.T.:

Coeficientes a aplicar de acuerdo a las características de la calle y de la propiedad:

TIPO	PAVIMENTADA	SIN PAVIMENTAR
EDIFICADO	0,65	1,3
BALDIO	3,3	4,5

ARTÍCULO 18): HIGIENIZACIÓN DE CUNETAS: Los contribuyentes que establece el Código Tributario Municipal abonarán por mes y por metro de frente el importe que resulte de aplicar los siguientes coeficientes sobre una (1) U.T.:

Coeficientes a aplicar de acuerdo a las características de la cuneta y de la propiedad:

TIPO	REVESTIDA	SIN REVESTIR
EDIFICADO	0,65	1,3
BALDIO	3,3	4,5

ARTÍCULO 19): RECOLECCIÓN DE RESIDUOS: Los contribuyentes que establece el Código Tributario Municipal abonarán en concepto de recolección de residuos, por mes, el importe que resulte de aplicar alguna de las siguientes fórmulas según corresponda:

CONCEPTO	IMPORTE
Inmuebles dentro de zona urbana:	raíz cuadrada de metros cuadrados de superficie cubierta x4,5 x U.T.
Inmuebles fuera de zona urbana y SOLO para residuos domiciliarios a solicitud del propietario:	raíz cuadrada de metros cuadrados superficie cubierta x9x U.T.

ARTÍCULO 20): SERVICIO ADICIONAL DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS:

1. Los contribuyentes que soliciten el servicio adicional de recolección de residuos, abonarán por servicio, sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior el importe que surja de multiplicar por dos (2) el valor obtenido por aplicación del artículo precedente.
2. En caso de establecimientos comerciales, industrias y/o asociaciones civiles que se encuentren dentro del radio urbano, abonarán por servicio, sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior el importe que surja de multiplicar por siete (7) el valor obtenido en el cálculo de inmuebles dentro de la zona urbana.
3. En caso de establecimientos comerciales, industrias y/o asociaciones civiles que se encuentren fuera del radio urbano, abonarán por servicio, sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior el importe que surja de multiplicar por siete (7) el valor obtenido en el cálculo de inmuebles fuera de la zona urbana.
4. Las industrias, distribuidoras, bodegas y grandes comercios (supermercados) deberán presentar el

certificado de inscripción en el COINCE, y/o certificado de libre deuda con dicho consorcio como requisito para habilitación comercial, conforme a la Ordenanza N° 03/2013.

ARTÍCULO 21): HIGIENIZACIÓN Y CONSERVACIÓN DE PLAZAS Y ESPACIOS VERDES: Los contribuyentes que establece el Código Tributario Municipal abonarán por mes la cantidad de unidades tributarias que se establece dependiendo de la edificación o no del inmueble.

CARACTERISTICAS DE LA PROPIEDAD	IMPORTE
EDIFICADO	20 U.T.
BALDIO	40 U.T.

ARTÍCULO 22: CONSERVACIÓN DE ARBOLADO PÚBLICO: Los contribuyentes que establece el Código Tributario Municipal abonarán por mes la cantidad de unidades tributarias que se establece dependiendo de la edificación o no del inmueble.

CARACTERISTICAS DE LA PROPIEDAD	IMPORTE
EDIFICADO	20 U.T.
BALDIO	40 U.T.

ARTÍCULO 23): LIMPIEZA DE BALDÍOS: Los propietarios de lotes baldíos cuya limpieza sea dispuesta y ejecutada por la Municipalidad por razones de salubridad pública, abonarán y sin perjuicio de la aplicación de cualquier otra normativa vigente, por metro cuadrado de superficie:

UNIDAD DE MEDIDA	IMPORTE UNITARIO
Metro Cuadrado	250 (Doscientos Cincuenta) U.T.

ARTÍCULO 24): RETIRO DE ESCOMBROS Y OTROS: Se abonará por cada metro cúbico o fracción menor a retirar:

UNIDAD DE MEDIDA	IMPORTE UNITARIO
Metro Cúbico	1.600 (Un mil seiscientos) U.T.

ARTÍCULO 25): CONEXIONES A LA RED DE AGUA CORRIENTE: Los propietarios de inmuebles que soliciten conexión para la utilización de este servicio, abonarán de contado o mediante el Plan de Facilidades establecido en el Artículo 9 Inc. 2, los siguientes importes:

CONCEPTO	IMPORTE
Por derecho de conexión de 1/2 pulgada:	7.000 U.T.
Por derecho de conexión de 3/4 de pulgada:	7.500 U.T.
Por derecho de conexión desde una pulgada hasta dos pulgadas y/o boca de incendio:	12.000 U.T.
Reconexión del servicio o recambio de piezas:	5.500 U.T.
Adicional para las conexiones que requieran rotura y reparación de pavimento:	4.000 U.T.

El canon de conexiones nuevas incluye caja de PVC para medidor (medidor no incluido).

Las conexiones de agua que se realicen para establecimientos comerciales tendrán un recargo del 50% (cincuenta por ciento) del importe estipulado.

ARTÍCULO 26): SUMINISTRO DE AGUA CORRIENTE: Los contribuyentes que establece el Código Tributario Municipal abonarán:

CONCEPTO	IMPORTE
Canon mínimo por mes, el que será absorbido en los casos en que la aplicación de cálculos específicos arroje importes mayores:	450 U.T.
Los contribuyentes que POSEAN medidor volumétrico de caudal abonarán POR BIMESTRE el importe que resulte de aplicar la siguiente fórmula:	(Mts ³ consumidos en UN BIMESTRE) ² x 1,6 x U.T.
Establecimientos comerciales (lavaderos, bodegas, establecimientos para la manipulación y conservación de alimentos, etc.): que POSEAN medidor volumétrico de caudal, abonarán POR BIMESTRE:	(Mts ³ consumidos en UN BIMESTRE) ² x 4,2 x U.T.
Costo del medidor volumétrico. El pago del mismo podrá efectuarse según art. 9 inc. 2.1	Valor de mercado mas cargo de instalación de 1.500 U.T.
Rotura y reparación de vereda en el caso de ser necesario. En los casos de utilización de materiales específicos (porcelanato, baldosón de cantorodado, granito, etc) deberán ser provistos por el contribuyente:	2.000 U.T.
Los contribuyentes que NO POSEAN medidor volumétrico de caudal abonarán POR MES el importe que resulte de aplicar alguna de las siguientes fórmulas según corresponda:	<p>PARCELAS EDIFICADAS</p> <p>Mts² de superficie cubierta x 0,1 x U.T.</p> <p>PARCELAS BALDÍOS</p> <p>100 U.T.</p>
Pedido de factibilidad de agua para loteos:	750 x U.T. x lote

ARTÍCULO 27): MULTAS POR USO INDEBIDO DE AGUA CORRIENTE: Se establecen las siguientes multas:

CONCEPTO	IMPORTE
Conexiones de agua corriente sin previa autorización:	40.000 U.T.
Por uso abusivo; lavado de vehículos y veredas en el horario de 8:00 a 22:00 horas cada día, durante todos los días del año:	15.000 U.T.
Por uso en riego de huertas, chacras, fincas, etc.:	50.000 U.T.

ARTÍCULO 28): DISTRIBUCIÓN DE AGUA CORRIENTE: Por el traslado de agua corriente en vehículos municipales se abonará el importe que resulte de multiplicar el valor del litro de gasoil por los siguientes coeficientes. A los efectos de computar los kilómetros recorridos se sumarán los existentes entre el puesto

de carga y el lugar de destino más los necesarios para el regreso. La suma de los litros de agua trasladados, para consumo familiar, no podrá exceder de 15.000 litros mensuales para cada propiedad raíz.

CONCEPTO	IMPORTE
Consumo familiar: 0,5 litro de gasoil por cada km. recorrido.	1.000 U.T. (Mínimo)
Comercios, industrias, empresas constructoras, eventos, piscinas, etc.: 2 litros de gasoil por cada km. recorrido.	
<ul style="list-style-type: none"> • Camiones de 8.000 (ocho mil) litros de capacidad: • Camiones de 16.000 (dieciséis mil) litros de capacidad: 	3.000 U.T. (Mínimo)
	6.000 U.T. (Mínimo)
Para lugares de recepción con acceso rurales o fuera de la zona urbana, el importe mínimo será:	
<ul style="list-style-type: none"> • Camiones de 8.000 (ocho mil) litros de capacidad: • Camiones de 16.000 (dieciséis mil) litros de capacidad: 	6.000 U.T. (Mínimo)
	12.000 U.T. (Mínimo)

ARTÍCULO 29): DERECHO DE CONEXIÓN A RED CLOACAL: El propietario de inmueble, que solicite una conexión a la red cloacal, que no hubiera sido incluida previamente en un reembolso de obra, deberá abonar de contado o mediante el Plan de Facilidades establecido en el Artículo 9 Inc. 2:

CONCEPTO	IMPORTE
Derecho de conexión a red cloacal:	9.000 U.T.

Las conexiones a la red cloacal que se realicen para establecimientos comerciales y/o de actividades civiles, tendrán un recargo del 50% (cincuenta por ciento) del importe estipulado.

ARTÍCULO 30): DISPOSICIÓN DE RESIDUOS CLOACALES: Los contribuyentes que establece el Código Tributario Municipal estén o no conectados a la red cloacal, abonarán en concepto de disposición de residuos cloacales, POR MES el importe que resulte de aplicar alguna de las siguientes fórmulas según corresponda:

CONCEPTO	IMPORTE
Parcelas edificadas:	raíz cuadrada de metros cuadrados de superficie cubierta x 3,3 x U.T.
Parcelas baldías:	100 U.T.

ARTÍCULO 31): MULTAS POR CONTAMINACIÓN DE LA RED CLOACAL: Aquellos inmuebles, cualquiera sea su destino, que vuelquen cualquier clase de sustancia, desecho, residuo, etc. que no se encuentre autorizado por la Municipalidad de Tupungato, serán sancionados por contaminación:

CONCEPTO	IMPORTE
Multa:	35.000 U.T.

ARTÍCULO 32): CAMIÓN ATMOSFÉRICO: Por el uso del camión atmosférico SOLO para aquellos inmuebles que NO cuenten con servicio de red cloacal se cobrará el importe que resulte de multiplicar el valor de 1 litro de gasoil por cada km. recorrido, contados entre el inmueble y el sitio de descarga, ida y vuelta:

CONCEPTO	IMPORTE
Tributo mínimo de:	1.700 U.T.

Establecimientos comerciales, industrias, asociaciones y/o similares que soliciten este servicio, abonarán un tributo mínimo de:	15.000 U.T.
--	-------------

CAPITULO II

ARTÍCULO 33): CONTRIBUCIÓN DE MEJORAS: El monto, proporción y forma de pago del derecho de contribución de mejoras será fijado por la Ordenanza Especial que a tal efecto se dicte.

TITULO II

SERVICIOS DE INSPECCIÓN Y CONTROL, DE SEGURIDAD E HIGIENE DE COMERCIOS, INDUSTRIAS Y ACTIVIDADES CIVILES

CAPITULO I

HABILITACIÓN, AMPLIACIÓN, BAJAS.

ARTÍCULO 34):

1. Todo comercio, industria y/o actividad civil deberá abonar por inicio o ampliación de actividades, el importe que resulte de aplicar la siguiente fórmula: raíz cuadrada de cantidad de magnitudes que utilizará para la actividad x índice x 3 x U.T.
2. Todo comercio, industria y/o actividad civil deberá abonar por el cierre de sus actividades, el importe que resulte de aplicar la siguiente fórmula: raíz cuadrada de cantidad de magnitudes que utilizó para la actividad x índice x 2 x U.T.
3. La magnitud e índice a utilizar en las precitadas fórmulas surge del Anexo I y deberán considerarse mínimos y máximos de UNIDADES DE AFORO, adjunto a la presente y que forma parte de la misma.
4. Toda industria, comercio y/o actividad civil que se inicie en el departamento, queda sujeta al pago de una "tasa por derecho de inspección y control de seguridad e higiene", equivalente a un 50% (cincuenta por cien) adicional sobre el valor de la tasa correspondiente por el/los rubro/s solicitado/s, hasta obtener la habilitación comercial definitiva. Dicha tasa no implica habilitación comercial definitiva.
5. Aquellos establecimientos registrados, según planilla anexa, en los rubros: códigos 1300, 1724, 1930, 2120, 3300, 3400, 3500 serán exceptuados del abono del canon correspondiente a tasas por derecho de inspección y control de seguridad e higiene, de los primeros 3 bimestres a partir del inicio del registro. No se incluyen en este beneficio aquellas actividades de más de 20 m², a excepción de los códigos 1300 y 1724 que no tendrán máximo de superficie para este beneficio.
6. Una vez completado el trámite administrativo para la obtención de la resolución de habilitación comercial, el comercio, industria y/o actividad civil deberá solicitar la inspección final del establecimiento. La misma tendrá un costo de:

CONCEPTO	IMPORTE
Comercios y/o asociaciones civiles de menos de 200 m ² de superficie cubierta:	600 U.T.
Comercios y/o asociaciones civiles de más de 200 m ² :	1.500 U.T.
Establecimientos industriales:	3.000 U.T.

Si por cualquier motivo, externo al municipio, se debieran realizar otras inspecciones finales, cada una de ellas será aforada por el interesado al mismo valor abonado en la inspección original, hasta completar los requisitos para la habilitación.

CAPITULO II

SERVICIOS DE INSPECCIÓN Y CONTROL DE SEGURIDAD E HIGIENE

ARTÍCULO 35): Establézcanse en el Anexo I, adjunto a la presente y que forma parte de la misma, los distintos rubros para clasificar la actividad comercial, industrial o civil, y su situación relativa entre sí, donde:

1. RUBRO: Solo será considerado como tal aquel que posea un valor mayor que cero en la columna ÍNDICE. Los otros se utilizan solo a los fines de aglutinar rubros similares.
2. ÍNDICE: Indica la posición relativa del rubro con respecto a los otros rubros, en función del impacto social/ambiental que la actividad genera en la sociedad, rentabilidad presunta de la actividad y costo de la prestación del servicio por parte del municipio.
3. MÍNIMO UNIDADES AFORO: Cantidad mínima de unidades (en la magnitud que le corresponde) que se aforarán en cada rubro. Ninguna actividad podrá ser aforada con menos unidades que las indicadas.
4. MÁXIMO UNIDADES AFORO: Cantidad máxima de unidades (en la magnitud que le corresponde) que se aforarán en cada rubro. Ninguna actividad podrá ser aforada con más unidades que las indicadas.
5. COEFICIENTE: Se aplicará el coeficiente de estabilización de fórmula equivalente a 1.25, salvo aquellos rubros que por la extensión de la actividad requieran coeficientes distintos. Se indicará si el coeficiente difiere al mencionado.
6. MAGNITUD: Unidad de medida con la cual se deberá mensurar el lugar donde se desarrolla la actividad, donde:
 1. m² es metros cuadrados.
 2. s/m salidas mensuales.

ARTÍCULO 36): Los contribuyentes que establece el Código Tributario Municipal abonarán por mes en concepto de servicio de inspección y control de seguridad e higiene el importe que resulte de aplicar la siguiente fórmula: $INDICE \times \sqrt{\text{cantidad de magnitudes que utiliza la actividad}} \times \text{coeficiente} \times U.T.$

ARTÍCULO 37): Los rubros de la actividad comercial, industrial o civil establecidos con carácter transitorio, abonarán por mes o fracción de mes:

CONCEPTO	IMPORTE
Comercios y/o asociaciones civiles de hasta 200 m ² :	3.500 U.T.
Comercios y/ asociaciones civiles de más de 200 m ² :	6.000 U.T.
Industrias o similares:	15.000 U.T.

Se considerarán transitorias las actividades mencionadas cuando al peticionarse la habilitación municipal sea expresado por el solicitante en la declaración jurada que deberá instrumentarse por la oficina correspondiente, o se infiera del análisis del contrato de locación, comodato o antecedentes que hagan suponer la transitoriedad del comercio. Esto sin perjuicio de lo que puedan disponer otras normas acerca de fiestas eventuales, ventas de fin de año, ventas de pirotecnia, etc.

CAPITULO III

VENTA SIN LOCALES HABILITADOS EN EL EJIDO MUNICIPAL

ARTÍCULO 38): Los contribuyentes que establece el Código Tributario Municipal abonarán:

1. Distribuidores:

CONCEPTO	POR DIA	POR MES
Venta de productos alimenticios:	800 U.T.	4.000 U.T.
Venta de productos no alimenticios:	500 U.T.	2.700 U.T.

Aquellos distribuidores de productos alimenticios y no alimenticios cuya actividad productiva principal se encuentre radicada en el departamento de Tupungato, gozarán de un descuento del 50% sobre los cánones mencionados.

2. Artesanos:

CONCEPTO	POR DIA	POR MES
Venta de artesanías:	200 U.T.	1.600 U.T.

3. Puesteros:

CONCEPTO	POR DIA	POR MES
Feriantes localizados en el distrito Cordón del Plata:	700 U.T.	
Feriantes ubicados en el resto del departamento:	1.000 U.T.	7.000 U.T.
Puesteros que soliciten autorización para eventos organizados por el municipio, dentro de las instalaciones del camping municipal:	3.000 U.T.	
Para el resto de los eventos, fuera del camping municipal:	1.500 U.T.	

Aquellos puesteros que presenten un informe expedido por la dirección de desarrollo social, donde se acredite la imposibilidad de afrontar estos cánones, serán beneficiados con un descuento del 70%.

4. Ambulantes:

CONCEPTO	POR DIA	POR MES
Venta de productos alimenticios no perecederos:	800 U.T.	4.000 U.T.
Venta de productos no alimenticios:	500 U.T.	3.500 U.T.
En eventos organizados por el municipio en cualquier lugar del departamento:	1.000 U.T.	

5. Stand y foodtrucks:

CONCEPTO	POR DIA	POR MES
Stand de promoción:	1.000 U.T.	
Stand de panificados y golosinas en eventos organizados por el municipio DENTRO de las instalaciones del camping municipal:	3.000 U.T.	
Stand de bebidas en eventos organizados por el municipio DENTRO de las instalaciones del camping municipal:	5.000 U.T.	
Stand de panificados y golosinas en eventos organizados por el municipio FUERA de las instalaciones del camping municipal:	1.000 U.T.	
Stand de bebidas en eventos organizados por el municipio FUERA de las instalaciones del camping municipal:	2.000 U.T.	
Vehículos acondicionados para la venta de alimentos (foodtrucks), en eventos DENTRO del camping municipal:	5.000 U.T.	
Vehículos acondicionados para la venta de alimentos (foodtrucks), FUERA del camping municipal:	1.000 U.T.	6.000 U.T.

Los cánones establecidos se abonarán por anticipado, los días lunes a viernes en horario de 8:30 a 14.30 hs. Aquellos que sean cobrados fuera de este plazo, tendrán un recargo del 50 % según corresponda.

Aquellos stands de comidas que violen las normativas establecidas en el código alimentario argentino,

serán pasibles de una multa correspondiente al 100% del valor del stand según inciso 6 del presente artículo.

El poder ejecutivo queda facultado para eximir del canon a los Stand o puestos comprendidos en los puntos 3 y 5, en aquellos eventos sin fines de lucro y/o a beneficio.

Las actividades restantes, no especificadas en el presente capítulo, se cobrarán por analogía.

ARTÍCULO 39): ARTESANOS EXCEPTUADOS: Están exceptuados del canon los artesanos con residencia en el departamento y que posean carnet de artesano emitido por el municipio. También quedan exceptuados los artesanos de otros municipios del país donde existan condiciones recíprocas de esta ventaja para los artesanos locales, quienes deberán probar en forma fehaciente dicha reciprocidad.

TITULO III

SERVICIOS DE INSPECCIÓN Y CONTROL DE SEGURIDAD, HIGIENE Y MORALIDAD DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS

CAPITULO I

ESPECTACULOS PÚBLICOS

ARTÍCULO 40): Los espectáculos públicos que se desarrollen en el Departamento, abonarán los importes detallados a continuación:

CONCEPTO	POR MES
1 - Fiestas o celebraciones eventuales, diurnas o nocturnas, fiestas de fin de año por evento:	
- Hasta 250 personas	3.000 U.T.
- De 250 a 500 personas	6.000 U.T.
- De 500 a 1.000 personas	10.000 U.T.
- Más de 1.000 personas	20.000 U.T.
2 - Carreras de automotores, bicicross, cuadreras y otras, por evento:	2.500 U.T.
3 - Bailes Sociales, bailes escolares etc., hasta 250 personas por baile:	2.000 U.T.
4 - Espectáculos no permanentes en cines, teatros o similares, por evento:	1.000 U.T.
5 - Circos o similares por día:	600 U.T.
6 - Espectáculos no permanentes en bares, confiterías, restaurantes, etc.	600 U.T.
7 - Kermeses por día	600 U.T.
8 - Parque de diversiones por día de funcionamiento	600 U.T.

Aquellos eventos que se realicen con un fin benéfico y que acrediten de manera fehaciente dicho fin, quedarán eximidos del canon correspondiente.

Aquellos eventos donde NO se expendan de manera gratuita u onerosa bebidas alcohólicas, tendrán un descuento del 50% sobre el canon correspondiente.

Los espectáculos a los que hace mención el punto 6 del presente artículo, quedarán eximidos del canon correspondiente cuando el derecho a espectáculo o entrada, tenga por finalidad ser donada a una entidad civil sin fines de lucro. Tal donación deberá ser manifestada mediante declaración jurada.

Aquellos espectáculos no especificados en el presente capítulo se cobrarán por analogía. Los contribuyentes que no cumplieran con el pago del canon correspondiente deberán abonar en concepto de multa el 200 % del importe establecido para el evento.

El Poder Ejecutivo queda facultado para eximir del canon a las actividades comprendidas en los puntos 2, 3, 4 y 5 cuando la realización de las mismas sea sin fines de lucro.

TITULO IV

SERVICIOS EN LA EDIFICACIÓN Y OBRAS EN GENERAL

CAPITULO I

ESTUDIO DE PLANOS Y REVISIÓN DE CÁLCULOS, INSPECCIONES A OBRAS E INSPECCIONES EN CONEXIONES A REDES PÚBLICAS

ARTÍCULO 41): Los contribuyentes que establece el Código Tributario Municipal abonaran el importe que surja de aplicar la siguiente formula:

[(ESTUDIO DE PLANOS + ESTUDIO IMPACTO AMBIENTAL + INSPECCIONES DE OBRA) X SUPERFICIE OBJETO DE ESTUDIO + INSPECCION DE CONEXIÓN A REDES] X U.T.

Donde la cantidad de U.T. surgen del ANEXO II, adjunto a la presente y que forma parte de la misma, excepto para "SUPERFICIE DE OBJETO DE ESTUDIO", donde el valor se obtiene de los planos o cualquier otra información útil al respecto.

Dado el caso en el que se rechace o considere nula una INSPECCION DE OBRA, deberá volver a abonar este ítem por un valor de 1.500 U.T. por cada inspección que se repita.

ARTÍCULO 42): Los contribuyentes que resultaran beneficiarios de un Plano Municipal Tipo, abonaran por el mismo 24.000 U.T. al inicio del trámite por la totalidad de los siguientes ítems:

CONCEPTO	IMPORTE
Plano de arquitectura	4.500 U.T.
Plano de estructuras	3.500 U.T.
Plano sanitario	2.500 U.T.
Plano eléctrico	2.500 U.T.
Tasación de planos	2.000 U.T.
INSPECCIONES DE OBRA	
Línea y nivel	1.000 U.T.
Zanja y parado de columnas	1.000 U.T.
Vigas de fundación	1.000 U.T.
Vigas de dintel	1.000 U.T.
Vigas de techo	1.000 U.T.
Final instalación sanitaria	1.000 U.T.
Losa / cubierta	1.000 U.T.
Final instalación eléctrica	1.000 U.T.

Final de obras	1.000 U.T.
----------------	------------

Si realizada la inspección, se rechaza o se considera nula por cualquier motivo debe reiterarse, se deberá abonar un valor de 1.500 U.T. por cada inspección que se repita.

ARTÍCULO 43): Ante el incumplimiento de lo establecido por el Código Tributario Municipal Unificado en el título "SERVICIOS EN LA EDIFICACIÓN Y OBRAS EN GENERAL" se aplicarán las multas previstas por el mismo.

Por cada notificación que surja del incumplimiento de la normativa vigente, cualquiera sea la causa y no habiendo sido resuelta por el responsable en el plazo otorgado, se aplicará una multa equivalente a 5.000 U.T. En caso de reincidencia dentro del año, se aplicará duplicará el monto de la multa.

Por cada conexión clandestina, cualquiera sea la causa se aplicará una multa equivalente a 5.000 U.T. y se procederá al retiro del servicio con cargo al infractor.

CAPITULO II

OTRAS INSPECCIONES O SERVICIOS

ARTÍCULO 44): Por cada inspección que disponga el municipio o, inspección o prestación de servicio que solicite el interesado y que no estén incluidos en el Capítulo I del presente Título, se aplicará lo estipulado en el Anexo III, adjunto a la presente y que forma parte de la misma.

CAPITULO III

LOTEOS

ARTÍCULO 45): Por las instrucciones, factibilidad de agua, inspecciones y para la tramitación de certificados de fraccionamiento y factibilidad de agua se deberán abonar las siguientes sumas, debiendo efectivizar el pago al inicio de expediente municipal de loteo.

CONCEPTO	IMPORTE
Por las instrucciones, factibilidad de agua, inspecciones y aprobación de loteos:	400 U.T. x lote
Certificados de fraccionamiento y factibilidad de agua:	300 U.T. x fracción

TITULO V

DERECHOS POR SERVICIOS DE

CONTROL DE IMPACTO AMBIENTAL

CAPITULO I

ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

ARTÍCULO 46): Los contribuyentes que establece el Código Tributario Municipal abonarán por este derecho lo siguiente:

CONCEPTO	IMPORTE
Estudio de bajo y medio impacto ambiental	2.500 U.T.
Estudio de alto impacto ambiental	8.000 U.T.

TITULO VI

SERVICIOS DE PROTECCIÓN SANITARIA

CAPITULO I

DESINFECCIÓN

ARTÍCULO 47): Los contribuyentes que utilicen este servicio están obligados a pagar toda vez que lo soliciten y por cada unidad desinfectada los importes que a continuación se detallan:

CONCEPTO	IMPORTE
Automotores de alquiler y similares	1.000 U.T.
Ómnibus, micro ómnibus, transportes de pasajeros y similares	1.500 U.T.
Hoteles, grandes comercios y establecimientos industriales	5.000 U.T.
Casas de familia	1.000 U.T.
Locales comerciales y locales con gastronomía	1.000 U.T.
Emisión de certificado por cada uno	500 U.T.
Multas por tenencia de animales no autorizados	8.000 U.T.
Por los análisis que deba efectuar el Municipio en laboratorios de terceros, el sujeto sometido a inspección sanitaria deberá abonar el costo de los mismos con más gastos generales de:	1.000 U.T.

LIBRO III

SERVICIOS ESPECIALES

TITULO I

DERECHOS DE CEMENTERIO

CAPITULO I

USO DE SEPULTURAS

ARTÍCULO 48): Los contribuyentes que establece el Código Tributario Municipal abonarán por la concesión de sepulturas el importe que resulte de aplicar la siguiente fórmula:

raíz cuadrada de años de alquiler x CANTIDAD DE UNIDADES TRIBUTARIAS. x U.T.

Donde la cantidad de Unidades Tributarias se obtiene del Anexo IV adjunto a la presente y que forma parte de la misma.

PLAZOS Y VENCIMIENTOS

1. La renovación de sepulturas se podrá solicitar no antes de los seis (6) meses anteriores de operar el vencimiento.

2. La renovación será otorgada solo de no mediar deuda alguna con el municipio por parte del responsable de la sepultura.

CAPITULO II

OTROS SERVICIOS DE CEMENTERIO

ARTÍCULO 49): Por la prestación de los siguientes servicios se percibirá el equivalente a las U.T. que se estipulan en cada uno:

CONCEPTO	IMPORTE
Introducción de restos	600 U.T.
Exhumación de restos	1.300 U.T.
Reducción de restos	1.300 U.T.
Depósito en el cementerio, por causas externas al municipio. No serán contabilizados sábados, domingos o feriados.	250 U.T. x día.
Lápidas para nichos simples	1.200 U.T.
Lápidas para nichos dobles	2.000 U.T.
Lápidas para urnario	1.000 U.T.
Permiso para pintar y/o refaccionar sepulturas	200 U.T.
Transferencia de mausoleos	6.800 U.T.

TITULO II

DERECHO POR USO DE BIENES MUNICIPALES

CAPITULO I

CAMPING MUNICIPAL Y SIMILARES

ARTÍCULO 50): Por el ingreso y/o permanencia en el camping municipal los usuarios deberán abonar por cada día, el equivalente a las siguientes U.T. según si residen dentro o fuera del Departamento de Tupungato:

CONCEPTO	RESIDENTES	NO RESIDENTES
Por persona (mayor de 12 años) desde 01/11 al 28/02	250 U.T.	500 U.T.
Por persona (mayor de 12 años) desde 01/03 al 31/10	150 U.T.	300 U.T.
Delegaciones de escuelas, instituciones de bien público, asociaciones, etc., que se movilicen en colectivos o similares. Descuento válido desde el 01/03 al 31/10.	100 U.T.	100 U.T.
Personas mayores de 65 años y/o jubiladas.	100 U.T.	200 U.T.
Carpas, trailers, casillas rodantes o similar.	400 U.T.	400 U.T.

Quedan eximidos de pago los menores de doce años y las personas que tengan certificado de Discapacidad y su acompañante.

CAPITULO II

HOTEL TURISMO TUPUNGATO

ARTÍCULO 51): Autorícese al Departamento Ejecutivo establecer las tarifas a aplicar en el Hotel Turismo Tupungato, debiendo comunicarlas inmediatamente y por escrito al Honorable Concejo Deliberante de Tupungato.

CAPITULO III

TERMINAL DE OMNIBUS

ARTÍCULO 52): La utilización por parte de las empresas concesionarias de servicio de transporte público de pasajeros y cargas, de las instalaciones de la terminal de ómnibus de Tupungato, abonarán:

CONCEPTO	IMPORTE
Canon mensual por concesión de las instalaciones de la Terminal de Ómnibus	150.000 U.T.

CAPITULO IV

INSTALACIONES, GALPONES Y MAQUINARIAS DIVERSAS.

ARTÍCULO 53): Por el uso, ocupación, utilización o arrendamiento de instalaciones municipales y/o galpones, abonaran:

CONCEPTO	IMPORTE
Canon mensual de las instalaciones ex predio TISA:	300.000 U.T.

Por la utilización, alquiler o uso de maquinaria vial y de cualquier tipo (siempre y cuando no exista prestación del servicio por parte de privados en el departamento o en caso de urgencia debidamente justificada), el ejecutivo municipal determinará desde secretaría de hacienda, el canon a abonar por prestación, por día, o bien por la unidad de medida que se determine adecuada.

TITULO III

DERECHO POR ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA – JUZGADO VIAL

CAPITULO I

PRESENTACIONES Y SOLICITUDES

ARTÍCULO 54): Toda solicitud, escrito o actuación administrativa o judicial vial que se presente o inicie ante la Municipalidad, tributará el equivalente en U.T. de acuerdo a lo siguiente:

CONCEPTO	IMPORTE
Solicitudes en general (cada una)	100 U.T.
Informes de deuda (cada uno)	100 U.T.
Certificado de libre deuda (cada uno)	300 U.T.
Desarchivo Expedientes Juzgado Vial	300 U.T.
Presentación de Descargo	600 U.T.
Certificación de fotocopias	200 U.T.

Por diligenciamiento de oficios se abonarán los mismos montos que las movilidades fijadas por el poder judicial de la provincia de Mendoza, cuando se realice por intermedio de oficial notificador. En los casos de diligenciar la notificación por intermedio de carta documento u otro medio autorizado, se abonará importe que ello demande.

CAPITULO II

INSCRIPCIÓN Y/O TRANSFERENCIA

ARTÍCULO 55): Toda inscripción y/o transferencia de inmueble asentada en los registros municipales

tributará:

CONCEPTO	IMPORTE
Por transferencia	2.000 U.T.
Juego de formulario de transferencia	150 U.T.

CAPITULO III

OTROS

ARTÍCULO 56): Otros abonos:

CONCEPTO	IMPORTE
Certificados varios	200 U.T.
Por cada hoja de reposición	50 U.T.
Por cada hoja de contrato	50 U.T.
Cualquiera no prevista en las anteriores	50 U.T.
Certificado de fraccionamiento por unidad	600 U.T.
Curso de manipulación de alimentos	1.000 U.T.
Tarjeta de verificación y certificación de matafuegos	200 U.T.
Pedido de erradicación e inspección de arbolado publico	600 U.T.
Certificado de subsistencia (para relevamientos)	10 x U.T. x m2
Certificado de habitabilidad	10 x U.T. x m2
Conforme a obra y/o final de obra	10 x U.T. x m2
Desarchivo de expedientes Administrativo	500 U.T.
Agregado de documentación a expedientes x cantidad de hojas	50 U.T.
Visaciones y certificados para créditos hipotecarios	15 x U.T. x m2
Informes, certificados e inspecciones de obras, para obras públicas (telefónica, Ecogas, Empresas de cables, etc.)	1.000 U.T.

CAPITULO IV

SEGURIDAD VIAL

ARTÍCULO 57): Abonos para el otorgamiento de licencias de conducir. Exceptúese del pago del otorgamiento y renovación de la licencia a mayores de 70 años; y cuando sea a requerimiento de la policía de Mendoza como choferes.

CONCEPTO	IMPORTE
Otorgamiento y renovación de la licencia para conducir particular	1.200 U.T.
Duplicado por robo o extravío dentro de los 6 meses de la licencia para conducir particular	600 U.T.
Otorgamiento o renovación de la licencia para conducir profesionales menores de 45 años	2.000 U.T.
Duplicado por robo o extravío dentro de los 6 meses de la licencia para conducir profesional menores de 45 años	1.000 U.T.
Otorgamiento o renovación de la licencia para conducir profesionales mayores de 45 años	1.500 U.T.
Duplicado por robo o extravío dentro de los 6 meses de la licencia para conducir	750 U.T.

profesional mayores de 45 años	
--------------------------------	--

ARTÍCULO 58): Servicio de grúa por retiro de vehículos de la vía pública y traslado de vehículos siniestrados o secuestrados hasta la playa de secuestro. Se cobrará el siguiente cargo, más 100 U.T. por kilómetro recorrido:

CONCEPTO	IMPORTE
Distrito Ciudad	4.400 U.T.
Distrito El Peral y La Arboleda	4.900 U.T.
Distrito San José, Cordón del Plata, Gualtallary, Dubois y La Carrera	6.300 U.T.
Distrito Zapata y el Zampalito	7.200 U.T.
Distrito El Zampal y Villa Bastias	5.400 U.T.
Distrito Santa Clara y Anchoris	8.000 U.T.

ARTÍCULO 59): Estadía en playa de secuestro: el vehículo retirado de circulación, abonara por día o fracción a partir del depósito:

CONCEPTO	IMPORTE
Camiones, ómnibus y similares, acoplados, casillas rodantes, tractores, máquinas agrícolas y similares	300 U.T.
Automóviles, camionetas o similar	200 U.T.
Moto hasta 50 cm ³	100 U.T.
Moto de más de 50 cm ³	200 U.T.

Facúltese al Poder Ejecutivo para que por vía de excepción y atendiendo a razones de antigüedad del bien, situación socioeconómica del propietario y a propuesta de la Dirección de Seguridad Vial disminuya, en el caso particular, los importes para el servicio de depósito.

Multas de Tránsito: La determinación de las multas de tránsito es de acuerdo a lo establecido por la Ley de Tránsito de la Provincia de Mendoza N° 9.024 Artículo 86°, calculándose en el Departamento de Tupungato un valor equivalente al 50% de la Unidad Fiscal Provincial.

TITULO IV

RENTAS DIVERSAS

CAPITULO I

VENTA DE PLANOS, FOLLETOS Y PUBLICACIONES VARIAS

ARTÍCULO 60): Por la venta de planos, folletos y publicaciones editadas por la Municipalidad, se cobrará el equivalente de las U.T. estipuladas en la siguiente escala:

CONCEPTO	IMPORTE
Código Tributario Municipal	300 U.T.
Ordenanza Anual Tarifaria	300 U.T.
Copias de Ordenanzas, Resoluciones y Declaraciones por hoja	10 U.T.
Planos del Departamento por módulo A4	50 U.T.
Planos del radio urbano por módulo A4	50 U.T.

Pliego de licitación Pública

0,1 % del
presupuesto oficial

LIBRO IV

FORMALIDADES Y DEROGACIONES

CAPITULO I

CONVENIOS MEDIOS DE PAGO

ARTÍCULO 61): Facultar al Departamento Ejecutivo a realizar convenios con las Tarjetas de Crédito o cualquier otro medio de pago electrónico con el fin de facilitar al contribuyente el pago de los tributos estipulado en la presente ordenanza.

CAPITULO II

DEROGACIONES

ARTÍCULO 62): Deróguense todas las disposiciones que se opongan a la presente Ordenanza Tarifaria.

ARTÍCULO 63): Comuníquese, publíquese, cúmplase, dese al libro de Ordenanzas e insértese en el Digesto del H. C. Deliberante.

Dada en la Sala de Sesiones, a veintidós día del mes de diciembre del año dos mil veintidós.

ANTONIO BALDERRAMA
Presidente H.C.D.

GASTÓN C.E. LIVELLARA
Secretario HCD

ARTÍCULO 2º: Comuníquese, publíquese, cúmplase, regístrese, dese al Libro de Decretos y archívese.

SR. GUSTAVO ADRIAN SOTO
Intendente Municipal

SR. JOSE MIGUEL JIMENEZ
Secretario de Gobierno

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

Boleto N°: ATM_7176044 Importe: \$ 70210
05/01/2023 (1 Pub.)



SECCIÓN
PARTICULAR



CONTRATOS SOCIALES

(*)

“Comunicase la constitución de una sociedad por acciones simplificada, conforme a las siguientes previsiones: 1°) SOCIOS: la Señora BERRO Olga Beatriz, argentina, nacida el 26 de enero de 1957, Documento Nacional de Identidad número 12.838.229; CUIT/L 27-12838229-7, de estado civil soltera, de profesión comerciante, con domicilio en calle Doctor Carrillo S/N, Loteo Formaggi, Manzana 22, Casa 25, de Ciudad, Capital, Provincia de Mendoza; la Señorita GRIFFA BERRO, Julieta, argentina, nacida el 30 de octubre 1988, Documento Nacional de Identidad número 33.843.635, con CUIT/L 27-33843635-7, de estado civil soltera, de profesión comerciante, con domicilio en calle Doctor Carrillo S/N, Loteo Formaggi, Manzana 22, Casa 25, de Ciudad, Capital, Provincia de Mendoza; y el Señor GRIFFA, Omar Daniel, argentino, nacido el 25 de junio de 1953, con Documento Nacional de Identidad número 10.877.621, con CUIT/L 20-10877621-9, de estado civil divorciado, de profesión comerciante, con domicilio en calle Doctor Carrillo S/N, Loteo Formaggi, Manzana 22, Casa 25, de Ciudad, Capital, Provincia de Mendoza;- 2°) FECHA DEL ACTO CONSTITUTIVO: Se constituyó por instrumento privado en fecha veintiocho de diciembre del 2022.- 3°) DENOMINACIÓN: “**EL PATIO GRILL & WINES S.A.S**”; 4°) DOMICILIO: calle Boulogne Sur Mer 788, de Ciudad, Capital, Provincia de Mendoza; 5°) OBJETO SOCIAL: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada a sus efectos con terceros, sean personas físicas o jurídicas y tanto en el país como en el extranjero, las actividades que se detallan a continuación A). COMERCIALES: 1). Mediante la realización de servicios de confitería, cafetería, bares, restaurantes, catering, explotaciones de concesiones gastronómicas públicas y privadas, comedores comerciales, industriales, estudiantiles y actividades afines a la gastronomía, 2) Comercialización, distribución, venta y representación de productos alimenticios en general, incluidos muebles y maquinarias para venta y producción, alquiler y/o comodato de los mismos, lácteos y bebidas con o sin alcohol, 3). Mediante la compra y venta, explotación, importación, exportación y distribución de mercaderías, maquinarias, repuestos, accesorios, herramientas, materias primas, productos elaborados o a elaborarse en el país o en el extranjero, explotación de patentes de invención, marcas de fábrica, diseños y modelos industriales, artísticos y técnicos, el ejercicio de leasing, comisiones, representaciones, mandatos y consignaciones, vinculados con cualquiera de las actividades mencionadas en este artículo; B). INDUSTRIALES: Mediante la fabricación, industrialización, transformación y utilización de productos derivados de la vitivinicultura, de la agricultura, del hierro, de la madera, del cuero, de materiales sintéticos, químicos y plásticos; C). AGROPECUARIAS: Mediante la explotación de cultivos permanentes y estacionarios, incluyéndose entre ellos a la vitivinicultura, fruticultura, olivicultura, horticultura, silvicultura, ganadería y de todo otro producto derivado de la explotación agrícola-ganadera o forestal o que tenga aplicación a las mismas, pudiendo actuar en negocios derivados, subsidiarios o complementarios de los anteriores; D). CONSTRUCCION: Contratación, proyecto, cálculo, dirección, administración, financiación, contralor, montaje y desmontaje, y explotación de obras de ingeniería y arquitectura; civiles, comerciales, industriales, mecánicas, eléctricas, electromecánicas, hidráulicas, camineras, de urbanización, sanitarias, gasoductos, estaciones de bombeo e instalaciones urbanas y redes de distribución de gas, oleoductos y poliductos, y las obras relacionadas con la industria de la construcción, sean públicas o privadas, nacionales o extranjeras; E). EXPORTACIÓN E IMPORTACIÓN: Mediante la exportación e importación por cuenta propia o de terceros, aunque se trate de otras personas jurídicas, de todo tipo de bienes materiales e inmateriales, incluyendo obras de arte, ciencia y tecnología. Esta actividad faculta a la entidad a intermediar en el comercio internacional, previa inscripción en las matrículas y registros pertinentes. Podrá librar, tomar, adquirir y/o ceder cartas de crédito, contraer préstamos de prefinanciación y posfinanciación de exportaciones; acogerse a cualquier línea destinada a la promoción del comercio interior y exterior, celebrar contratos de transporte, fletes aéreos, marítimos y fluviales, dentro y fuera del país, acogerse a regímenes de admisión temporaria o definitiva y promociones fiscales de desgravación, reintegros, o premios de cualquier naturaleza, sustitución de importaciones y radicación en zonas francas o de frontera. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 7°) MONTO DEL CAPITAL SOCIAL: PESOS TRESCIENTOS

MIL (\$ 300.000,00); 8°) ORGANO DE ADMINISTRACIÓN: la señora GRIFFA BERRO, Julieta, Administrador, Director Titular y Presidente, como Administrador y Director Suplente de la sociedad; la señora BERRO Olga Beatriz, constituyen domicilio legal y especial en la sede social; 9°) ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN: La sociedad prescinde; 10°) ORGANIZACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL: La representación legal de la sociedad podrá ser ejercida por los administradores designados, de manera indistinta; 11) SUSCRIPCIÓN E INTEGRACIÓN: Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: a) la Señora BERRO Olga Beatriz suscribe la cantidad de quince (15) acciones ordinarias nominativas no endosables de pesos diez mil (\$ 10.000) de valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, por un valor total de pesos ciento cincuenta mil (\$ 150.000); b) la Señorita GRIFFA BERRO Julieta, suscribe la cantidad de diez (10) acciones ordinarias nominativas no endosables de pesos diez mil (\$ 10.000) de valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, por un valor total de pesos cien mil (\$ 100.000); y c) el señor GRIFFA Omar Daniel suscribe la cantidad de cinco (5) acciones ordinarias nominativas no endosables de pesos diez mil (\$ 10.000) de valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, por un valor total de pesos cincuenta mil (\$ 50.000). El capital social se integra en este acto el (100 %) es decir, la suma de pesos trescientos mil (\$ 300.000), en dinero efectivo en este acto, mediante constancia notarial de dicha integración. 12°) FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO: El ejercicio social cierra el 30 de junio de cada año.

Boleto N°: ATM_7175339 Importe: \$ 2480
05/01/2023 (1 Pub.)

(*)

Instrumento Privado 27 de Diciembre de 2022. 1.- SPIGATIN, Héctor Daniel, 54 años, soltero, argentino, Ingeniero Agrónomo, Bruno Villegas 70, La Consulta, San Carlos, Mendoza, DNI 20.494.105, CUIT 20-20494105-0; IACOPINI, Carlos Mauricio, 50 años, casado, argentino, Ingeniero en Sistemas/Enólogo, Viejtes 1495, Barrio Villa Atilia D-1, Carrodilla, Luján de Cuyo, Mendoza, DNI 22.625.198, CUIT 20-22625198-8; 2.- **“MAS QUE VINOS SAS”**. 3.- Viejtes 1495, Barrio Villa Atilia D-1, Carrodilla, Luján de Cuyo, Mendoza. 4.- La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. 5.- noventa y nueve (99) años. 6.- Capital de \$ 1.100.000,00, representado por 11.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 100,00 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 100% integradas. 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta (*). Administrador titular: SPIGATIN, Héctor Daniel con domicilio especial en la sede social; administrador suplente: IACOPINI, Carlos Mauricio, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- 30 de junio de cada año.

Boleto N°: ATM_7175412 Importe: \$ 680
05/01/2023 (1 Pub.)

(*)

ACTA SUBSANACIÓN: **JETTRANS S.A.S.** CONSTITUCIÓN. ACTA SUBSANATORIA: En Fray Luis Beltrán, Maipú, Mendoza, reunidos los socios de JETTRANS S.A.S. a los Veintiocho días del mes de diciembre del año 2022, encontrándose presentes RUIZ EDUARDO MANUEL (DNI 20.112.862), con CUIT 20-20112862-6, de nacionalidad argentina, con fecha de nacimiento el 11 de marzo de 1968, estado civil divorciado, profesión TRANSPORTISTA y con domicilio real en calle Cervantes 1224 lateral norte Fran Luis Beltrán, Maipú, Mendoza; RUIZ LUCIANO JESÚS (DNI 42.506.672), con CUIT 20-42506672-3, nacionalidad argentino, con fecha de nacimiento el 18 de diciembre de 1999, estado civil

soltero, profesión trabajador independiente, con domicilio real en calle Güemes 175, Villa del Carmen-Chacabuco San Luis, RUIZ GASTON EDGARDO (DNI 45.256.762), con CUIT 20-45256762-9, de nacionalidad argentino, con fecha de nacimiento el 18 de septiembre de 2003, estado civil soltero, de profesión trabajador independiente y con domicilio real en Irigoyen 2733, Rodeo del Medio, Maipú, Provincia de Mendoza. RUIZ GERMAN EDUARDO ENRIQUE (DNI 38.414.412), con CUIT 20-38414412-9, de nacionalidad argentino, con fecha de nacimiento el 30 de julio de 1994, estado civil soltero, de profesión Estudiante y con domicilio real en Calle Güemes 175, Villa del Carmen, Chacabuco, San Luis, vienen por la presente a SUBSANACION errores del contrato social ante las observaciones formuladas por la Dirección de Personas Jurídicas sobre los siguientes puntos: punto I Estipulaciones.- Artículo Primero: Denominación y domicilio donde por un error de tipeo se agregó una letra, "J", que no corresponde a la denominación de la Sociedad, y que conforme se encuentra expresada en la reserva de nombre y la publicación edictal el nombre correcto es JETTRANS S.A.S. y no como figura consignado en el contrato " J JETTRANS S.A.S.". La segunda observación formulada sobre el CAPITAL SOCIAL integrado y suscripto dice que no coincide lo expresado en el artículo 4 del Estatuto Social CAPITAL y el capital suscripto por cada socio en las Disposiciones Transitorias II 2, por lo que analizada la observación los comparecientes constatan que en la integración se cometió un error en el apartado d en cuanto a la suscripción de Eduardo Enrique Ruíz German quien suscribe la cantidad de PESOS NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA (\$95.670) y no la suma de \$95.700 como erróneamente se consignó. Y a la tercera observación, no coincidiendo la fecha del acta de subsanación presentada (fecha seis de diciembre del año 2022 y certificada el doce de diciembre del año 2022) se decide por unanimidad subsanar todas las observaciones en este acto. Por tal motivo subsanadas las observaciones formuladas, se transcribe a continuación el Contrato de Sociedad por Acciones Simplificada de fecha 01 de setiembre del año 2022 el que quedará redactado de la siguiente manera: Entre las siguientes Partes: SOCIO: RUIZ EDUARDO MANUEL (DNI 20.112.862), con CUIT 20-20112862-6, de nacionalidad argentina, con fecha de nacimiento el 11 de marzo de 1968, estado civil divorciado, profesión TRANSPORTISTA y con domicilio real en calle Cervantes 1224 lateral norte Fran Luis Beltrán, Maipú, Mendoza. - SOCIO: RUIZ LUCIANO JESÚS (DNI 42.506.672), con CUIT 20-42506672-3, nacionalidad argentino, con fecha de nacimiento el 18 de diciembre de 1999, estado civil soltero, profesión trabajador independiente, con domicilio real en calle Güemes 175, Villa del Carmen-Chacabuco San Luis. SOCIO: RUIZ GASTON EDGARDO (DNI 45.256.762), con CUIT 20-45256762-9, de nacionalidad argentino, con fecha de nacimiento el 18 de septiembre de 2003, estado civil soltero, de profesión trabajador independiente y con domicilio real en Irigoyen 2733, Rodeo del Medio, Maipú, Provincia de Mendoza. SOCIO: RUIZ GERMAN EDUARDO ENRIQUE (DNI 38.414.412), con CUIT 20-38414412-9, de nacionalidad argentino, con fecha de nacimiento el 30 de julio de 1994, estado civil soltero, de profesión Estudiante y con domicilio real en Calle Güemes 175, Villa del Carmen, Chacabuco, San Luis. Los Socios acuerdan constituir una Sociedad por Acciones Simplificada que se regirá por las disposiciones de la Ley N° 27.349 y modificatorias ("Ley de SAS") y por las siguientes I. ESTIPULACIONES: ARTÍCULO PRIMERO. Denominación y domicilio: La sociedad se denomina "JETTRANS S.A.S." y tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Provincia de Mendoza, pudiendo establecer agencias, sucursales y todo tipo de establecimiento o representación en cualquier otro lugar del país o del extranjero. ARTÍCULO SEGUNDO. Duración: El plazo de duración de la sociedad es 99 (noventa y nueve) años aniversario contados a partir de la fecha de su constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios. ARTÍCULO TERCERO. Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, a las siguientes actividades: Transportes de cargas en general y actividades comerciales en sus distintas formas.- La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. ARTÍCULO CUARTO. Capital: El capital social es \$95.700,00 (Pesos noventa y cinco mil setecientos con cero centavos) representado por igual cantidad de acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$1,00 (Pesos uno con cero centavos) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social puede

ser aumentado por decisión del órgano de gobierno conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley de SAS. Las acciones nominativas no endosables correspondientes a futuros aumentos de capital podrán ser ordinarias o preferidas, según lo determine la reunión de socios. Las acciones preferidas podrán tener derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, de acuerdo a las condiciones de emisión. Podrá acordársele también una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocérsele prioridad en el reembolso del capital, en caso de liquidación. Cada acción ordinaria conferirá derecho de uno a cinco votos según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas podrán emitirse con o sin derecho a voto, excepto para las materias incluidas en el artículo 244 párrafo cuarto de la Ley General de Sociedades N° 19.550 (t.o. 1984) y modificatorias ("LGS"), sin perjuicio de su derecho de asistir a las reuniones de socios con voz. ARTÍCULO QUINTO. Acciones cartulares: Los títulos representativos de las acciones y los certificados provisorios contendrán las menciones establecidas por el artículo 46 de la Ley de SAS. ARTÍCULO SEXTO. Mora en la integración: La mora en la integración de las acciones suscriptas se producirá al solo vencimiento del plazo. La sociedad podrá optar por cualquiera de las alternativas previstas en el artículo 193 de la LGS. ARTÍCULO SÉPTIMO. Transferencia de las acciones: La transferencia de las acciones es libre, debiendo ser comunicada a la sociedad para su inscripción en el Libro de Registro de Acciones de la sociedad. ARTÍCULO OCTAVO. Órgano de Administración: La administración y representación de la sociedad está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de 1 (uno) y un máximo de 4 (cuatro) miembros. La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuera plural, los administradores la administrarán y representarán de manera indistinta. Duran en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, 1 (un) administrador suplente. Durante todo el tiempo en el cual la sociedad tenga un único socio éste podrá ejercer las atribuciones que la ley confiere a los órganos sociales en cuanto sean compatibles, incluida la administración y representación legal. Cuando la administración fuere plural las citaciones a reunión del órgano de administración y la información sobre el temario se realizarán por medio fehaciente. También podrá efectuarse por medios electrónicos, en cuyo caso deberá asegurarse su recepción. Las reuniones se realizarán en la sede social o en el lugar fuera de la misma que se indique, pudiendo utilizarse medios que permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre sí. Para la confección del acta rigen las previsiones del artículo 51 párrafo tercero de la Ley de SAS. Las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de votos de los miembros presentes. Los administradores podrán autoconvocarse para deliberar sin necesidad de citación previa, en cuyo caso las resoluciones adoptadas serán válidas si asiste la totalidad de los miembros y el temario es aprobado por mayoría absoluta. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas. Quien ejerza la representación de la sociedad obliga a ésta por todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto social. ARTÍCULO NOVENO. Órgano de Gobierno: Las reuniones de socios se celebrarán cuando lo requiera cualquiera de los administradores. La convocatoria de la reunión se realizará por medio fehaciente. También podrá realizarse por medios electrónicos, en cuyo caso deberá asegurarse su recepción. Las reuniones podrán realizarse en la sede social o fuera de la misma, utilizando medios que permitan a los socios y participantes comunicarse simultáneamente entre sí, quedando sujetas a los requisitos del artículo 53 párrafo segundo de la Ley de SAS. Las resoluciones que importen reformas al instrumento constitutivo o la disolución de la sociedad se adoptarán por mayoría absoluta de capital. Las resoluciones que no importen modificación del contrato, tales como la designación y la revocación de administradores, se adoptarán por mayoría de capital presente en la respectiva reunión. Aunque un socio represente el voto mayoritario para adoptar resoluciones, en ningún caso se prescindirá de exigir el voto de otro socio. Sin perjuicio de lo expuesto, serán válidas las resoluciones sociales que se adopten por el voto de los socios, comunicado al órgano de administración a través de cualquier procedimiento que garantice su autenticidad, dentro de los 10 (diez) días calendario de haberseles cursado consulta simultánea a través de un medio fehaciente o las que resulten de declaración escrita en la que todos los socios expresen el sentido de su voto. Cuando la sociedad tenga socio único las resoluciones del órgano de gobierno serán adoptadas por éste. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas. Los socios podrán autoconvocarse y sus resoluciones serán válidas si se encontrara presente la totalidad del capital social y el orden del día fuera aprobado por unanimidad. ARTÍCULO DÉCIMO. Órgano de Fiscalización: La sociedad prescinde de sindicatura. ARTÍCULO DECIMOPRIMERO. Ejercicio social: El ejercicio social finaliza el 31 de diciembre

de cada año calendario, a cuya fecha se elaborarán los estados contables conforme a las normas contables vigentes. El órgano de administración deberá poner los estados contables a disposición de los socios con no menos de 15 (quince) días calendario de anticipación a su consideración por la reunión de socios. ARTÍCULO DECIMOSEGUNDO. Utilidades, reservas y distribución: De las utilidades líquidas y realizadas se destinarán: (a) el 5,00% (cinco por ciento) a la reserva legal, hasta alcanzar el 20,00% (veinte por ciento) del capital social; (b) el importe que se establezca para retribución de los administradores y síndicos, en su caso; (c) al pago de dividendos a las acciones preferidas, en su caso; y (d) el remanente, previa deducción de cualquier otra reserva que los socios dispusieren constituir, se distribuirá entre los mismos en proporción a su participación en el capital social, respetando, en su caso, los derechos de las acciones preferidas. ARTÍCULO DECIMOTERCERO. Disolución y liquidación: Producida la disolución de la sociedad, la liquidación será practicada por el o los administradores actuando a estos efectos conforme lo establecido en el artículo Órgano de Administración. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, respetando el derecho de las acciones preferidas en su caso, el remanente, si lo hubiera, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. ARTÍCULO DECIMOCUARTO. Competencia: Cualquier reclamo, diferencia, conflicto o controversia que se suscite entre la sociedad, los socios, sus administradores y, en su caso, las personas integrantes del órgano de fiscalización, cualquiera sea su naturaleza, quedará sometido a la jurisdicción de los tribunales ordinarios competentes en materia comercial con competencia territorial en la sede de la sociedad. II. DISPOSICIONES TRANSITORIAS: En este acto los Socios acuerdan: 1°. SEDE SOCIAL: Establecer la sede social en calle Cervantes 1224 lateral norte, Distrito Fray Luis Beltrán, Departamento Maipú, Provincia Mendoza.- 2°. CAPITAL SOCIAL: Suscribir el 100,00% (cien por ciento) del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: (a) RUIZ EDUARDO MANUEL suscribe la cantidad de 10,00 (diez) acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$1,00 (Pesos uno con cero centavos) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. (b) RUIZ LUCIANO JESÚS suscribe la cantidad de 10,00 (diez) acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$1,00 (Pesos uno con cero centavos) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. (c) RUIZ GASTON EDGARDO suscribe la cantidad de 10,00 (diez) acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$1,00 (Pesos uno con cero centavos) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. (d) RUIZ GERMAN EDUARDO ENRIQUE suscribe la cantidad de 95.670,00 (pesos noventa y cinco mil seiscientos setenta) acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$1,00 (Pesos uno con cero centavos) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un 25,00% (veinticinco por ciento) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante el acta notarial correspondiente, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de 2 (dos) años aniversario contados desde la fecha de constitución de la sociedad. 3°. DESIGNACIÓN DE MIEMBROS DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN Y DECLARACIÓN SOBRE SU CONDICIÓN DE PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE: Designar Administradores titulares a: (a) RUIZ EDUARDO MANUEL (DNI 20.112.862), con CUIT 20-20112862-6, de nacionalidad argentina, con fecha de nacimiento el 11 de marzo de 1968 y con el siguiente domicilio especial en la sede social: calle Cervantes 1224 lateral norte, Fray Luis Beltrán, Maipú Mendoza.- RUIZ EDUARDO MANUEL acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta con forma y efecto de declaración jurada que no le afecta inhabilidad o incompatibilidad, legal o reglamentaria, alguna para ocupar el cargo que le ha sido conferido y por instrumento separado de este contrato declara sobre su condición afirmativa o negativa de Persona Expuesta Políticamente a los efectos de la Resolución N° 134/2018 y modificatorias de la Unidad de Información Financiera. (b) RUIZ LUCIANO JESUS (DNI 42506672), con CUIT 20-42506672, de nacionalidad argentina, con fecha de nacimiento el 18 de diciembre de 1999 y constituyendo domicilio especial en la sede social: calle Cervantes 1224 lateral norte, Distrito Fray Luis Beltrán, Departamento Maipú, Provincia Mendoza.- RUIZ LUCIANO JESUS acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta con forma y efecto de declaración jurada que no le afecta inhabilidad o incompatibilidad, legal o reglamentaria, alguna para ocupar el cargo que le ha sido conferido y por instrumento separado de este contrato declara sobre su condición afirmativa o negativa de Persona Expuesta Políticamente a los efectos de la Resolución N° 134/2018 y modificatorias de la Unidad de Información Financiera. Designar Administradores suplentes a: (a) RUIZ GERMAN EDUARDO ENRIQUE (DNI 38.414.412), con CUIT 20-38414412-9, de nacionalidad argentina, con fecha de nacimiento el 30 de julio de 1994 y constituyendo domicilio especial en la sede

social: calle Cervantes 1224 lateral norte, Distrito Fray Luis Beltrán, Departamento Maipú, Provincia Mendoza.- RUIZ GERMAN EDUARDO ENRIQUE acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta con forma y efecto de declaración jurada que no le afecta inhabilidad o incompatibilidad, legal o reglamentaria, alguna para ocupar el cargo que le ha sido conferido y por instrumento separado de este contrato declara sobre su condición afirmativa o negativa de Persona Expuesta Políticamente a los efectos de la Resolución N° 134/2018 y modificatorias de la Unidad de Información Financiera. (b) RUIZ GASTON EDGARDO (DNI 45.256.762), con CUIT 20-45256762-9, de nacionalidad argentina, con fecha de nacimiento el 18 de septiembre de 2003 y constituyendo domicilio especial en la sede social: calle Cervantes 1224 lateral norte, Distrito Fray Luis Beltrán, Departamento Maipú, Provincia Mendoza.-. RUIZ GASTON EDGARDO acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta con forma y efecto de declaración jurada que no le afecta inhabilidad o incompatibilidad, legal o reglamentaria, alguna para ocupar el cargo que le ha sido conferido y por instrumento separado de este contrato declara sobre su condición afirmativa o negativa de Persona Expuesta Políticamente a los efectos de la Resolución N° 134/2018 y modificatorias de la Unidad de Información Financiera. La representación legal de la sociedad será ejercida indistintamente por los administradores titulares designados. 4°. PODER ESPECIAL: Otorgar poder especial a favor de la Dra. PATRICIA BUCOLO, con DNI 2722307918, matrícula profesional de la SCJ de Mendoza número 4661 y Contador GUILLERMO NICOLÁS TURCUMAN DNI 29284945 matrícula profesional 7938 para realizar todos los trámites de constitución e inscripción de la sociedad ante la Dirección de Personas Jurídicas de Mendoza, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a este instrumento constitutivo, incluyendo la denominación social, otorgar instrumentos públicos y/o privados complementarios y proceder a la individualización de los registros digitales de la sociedad ante la Dirección de Personas Jurídicas de Mendoza. Asimismo, se autoriza a dicha persona para realizar todos los trámites que sean necesarios ante entidades financieras, Administración Federal de Ingresos Públicos (A.F.I.P.), Dirección General Impositiva, Administración Nacional de Aduanas, Administración Tributaria Mendoza (A.T.M.), otras Direcciones Generales de Rentas, Agencias de Recaudación o Administraciones Tributarias y todo otro organismo público o privado, quedando dicha persona facultada incluso para solicitar la publicación del aviso en el diario de publicaciones legales. Este Contrato de Sociedad por Acciones Simplificada se inicializa y suscribe en tantos ejemplares originales de igual tenor y efecto como Partes tiene y administradores/as fueron designados/as en la fecha. En este acto los Socios y los/as administradores/as designados/as reciben dichos ejemplares a razón de uno para cada Parte o administrador/a. Corregido el contrato con las observaciones formuladas, no siendo para más, por unanimidad se da por finalizado el acto previa lectura y ratificación de los presente y por ante el funcionario que suscribe.

Boleto N°: ATM_7176582 Importe: \$ 7600
05/01/2023 (1 Pub.)

(*)

TRES CABALLEROS SRL Comunica la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada, conforme las siguientes previsiones: 1) socios: BAIARDI, Alejandro Walter, argentino, nacido el 12 de octubre de 1.965, soltero, comerciante, domiciliado en Taboada N° 3.617, Barrio San Eduardo, Luzuriaga, Maipú, Mendoza, DNI 17.721.711, BAIARDI, Claudio Gabriel, argentino, nacido el 02 de junio de 1.990, soltero, comerciante, domiciliado en Taboada N° 630, Luzuriaga, Maipú, Mendoza y ROBERT GARDINO, Daniel Exequiel, argentino, nacido el 11 de marzo de 1.991, soltero, comerciante, domiciliado en Barrio Los Ceibos, Manzana C Casa 9, Maipú, Mendoza, DNI 35.926.479, 2) fecha del acto constitutivo: 23/12/2022. 3) denominación: TRES CABALLEROS SRL 4) domicilio social: Taboada N° 3.617, Barrio San Eduardo, Luzuriaga, Maipú, Mendoza. 5) Objeto social: a) Comercial; b) Prestaciones de Servicios; c) Inmobiliaria; d) Importación y Exportación; e) Fiduciaria y f) Mandatos. 6) plazo de duración: será de 99 años contados a partir de la inscripción en el registro público de comercio. 7) monto del capital social: es de pesos Doscientos Mil (\$ 200.000,00). 8) órgano de administración: gerente titular BAIARDI, Walter Alejandro quien ejercerá sus funciones por tiempo indefinido. 9) órgano de fiscalización: la sociedad prescinde de sindicatura, teniendo los socios el derecho de contralor que confiere el artículo 55 de la L.S.C.. 10) organización de la representación legal: la representación legal de la sociedad estará a cargo

del socio gerente o del socio que lo remplace. 11) fecha de cierre de ejercicio: el 31 de Diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_7176056 Importe: \$ 600
05/01/2023 (1 Pub.)

(*)

CONSTITUCIÓN "**CAROLCO S.A.S.**": Contrato constitutivo de fecha 3 de noviembre de 2022. 1.- Agustín Robello, 37 años, soltero, argentino, procurador, domiciliado en calle Los Paramillos 3510, Godoy Cruz, Mendoza. – 2 "CAROLCO S.A.S.". 3.- Sede social: Patricias Mendocinas 539, Piso 2, Oficina B, del Departamento de Capital de la Provincia de Mendoza. 4.- Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, a las siguientes actividades: a) Gastronomía y hotelería: Prestación de servicios y anexos de las actividades de Gastronomía, Hotelería y Turismo, incluyendo la preparación de alimentos, la organización, producción y comercialización de eventos de carácter privado y público, eventos culturales, sociales y artísticos, en el país y en el extranjero; la administración y gerenciamiento de hoteles y/o locales gastronómicos. b) Asesoramiento y mandatos: prestar servicios de asesoramiento jurídico; y prestación de servicios jurídicos. Podrá asimismo la entidad ejercer con fines lucrativos todo tipo de mandatos lícitos en función de poderes otorgados por terceros, gestiones de negocios, administraciones y que pueden en su caso implicar expresamente actos de disposición de bienes de terceros, representación de franquicias, concesiones, sucursales, u otras figuras similares, que le otorguen otras empresas o compañías, nacionales o internacionales, para la venta representación, distribución, y/o comercialización de sus productos o servicios ya sea en territorio nacional o a través de exportaciones a otros países; c) Financiera: tales como inversiones, aportes de capital; ejecución de operaciones crediticias con fondos propios; garantizar obligaciones de terceros, intervenir en la compra, venta, de acciones, títulos, bonos y demás valores mobiliarios o papeles de cualquiera de los sistemas creados o a crearse; con exclusión de las operaciones previstas en la Ley de Entidades Financieras y ley 17.811.. 5.- plazo de duración 99 años. 6.- Capital de \$200.000, estará representado por CIEN (100) acciones nominativas no endosables, ordinarias, de PESOS DOS MIL (\$2000,00) de valor nominal cada una de ellas y con derecho a un voto por acción, 100% suscriptas y 25% integradas. 7.- Administradores y representantes. Administrador titular: Agustín Robello, DNI N° 31.747.109, con domicilio especial en la sede social; administrador suplente: Germán Augusto Martínez DNI. 36.417.177, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Cierre de ejercicio el 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_7176061 Importe: \$ 960
05/01/2023 (1 Pub.)

(*)

NOVA KIDS S.A.S. CONSTITUCIÓN: Estatuto Social. Instrumento Privado. Fecha del acto constitutivo: 30 de diciembre de 2022. 1.- DUCI, NELIDA LORENA, 41 años de edad, soltera, argentina, médica, con domicilio real en calle Elpidio González 4220, Barrio Puerto Bizantino, Lote 7, Guaymallén, Provincia de Mendoza, DNI N° 28.774.126, CUIT N° 27-28774126-5; CHIQUINI, FLAVIA YEMINA, 37 años de edad, casada, argentina, médica, con domicilio real en calle Los Reyunos 2281, Las Cañas, Guaymallén, Provincia de Mendoza, DNI N° 31.490.827, CUIT N° 27-31490827-4 y MANTINEO, BARBARA BELEN, 39 años de edad, casada, argentina, médica, con domicilio real en calle Kennedy 1092, Dorrego, Guaymallén, Provincia de Mendoza, DNI N° 30.274.726, CUIT N° 27-30274726-7. 2.- Denominación: "Nova Kids S.A.S.". 3.- Sede Social: calle Rondeau esquina Adolfo Calle, CENTRO COMERCIAL NOVA MARKET, LOCAL 27, Villa Nueva, Departamento de Guaymallén, Provincia de Mendoza. 4.- Objeto: prestación de servicios de salud. 5.- Plazo de duración: noventa y nueve (99) años. 6.- Capital de \$ 126.000, representado por 126.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 100% integradas. 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta (*). Administradoras titulares: DUCI, NELIDA LORENA y CHIQUINI, FLAVIA YEMINA, ambas con domicilio especial en la sede social; administradora suplente: MANTINEO, BARBARA BELEN, con

domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de cierre de ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_7176159 Importe: \$ 600
05/01/2023 (1 Pub.)

(*)

CONSTITUCIÓN DE “**FLUFFY PRODUCCIONES S.A.S.**”. Comuníquese la constitución por instrumento privado de una sociedad de acciones simplificada, conforme las siguientes previsiones: 1) SOCIOS: a.- MILYECAR ALEXANDRA REINA PEÑA, documento nacional de identidad número 95.975.109, CUIL/T 27-95975109-4, venezolana, radicada argentina, licenciada en comunicación social, nacida el 29 de marzo de 1995, con domicilio en calle Soldado Baigorria 742 Godoy Cruz, Mendoza, quien manifiesta ser de estado civil soltera y no tener su capacidad restringida, b.- el señor GABRIEL ALEJANDRO JIMENEZ FUNES, documento nacional de identidad número 96.008.452, CUIL/T 20-960084528, venezolano, radicado argentino, ingeniero industrial, nacido el 11 de julio de 1991, con domicilio en Soldado Baigorria 742 Godoy Cruz, Mendoza quien manifiesta ser de estado civil soltero y no tener su capacidad restringida, y deciden, por el presente; 2) FECHA ACTO CONSTITUTIVO: 2 DE ENERO 2023; 3) DENOMINACIÓN: “FLUFFY PRODUCCIONES S.A.S.”; 4) DOMICILIO: Soldado Baigorria 742 Godoy Cruz, Mendoza.; 5) OBJETO SOCIAL: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país Las siguientes operaciones y actividades: A) ORGANIZACIÓN Y PRODUCCIÓN DE EVENTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS. La organización y coordinación de servicios sociales, reuniones con asociaciones profesionales y patrocinadores, organizar comités para planificar alcance y formato del evento. Actuar de mandatario ejerciendo la representación y gestión de negocios, administración y supervisión relacionadas con su objeto y todo tipo de operación comercial e industrial, de distribución, servicios. Tareas administrativas en general. B) SERVICIOS PUBLICITARIOS: confeccionar material promocional, diseño de publicidad, difusión de eventos por medios de comunicación, administración de redes sociales, diseño de publicaciones. C) SERVICIOS DE ORNAMENTACIÓN Y DECORACIÓN: espacios públicos y privados, temáticas vinculadas a eventos: D) Coordinar y contratar Servicios: Tercerizar servicios del evento como transporte, estancia, bebidas y comidas a requerimiento del artista. E) CONTRATACIÓN DE PERSONAL. CONCESIONAR, SUBCONTRATAR. ALQUILAR. SUBALQUILAR. F) COMPRA DE INSUMOS Y MATERIALES. COMPRA DE PASAJES TERRESTRES Y AÉREOS. G) VENTA DE ENTRADAS A EVENTOS. H) DISEÑO IMPRESIÓN DE ENTRADAS Y CARTELERÍA E) COMERCIALES: Comercializar toda clase de bienes o servicios dentro y fuera del territorio nacional, bajo cualquier modalidad directamente o a través de terceros, importar y exportar, compra y venta de bienes necesarios para realizar todo tipo de traslado. 6) DURACION: El plazo de duración de la sociedad es de Noventa y nueve (99) años, contados a partir de la fecha de su constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios. 7) Capital: El Capital Social es de PESOS CIENTO VEINTICUATRO MIL (\$ 124.000) representado por CIENTO VEINTICUATRO (124) acciones ordinarias nominativas no endosables, de valor nominal UN MIL PESOS (\$1.000) cada una y con derecho a un voto por acción. 8) ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN: Administrador titular a: MILYECAR ALEXANDRA REINA PEÑA DNI 95.975.109, CUIL/T 27-95975109-4, de nacionalidad venezolana, radicada argentina, licenciada en comunicación social, nacida el 29 de marzo de 1995, con domicilio en calle Soldado Baigorria 742 Godoy Cruz, Mendoza domicilio electrónico reinamilyecar@gmail.com. Administrador suplente: GABRIEL ALEJANDRO JIMENEZ FUNES, documento nacional de identidad número 96.008.452, CUIL/T 20-960084528, venezolano, radicado argentino, ingeniero industrial, nacido el 11 de julio de 1991, con domicilio en Soldado Baigorria 742 Godoy Cruz Mendoza; alefunes91@gmail.com 9°) ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN: La sociedad prescinde de sindicatura; 10°) ÓRGANO DE REPRESENTACIÓN LEGAL: A cargo de administrador; 11°) VIGENCIA MANDATO: indeterminado; 12) CIERRE DEL EJERCICIO: 31 de Diciembre de cada año. 13) SEDE SOCIAL: Soldado Baigorria 742 Godoy Cruz, Mendoza.- 14) SUSCRIPCIÓN E INTEGRACIÓN DEL CAPITAL SOCIAL: Los socios MILYECAR ALEXANDRA REINA PEÑA y GABRIEL JIMENEZ FUNES suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: la Sra. MILYECAR ALEXANDRA REINA PEÑA suscribe la cantidad de sesenta y dos (62) acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal mil (\$1000)

cada una y con derecho a un voto por acción. El Sr. GABRIEL JIMENEZ FUNES , suscribe la cantidad de sesenta y dos (62) acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal mil (\$1000) cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un cien por ciento en dinero efectivo por los socios o sea, Pesos CIENTO VEINTICUATRO MIL (\$ 124.000), acreditándose tal circunstancia mediante acta extra protocolar firmada por ante escribano público.

Boleto N°: ATM_7176594 Importe: \$ 1680
05/01/2023 (1 Pub.)

WILL SAS: comuníquese la constitución de una sociedad de acción simplificada, mediante acto constitutivo de fecha 25 de agosto de 2022, conforme a las siguientes disposiciones: 1) SOCIOS: Adan Erick Jonathan Madaf, DNI: 36.671.196 CUIL/CUIT: 20-36671196-2, Domicilio: Corrientes 1555, Buena Nueva, Mendoza, Kevin Hernan Madaf, DNI: 36.968.122 CUIL/CUIT: 20-36968133-9, Domicilio: Arenales 585, Villa Nueva, Mendoza. 2) FECHA ACTO CONSTITUTIVO: 25 de agosto de 2022. 3) OBJETO SOCIAL: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, en cualquier parte de la República o del extranjero, incluso participando en fideicomisos como fiduciante, fiduciaria, fideicomisaria o beneficiaria, dentro o fuera del país la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: A) INDUSTRIAL Y COMERCIAL: dedicada a la fabricación, compra y venta de bienes tales como artefactos o maquinarias ya sea eléctricos o no para la calefacción o producción de calor con distintos fines particulares o industriales. Así como también la realización de la prestación de todos los servicios de mantenimiento, reparación y repuestos que se deriven de mencionados artefactos. La importación o exportación de artefactos, maquinarias y dispositivos para producir calor tales como calefactores, termotanques, cocinas, estufas; así como también los elementos o partes necesarias para su fabricación. B) INMOBILIARIO: mediante el fraccionamiento y venta de lotes y compra, venta, y/o permuta de inmuebles para fraccionar y luego vender; alquiler de bienes inmuebles propios como así también la administración de bienes de terceros cobrando por ello una comisión. C) CONSTRUCTORA: desarrollar todas las tareas afines al rubro de la construcción, tales como: a) realización de obras públicas y privadas, encargándose de la realización del proyecto, dirección, construcción y asesoramiento de obras de todo tipo, edificios, obras viales, desagües, hidráulicas, energéticas, gaseoductos, diques, demoliciones, usinas, puentes y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura. b) Proyectos, desarrollo, fabricación y comercialización de estructuras para encofrados y hormigón armado, molduras metálicas, para inyección de hormigón destinado a la construcción de obras civiles o industriales, mediante sistema de premoldeados. c) Compra y venta de inmuebles propios o de terceros para la realización de cualquier tipo de obra pública o privada. E) LICITACIONES: Mediante la participación en licitaciones nacionales, provinciales o municipales, como así también en licitaciones y concursos públicos y/o privados en todo lo relacionado con su objeto social. F) MANDATARIAS: ejerciendo mandatos y representaciones otorgados por terceros, se incluye la venta de mercadería en consignación percibiendo una comisión. Para tales fines, la sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones, incluso realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 4) PLAZO DE DURACION: será de noventa y nueve años (99 años). 5) FECHA DE CIERRE EJERCICIO: 31 de marzo de cada año. 6) CAPITAL SOCIAL: es de \$150.000, representado por un mil quinientas (1.500) acciones de valor nominal pesos cien (\$100,00) cada una, ordinarias, nominativas, no endosables, de clase A y con derecho a un voto por acción. 7) ORGANO DE ADMINISTRACIÓN: Kevin Hernan Madaf, DNI: 36.968.122 CUIL/CUIT: 20-36968133-9, Cargo: Administrador Titular; Adan Erick Jonathan Madaf, DNI: 36.671.196 CUIL/CUIT: 20-36671196-2, Cargo: Administrador Suplente.

Boleto N°: ATM_7175522 Importe: \$ 2880

04-05/01/2023 (2 Pub.)

CONVOCATORIAS

(*)

FAMILIA BARBIER S.A. Convocase a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 26 de enero de 2.023, a las 14:30 horas en primera convocatoria, y/o en segunda convocatoria una hora después en el eventual supuesto de que fracasare la primera convocatoria; en la sede social de la entidad, sita en calle Periodistas Mendocinos N° 947, Chacras de Coria, Mendoza, para tratar el siguiente Orden del Día: 1) Designación de accionistas o representantes de accionistas presentes para firmar el Acta de Asamblea. 2) Consideración de los estados contables, estado de situación patrimonial, estado de resultados, de evolución de patrimonio neto, estado de flujo de efectivo, memoria y consideración de informes correspondientes al Ejercicio Económico cerrado el día 30 de Junio de 2022. 3) Tratamiento del resultado del ejercicio. 4) Consideración de la gestión del Directorio y determinación de su retribución. 5) Designación de las personas facultadas para realizar las gestiones de inscripción de las decisiones de la Asamblea que así lo requieran.-Recuérdeseles a los accionistas que el libro Deposito de Acciones y Registro de Asistencia a Asambleas nominativas es llevado por la propia sociedad, debiendo cursar con anticipación no menor a tres (3) días hábiles, comunicación solicitando la inscripción en el Libro de Registro de Asistencia, y eventualmente designando representante.- EL DIRECTORIO

Boleto N°: ATM_7175350 Importe: \$ 2600

05-06-09-10-11/01/2023 (5 Pub.)

(*)

TECHNILAB S.A. convoca a los Sres. Accionistas a Asamblea General Ordinaria, a realizarse el miercoles 25 de enero de 2023 a las 10 horas, en primera convocatoria, y a las 11 horas, en segunda convocatoria, en la sede social sita en calle Huarpes 44, Planta Baja, Ciudad, Mendoza, a fin de considerar el siguiente orden del día: 1. Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. 2. Regularización y aprobación de la memoria, estado de situación patrimonial, estado de resultados y cuadros anexos, correspondiente al ejercicio anual finalizado el 31/12/2022. 3. Consideración de la Gestión del Directorio. 4. Designación de Directores

Boleto N°: ATM_7175361 Importe: \$ 1200

05-06-09-10-11/01/2023 (5 Pub.)

(*)

ASOCIACION ESPAÑOLA DE MAIPU Asociación sin fines de lucro convoca Asamblea General Ordinaria el día 13 de Enero del año 2023 en la sede de Calle Ozamis 519 Ciudad de Maipú- Departamento Maipú –Mendoza a las 19:00 Hs en primera convocatoria y a las 20:00Hs en segunda convocatoria para tratar el siguiente orden del día: 1) Elección de 2 socios para que firmen el acta conjuntamente con presidente y secretario.2) Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo y sus cuadros y Anexos correspondiente al ejercicio finalizado el 31/12/2021.3) Elección de los miembros Titulares y Suplentes de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas por 2 años.

Boleto N°: ATM_7175513-2 Importe: \$ 320

05/01/2023 (1 Pub.)

(*)

UNION VECINAL VILLA DEL CARMEN, SAN MARTIN, MENDOZA. La Comisión Directiva convoca a asamblea general ordinaria, para el día 24 de ENERO DE 2023 a las 20.00 horas, en el SUM (Salón de Usos Múltiples) ubicado en la Plaza de Villa del Carmen, calles Fray Cayetano Rodríguez y Malabia, San Martín, Mendoza, para tratar el siguiente Orden del día: 1. Lectura del Acta anterior. 2. Designación de (2) dos socios para firmar el acta con el presidente y secretario. 3. Consideración y lectura de Inventario Res.

Gral 4339/22 cerrado el 31 de octubre de 2022.. 4. Aprobación de la gestión de comisión directiva anterior, 5. Elección de autoridades de Comisión directiva y Comisión Revisora de Cuentas

Boleto N°: ATM_7175623 Importe: \$ 280
05/01/2023 (1 Pub.)

(*)

ASOCIACIÓN DEL PERSONAL DE LOS ORGANISMOS DE CONTROL (APOC). CONVOCATORIA a ELECCIONES COMISIÓN DIRECTIVA y a ELECCIONES de CONGRESALES al CONGRESO GENERAL. La Comisión Directiva de la Seccional Mendoza y la Junta Electoral Seccional Mendoza, de la Asociación del Personal de los Organismos de Control (APOC), de conformidad con el Estatuto Social aprobado por la Autoridad de Aplicación, convocan a elecciones para la renovación total de las autoridades de la Comisión Directiva de la Seccional APOC MENDOZA y de sus Delegados Congressales al Congreso General. Los cargos a elegir son: A) COMISIÓN DIRECTIVA SECCIONAL MENDOZA para el periodo 2023-2027: compuesta por siete (7) miembros y dos (2) suplentes, con la debida sujeción y respeto al cupo femenino determinado por la Ley 25.674. Estos siete (7) miembros cumplimentarán funciones distribuidos en los siguientes cargos: Secretario General; Secretario Adjunto; Secretario Sindical; Secretario de Hacienda y Actas; Secretario de Prensa y Acción Social; Secretaria de Género e Igualdad de Oportunidades y Trato y Secretario de la Juventud. A ellos se suman un Primer Vocal Suplente y un Segundo Vocal Suplente; y B) CONGRESALES AL CONGRESO GENERAL: de acuerdo a la proporción establecida en el artículo 51 del Estatuto Social, se procederá a la elección de cinco (5) Congressales Titulares y cinco (5) Congressales Suplentes, respetando el cupo femenino previsto en la Ley 25.674. Son requisitos para integrar la Comisión Directiva Seccional los establecidos en el artículo 104 del Estatuto Social: mayoría de edad, no estar alcanzado por inhabilitaciones civiles o penales, estar en la actividad y tener una antigüedad de dos (2) años en la afiliación, desempeñarse laboralmente en el ámbito de la Seccional, nacionalidad argentina para el Secretario General y para el Secretario Adjunto. Asimismo, podrá integrar la Comisión Directiva de Seccional un (1) afiliado jubilado, con los requisitos establecidos en cargos diferentes al de Secretario General, Secretario Adjunto y Secretario de Asuntos Sindicales. En el caso de ser jubilado será requisito para integrar la Comisión haberse desempeñado, al menos, dos (2) años en el ámbito de la Seccional. La duración del mandato será de cuatro (4) años desde la asunción. Son requisitos para ser Congressal: no tener inhabilitaciones civiles ni penales y estar afiliado, con dos (2) años de antigüedad de afiliación mínimos en la Seccional para la cual se postula, bajo relación de dependencia (artículo 53, Estatuto Social). La duración de su mandato será de cuatro (4) años desde la asunción. El proceso eleccionario se llevará a cabo el día 14/03/2023, en horario de 08:30 a 12:30 horas y tendrá lugar en las siguientes sedes: a) los afiliados que se desempeñen en el Honorable Tribunal de Cuentas, deberán votar en la sede del Honorable Tribunal de Cuentas, sita en calle Rioja Nro. 1165, Planta Baja (Ingreso), Ciudad de Mendoza; b) los afiliados que se desempeñen en Fiscalía de Estado deberán votar en la sede de Fiscalía de Estado, sita en Avenida San Martín Nro. 624, Planta Baja, Hall Central, Ciudad de Mendoza; c) los afiliados que se desempeñen en Contaduría General de la Provincia, en Tesorería General de la Provincia, en el ISCAMEN y en el Ministerio de Hacienda y Finanzas, deberán votar en la sede de Contaduría General de la Provincia, sita en Casa de Gobierno, Ala Oeste, Segundo Piso, Pasillo, (calle Peltier Nro. 351), Ciudad de Mendoza; d) los afiliados que se desempeñen en la Subsecretaría de Trabajo y Empleo, deberán votar en la sede de la Subsecretaría de Trabajo y Empleo, sita en Avenida San Martín Nro. 601, Subsuelo, Oficina "O.C.L.", Ciudad de Mendoza; y e) los afiliados que se desempeñen en el Fondo para la Transformación y el Crecimiento, deberán votar en la sede del Fondo para la Transformación y el Crecimiento, sita en calle 9 de Julio Nro. 1257, Primer Piso, Sala de Reuniones, Ciudad de Mendoza. La Junta Electoral Seccional funcionará en la sede de APOC, Seccional Mendoza, sita en Avenida San Martín Nro. 1032, Primer Piso, de la Ciudad de Mendoza, los días martes y jueves, en horario de 10:00 a 12:00 horas. La fecha límite de presentación de listas será el día 19/01/2023. Firmado: Ramiro Santiago QUEVEDO MENDOZA (Secretario General APOC, Seccional Mendoza) y Juan Leandro CARRILLO, Mercedes Inés GÓMEZ ORELLANO y Carlos Manuel CUERVO (Junta Electoral Seccional, APOC, Seccional Mendoza).

Boleto N°: ATM_7174667 Importe: \$ 1760

05/01/2023 (1 Pub.)

(*)

La **Asociación Cultural 3ra Edad NOR-OESTE LAS HERAS**, Legajo 2848, convoca a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, el día 19 de Enero de 2023, a las 18:00 hs. en primera convocatoria y a las 19:00 hs en segunda convocatoria, sito en Calle Las Cuevas 3415 Bº 12 de Junio, Distrito El Challao, Departamento Las Heras, Provincia de Mendoza, respetando todos los protocolos sanitarios establecidos dentro del contexto de pandemia, siendo el orden del día: 1) Elección de dos socios asistentes para que firmen conjuntamente con el Presidente y el Secretario el Acta de Asamblea. 2) Lectura, consideración y aprobación de Memorias, Estados de Situación Patrimonial, Estados de Resultado, Estados de Evolución del Patrimonio Neto, Estados de Flujo Efectivo, Cuadros y Anexos, Inventarios, Padrón de Socios, Informes de Revisores de Cuenta e Informes de Auditoría, correspondiente al Ejercicio Económico cerrado al 30 de septiembre de 2022 3) Renovación de autoridades de Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas.

Boleto N°: ATM_7176144 Importe: \$ 400
05/01/2023 (1 Pub.)

(*)

AUTOMOVIL CLUB MENDOZA. Se convoca a los Sres. Socios a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA ANUAL, a llevarse a cabo el día 23/02/2023, a las 19:00 horas, en su sede administrativa de Luzuriaga 676, Ciudad, Mendoza, con el objeto de considerar el siguiente: Orden del Día: 1.- Acta nº 2278 del 02 de Marzo del año 2.022, correspondiente a la Asamblea Ordinaria anterior. 2.- Memoria y Balance General, correspondiente al ejercicio nº 91, comprendido entre el 01 de Setiembre de 2.021 y el 31 de Agosto de 2.022. 3.- Designación de dos Señores Asambleístas para que fiscalicen el acto electoral. 4.- Informe de Comisión Directiva. 5.- Elección de Autoridades por terminación de mandato: Un (1) Presidente por dos (2) años, Un (1) Vicepresidente por dos (2) años, Cuatro vocales titulares por dos (2) años y tres (3) vocales suplentes por un (1) año, para integrar la Comisión Directiva.- Tres (3) Titulares por un (1) año y dos (2) Suplentes por un año (1) para integrar la Comisión Revisora de cuentas.- Tres (3) miembros Suplentes por un (1) año para integrar el consejo consultivo.- 6.-Designación de dos (2) Señores Asambleístas para que, conjuntamente con los Señores Presidente y Secretario, redacten, aprueben y suscriban el acta de la Asamblea.

Boleto N°: ATM_7175142 Importe: \$ 520
05/01/2023 (1 Pub.)

(*)

Partido Libertario. CONVOCATORIA A ELECCIONES INTERNAS PARA CUBRIR CARGOS DE CONGRESISTAS PARTIDARIOS. Fecha de Comicios 12/02/2023. EL Partido Libertario convoca a sus afiliados a Elecciones Internas para Cargos Partidarios. Congresistas Provinciales para el día 12/02/2023, con la finalidad de cubrir los cargos para el periodo 13/02/2023 hasta el 13/02/2025, correspondientes de: Congresistas según orden de mérito que establece la Carta Orgánica en su artículo 7 y 8, y como se detalla a continuación, según Padrón de Afiliados con corte al 21 de diciembre del 2022: CAPITAL (6) Seis Titulares y (6) Seis Suplentes; TUNUYÁN (6) Seis Titulares y (6) Seis Suplentes; TUPUNGATO (6) Seis Titulares y (6) Seis Suplentes; GUAYMALLÉN (5) Cinco Titulares y (5) Cinco Suplentes; GODOY CRUZ (5) Cinco Titulares y (5) Cinco Suplentes; LUJÁN (5) Cinco Titulares y (5) Cinco Suplentes; LAS HERAS (4) Cuatro Titulares y (4) Cuatro Suplentes; LAVALLE (4) Cuatro Titulares y (4) Cuatro Suplentes; MAIPÚ (4) Cuatro Titulares y (4) Cuatro Suplentes; JUNÍN (3) Tres Titulares y (3) Tres Suplentes; SAN RAFAEL (3) Tres Titulares y (3) Tres Suplentes; MALARGÜE (3) Tres Titulares y (3) Tres Suplentes; RIVADAVIA (2) Dos Titulares y (2) Dos Suplentes; SAN CARLOS (2) Dos Titulares y (2) Dos Suplentes; GENERAL ALVEAR (2) Dos Titulares y (2) Dos Suplentes; SAN MARTIN (1) Uno Titulares y (1) Uno Suplentes; LA PAZ (1) Uno Titulares y (1) Uno Suplentes; SANTA ROSA (1) Uno Titulares y (1) Uno Suplentes; La entrega y recepción de información y las presentaciones de Apoderados, Listas, Observaciones, etc. serán efectuadas de forma virtual a través del e-mail

juntaelectoral@partidolibertariomendoza.com y en forma presencial, de corresponder exclusivamente para suministrar la información necesaria solo con turnos solicitados al mismo e-mail, Guido Spano 243 Godoy Cruz - Mendoza.

Boleto N°: ATM_7176581 Importe: \$ 2160
05-06-09/01/2023 (3 Pub.)

BODEGAS Y VIÑEDOS GARBÍN S.A. – Convocatoria a Asamblea General Extraordinaria. Convocase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día 23 de enero de 2.023, a las 10 horas, en nuestra sede social de calle Castelli 1.331, San Rafael, Mendoza, para tratar el siguiente ORDEN DEL DIA: 1) Tratamiento forma y condiciones de cancelación pasivo comercial.; 2) Designación de accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. Para la concurrencia a la asamblea los accionistas deberán cursar comunicación para que se los incluya en el libro de asistencia con no menos de tres días hábiles de anticipación a la fecha fijada. El Directorio. Por Bodegas y Viñedos Garbín S.A.

Boleto N°: ATM_7175503 Importe: \$ 1400
04-05-06-09-10/01/2023 (5 Pub.)

Diagnóstico Alto Dorrego S.A. El directorio convoca para el día 20 de enero del 2.023, a las 10 horas en primera convocatoria y a las 11 hs. en segunda convocatoria a una Asamblea General Ordinaria, en el domicilio de calle Patricias Mendocinas N° 617 Piso 12, oficina 1 de la Ciudad de Mendoza, para tratar los siguientes puntos del orden del día: 1) Designación de dos accionistas para que firmen el acta de asamblea; 2) Explicación del tratamiento fuera de término de los Estados Contables; 3) Tratamiento de la documentación establecida en el art. 234 inc. 1 LGS correspondiente al ejercicio contable cerrado el 30 de junio del 2.021; 4) Tratamiento de la documentación establecida en el art. 234 inc. 1 LGS correspondiente al ejercicio contable cerrado el 30 de junio del 2.022; 5) Consideración y tratamiento de la distribución de resultados correspondientes a los ejercicios contables cerrado en fecha 30 de junio 2021 y 30 del junio de 2022; 6) Consideración de la gestión y remuneración del Directorio; 7) Tratamiento de la renuncia del Sr. Presidente José Luis Sánchez Rivas; 8) Designación y remoción del directorio; 9) Autorización para tramitar la inscripción de las nuevas designaciones en el Registro de Comercio. Los titulares de acciones nominativas deben cursar comunicación, en el domicilio de calle Patricias Mendocinas N° 617, 12° Piso, oficina 2, Provincia de Mendoza, de lunes a viernes de 10 a 14 hs., para que se los inscriba en el libro de asistencia con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación a la realización de las Asambleas, firmarán el libro de asistencia en el que se dejará constancia de sus domicilios, documentos de identidad y número de votos que les corresponda. Además, encomendar a Presidencia de mantener a disposición de los Señores accionistas, en la sede social, copia de la Memoria y los Estados Contables conforme lo prevé el artículo 67 de la Ley 19.550 (t.o. 1984) de lunes a viernes de 10 a 14 hs.

Boleto N°: ATM_7170212 Importe: \$ 2520
29/12 02-03-04-05/01/2023 (5 Pub.)

En la Ciudad de Mendoza, República Argentina a los veintiséis días del mes de diciembre de dos mil veintidós, siendo las diez horas, en el domicilio social de **FUTURA NORTE S.A** sito en calle 9 de julio 1936, comparece el miembro del Directorio unipersonal, el Presidente Pablo Ibañez. Iniciada la reunión el Presidente deja constancia que el motivo de la presente es convocar a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de enero de 2023, en 1 era convocatoria a las 10.30 horas y en 2 da convocatoria a las 11.00 hs., en calle 25 de Mayo 1590, de la Ciudad de Mendoza con el objeto de considerar el siguiente orden del día: Orden del Día: Primero: Designación de dos Accionistas para que conjuntamente con el Presidente firmen el Acta respectiva. Segundo: Consideración de la documentación indicada en el art. 234, inc. 1° de la Ley N° 19.550, correspondiente al ejercicio económico N° 36 cerrado el 31 de agosto 2022. Tercero: Destino de los resultados del ejercicio. Cuarto: Aprobación de la gestión del Directorio y Gerencia General. Se hace saber a los Sres. Accionistas que deberán notificar su asistencia (en los

términos del Art. 238 de la Ley 19.550 en la sede social calle 9 de julio 1936 Ciudad de Mendoza, hasta el día 17 de enero de 2022 en horario de 9.30 hs. a 13.30hs.

Boleto N°: ATM_7169358 Importe: \$ 1680
30/12 02-03-04-05/01/2023 (5 Pub.)

NOTIFICACIONES

(*)

Municipalidad de Gral. San Martín, Mendoza, Ord.2457/10, cita tres (3) días, a los herederos del fallecido GODOY, LUIS FF 21/12/2022, sepultado en Nicho S-O N°425, del cementerio de Palmira, quien será TRASLADADO SO-N° 428 del mismo cementerio. De no mediar oposición.

Boleto N°: ATM_7175533 Importe: \$ 360
05-06-09/01/2023 (3 Pub.)

(*)

Municipalidad de Gral. San Martín, Mendoza, Ord.2457/10, cita tres (3) días, a los herederos de la fallecida ALVAREZ, ROSA LIDIA FF 16/10/2018, sepultada en Nicho S-M N°651, del cementerio de Palmira, quien será TRASLADADA SO-N°432 del mismo cementerio. De no mediar oposición.

Boleto N°: ATM_7175535 Importe: \$ 360
05-06-09/01/2023 (3 Pub.)

(*)

A Herederos del DRA. BARBOZA MIRIAM ELIZABETH cita la CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE MENDOZA, a reclamar derechos provisionales bajo apercibimiento legal. Dr. PEDRO A. GARCIA ESPETXE. GERENTE.

Boleto N°: ATM_7175159 Importe: \$ 400
05-06-09-10-11/01/2023 (5 Pub.)

(*)

A Herederos de SCACCHI ESTHER. Cita la Oficina Técnica previsional a reclamar derechos provisionales bajo apercibimiento legal. Expte N° EX 2023-50497. Firmado: Jorge Daniel Eduardo González.

Boleto N°: ATM_7175161 Importe: \$ 400
05-06-09-10-11/01/2023 (5 Pub.)

(*)

A Herederos de HEINRICH GLADYS ELENA. Cita la Oficina Técnica previsional a reclamar derechos provisionales bajo apercibimiento legal. Expte N° EX 2023-53904. Firmado: Jorge Daniel Eduardo González.

Boleto N°: ATM_7175164 Importe: \$ 400
05-06-09-10-11/01/2023 (5 Pub.)

(*)

A Herederos de GONZALEZ PEDRO MANUEL. Cita la Oficina Técnica previsional a reclamar derechos provisionales bajo apercibimiento legal. Expte N° EX 2023-64031. Firmado: Jorge Daniel Eduardo González.

Boleto N°: ATM_7175165 Importe: \$ 400
05-06-09-10-11/01/2023 (5 Pub.)

(*)

LA DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD PENAL JUVENIL, cita por cinco, (05) días a los herederos de ZALAZAR, SERGIO FABIAN, D.N.I. N° 18012112, POR RECLAMO DE Indemnización por fallecimiento de acuerdo al Art. 33-Decreto Ley N° 560/73 y Art. 3 Decreto 567/75, bajo apercibimiento de liquidar el beneficio a quienes lo reclamen. ABOGADA CECILIA PALLUCCHINI-DPTO. DE ASESORÍA LETRADA

S/Cargo

05-06-09-10-11/01/2023 (5 Pub.)

(*)

Atento a las presentes Actuaciones Administrativas en el cual se tramita la sanción expulsiva de EXONERACION al EX – AUXILIAR- Personal Policial – MAMANI FAMILIA ERIC ADRIEL con D.N.I. N° 41.368.258 en expediente número EX-2022- 02351416- GDEMZA-IGS#MSEG su vinculado EX-2020-0255317- GDEMZA-IGS#MSEG. CARATULADO “ABUSO DE ARMA SIN HERIDOS”. Por lo que el día 29 de diciembre se dispone a realizar la notificación bajo la Resolución 4422 S del encartado en el último domicilio legal declarado en este Ministerio de Seguridad sito en calle “Las Piedritas, casa 21, pasaje 1, Rodeo del Medio, Maipú”. A posterior se dispone a cumplimentar lo solicitado trasladándonos en el móvil 2512 a cargo de la oficial Principal P.P Romero Ivana y sus custodias, Auxiliar 2 P.P Martínez Gimena y la Auxiliar 1 P.P Pérez Julieta. Al arribar a la calles establecidos es que no se logra localizar el domicilio aportado por lo que se procede a entrevistar al ciudadano: MARIO ANGEL GUERRERO TOLABA, NACIDO PARA FECHA DEL 08 DE AGOSTO DEL AÑOS 1981, DE PREFESION AGRICULTOR, EL CUAL REFIERE SER PORTADOR DEL DNI: 28.595942, CON DOMICILIO EN CALLE LAS PIEDRAS INTERSECCION CON CALLE LAS HERAS , FRAY LUIS BELTRAN , MAIPU; es cuando el señor Guerrero refiere que en las inmediaciones no conoce alguna familia de apellido Mamani o a un masculino de nombre Eric, es por ellos que se continua con la búsqueda del domicilio en las inmediaciones, siendo negativa la medida, es que se solicita la correspondiente publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Mendoza la Resolución N° 4422-S; Mendoza 29 de DIC 2022; Visto el EX-2022-02351416- GDEMZA-IGS#MSEG su vinculado EX-2020- 0255317- GDEMZA-IGS#MSEG; y CONSIDERANDO: Que en las citadas actuaciones se tramita sumario administrativo iniciado por la Inspección General de Seguridad al EX – AUXILIAR- Personal Policial – MAMANI FAMILIA ERIC ADRIEL con D.N.I. N° 41.368.258 ; Que las presentes actuaciones se relata que: “El día 11 de Enero de 2020, siendo aproximadamente las 22:00 horas, el funcionario policial Éric Ariel Mamani Familia se hizo presente, sin su uniforme policial, en una despensa ubicada en el Barrio Las Piedras, Rodeo del Medio, Maipú, alcoholizado, oportunidad en que mantuvo una discusión con Yésica Rosalía Vargas Airolidi y otros miembros de su familia, a lo que el imputado se retiró a su domicilio, ubicado en las cercanías del lugar, sobre Pasaje 1 casa 1 del mencionado barrio, y momentos después regresó al lugar, munido de una pistola Taurus, calibre 9 mm, modelo PT8096E, con inscripción TJX48882, con la que apuntó a los presentes y seguidamente efectuó un disparo hacia el aire sin provocar lesiones”. Que en orden 02 se adjunta notificación judicial de fecha 28/03/2022, de la sentencia N° 10420/22, dictada en fecha 21/03/2022, por el primer Juzgado Penal Colegiado, en autos n° P-3456/202, de ejecución condicional, en virtud de haberse adoptado un Juicio Abreviado Inicial. Que en parte resolutive de la misma, en su punto II, establecer: “CONDENAR A MAMINI FAMILIA, ERIC ADRIEL de otros datos filiatorios ya consignados en autos, a la pena de UN (01) AÑO de prisión de EJECUCION CONDICIONAL e imposición de costas como autor penalmente responsable del delito de ABUSO DE ARMAS SIN HERIDOS (Art.104, inciso 1 del Código Penal), conforme arts. 5, 26, 29 inc. 3°, 40 y 41 del Código Penal, así como 415, 557,560 y concordantes del Código Procesal Penal, que se le atribuye en la presente causa N° P-3456/20; Que en este sentido, en el expediente de tramitación conjunta, N° EX-2020- 00255317-GDEMZA-IGS#MSEG, se lleve adelante sumario administrativo contra el funcionario policial. En orden 30 del mismo, se acompaña copia del Expediente Penal N° P-3456/20, por el que se siguió la investigación penal contra el funcionario, por Averiguación de la comisión del delito de “Abuso de Armas”; Que en orden 94 de dichas actuaciones, obra Resolución N° 3565-S/21, de fecha 16/11/2021, por la que se dispuso la aplicación de la sanción de CESANTIA SUJETA A EXONERACIÓN al Auxiliar P.P MAMANI FAMILIA, Eric Adriel por la comisión de la falta prevista en el art.100 inc.1) y 3), en función con el art. 8 primera parte, y concordancia con el

art.43 incisos 1) y 3) de la ley 6722 y modificatorias,. Que por todo lo expuesto ut supra, corresponde ``actualizar" la situación de revista del cesanteado y aplicar la sanción de EXONERACION. En cuanto al efecto jurídico de la misma, dice el artículo 21 de la Ley N° 4176: ``No tiene derecho a percibir el haber de retiro o dejara de percibirlo: (...). c) El que fuere exonerado, sin perjuicio del derecho de computar los años de servicio si así lo admitieran otros regímenes previsionales.' Por ello y atento a lo dictaminado por la Dirección de Asesoría Letrada de este Ministerio en orden 16 de la Pieza Principal. EL MINISTRO DE SEGURIDAD RESUELVE: Artículo 1º- Aplíquese la sanción expulsiva de Exoneración al Ex - Auxiliar -Personal Policial- MAMANI FAMILIA, Eric Adriel D.N.I. 41.368.258, C.U.I.L. N° 20-41368258-5, Clase 001 - Régimen Salarial 12 -Agrupamiento 1-Tramo 01 -Subtramo 001 -U.G.C. J20072, por la comisión de la falta prevista en el artículo 100 incisos 1) y 3) , en función con el artículo 8 primera parte, y concordancia con el artículo 43 incisos 1) y 3) de la ley 6722 y modificatorias, por las razones de hecho y de derecho expuestas en los considerandos. Artículo 2º - Notifíquese por División Procesos Administrativos de la presente resolución. Con las constancias respectivas remitir el expediente a la Dirección de Capital Humano y Capacitación a los fines administrativos correspondientes. Cumplido girar las actuaciones a la Dirección de Administración a fin de determinar la posible percepción irregular de haberes del Ex - Auxiliar -Personal Policial - MAMANI FAMILIA, Eric Adriel, D.N.I. 41.368.258 y en su caso, iniciar el trámite pertinente para la restitución de los mismos. Artículo 3º - Establézcase por Dirección de Capital Humano y Capacitación de este Ministerio, la notificación de la presente Resolución a la Dirección General de Recursos Humanos dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia a fin que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de sus registros. Artículo 4º - Por intermedio de los Servicios Administrativos pertinentes, deberá comunicarse de lo resuelto en la presente resolución a la Oficina Técnica Previsional y al ANSES, a fin que se aplique lo regulado por el artículo 21 inciso c) de la Ley N° 4176. Artículo 5º _ Comuníquese, notifíquese el Libro de Resoluciones. Sirva la presente de atenta nota de remisión. Sin otro particular saludo a Ud. Atte.

S/Cargo

05-06-09/01/2023 (3 Pub.)

A Herederos de DIAZ, JORGE OMAR. Cita la Oficina Técnica previsional a reclamar derechos previsionales bajo apercibimiento legal. Expte N° EX 2022-9430979. Firmado: Jorge Daniel Eduardo González

Boleto N°: ATM_7175403 Importe: \$ 400

04-05-06-09-10/01/2023 (5 Pub.)

Municipalidad de Gral. San Martín, Mendoza, Ord.2457/10, cita tres (3) días, a los herederos del fallecido RODRÍGUEZ, ENRIQUE ARTURO FF 28/02/2004, sepultado en Nicho S-H N°40, del cementerio de Palmira, quien será TRASLADADO a CREMATORIO Parque de Descanso S.A. De no mediar oposición.

Boleto N°: ATM_7174636 Importe: \$ 360

04-05-06/01/2023 (3 Pub.)

Municipalidad de Gral. San Martín, Mendoza, Ord.2457/10, cita tres (3) días, a los herederos de la fallecida OROPEL, JULIA FF 11/07/2007, sepultada en Nicho S-H N°44, del cementerio de Palmira, quien será TRASLADADA a CREMATORIO Parque de Descanso S.A. De no mediar oposición.

Boleto N°: ATM_7174645 Importe: \$ 360

04-05-06/01/2023 (3 Pub.)

"CAJA DE PREVISIÓN PARA PROFESIONALES DEL ARTE DE CURAR DE LA PROVINCIA DE MENDOZA", cita a derecho - habientes del señor Néstor Hugo Almagro a reclamar derechos previsionales.

Boleto N°: ATM_7176046 Importe: \$ 240
04-05-06/01/2023 (3 Pub.)

EX-2021-02793044- -GDEMZA-IGS#MSEG caratulado "INF SUM AGENTE PENITENCIARIO TAMAYO LODI MAURICIO GABRIEL 36137052 AV LESIONES DOLOSAS". Notificar al Agente Penitenciario SCS Tamayo Lodi Mauricio Gabriel DNI 36.137.052. A orden 67 el Directorio de la IGS DECRETO: MENDOZA, 22 de Diciembre de 2.022. Atento el estado de la causa este Directorio de la Inspección General de Seguridad DECRETA:1- Compartir el informe del Sumariante. 2- Por Secretaría de la Inspección General de Seguridad, póngase los autos para alegar por el término de cinco (5) días (art. 75 de la Ley 7.493/06). 3- Notifíquese al interesado en forma legal.4- Transcurrido el término fijado desde su notificación o presentado los alegatos, por Secretaría pasen las actuaciones a la Honorable Junta de Disciplina. Fdo. Dr. Gustavo Sarli Director Vocal. Dr. Ricardo Batiz Director Vocal. Dr. Marcelo Puertas Director Presidente. – Se hace saber que a orden 59 obra clausura de la presente actuación administrativa donde se le solicita la sanción expulsiva de cesantía encontrándose la misma a su disposición en la Mesa de Entradas de la Inspección General de Seguridad sito en San Martín 1027 de Ciudad Mendoza – mail mentradas-igs@mendoza.gov.ar FDO. Procurador Diego Asensio – Prefecto SCPA – Secretario General Inspección General de Seguridad.

S/Cargo

04-05-06/01/2023 (3 Pub.)

DIRECCIÓN DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR. EXPTE N° EX-2019-01268234-GDEMZAMESAYAS#MGTYJ, caratulado "Navarro Martín C / Falabella". Se NOTIFICA a "FALABELLA S A", CUIT 30-65572582-9 de domicilio ignorado, la siguiente resolución MENDOZA, 6 de julio de 2022 RESOLUCION N° 242-EX/ 2022 VISTO y CONSIDERANDOS RESUELVE: ARTICULO 1° - IMPONER a la "FALABELLA S A", CUIT 30-65572582-9, con domicilio legal en calle Florida N° 343, Piso 3, Ciudad Autónoma Buenos Aires, y con domicilio electrónico en Mapinos@falabella.com.ar, la sanción de MULTA consistente en el pago de PESOS CIEN MIL con 00/100 (\$ 100.000,00), de conformidad con lo prescripto en el artículo 47° inc. b) de la Ley N° 24.240, por violación del artículo 19° del mismo cuerpo legal. ARTICULO 2° - INTIMAR por la presente al pago de la multa, en la Cuenta Correspondiente a Cuenta Ley N° 5.547- Cód. Tax 017-925 (Artículo 61° de la Ley 5547), el que deberá hacerse efectivo ante el Organismo Recaudador ATM en el plazo de DIEZ (10) DIAS. Se informa que el boleto de pago debe generarse de manera online por vía web de la Administración Tributaria Mendoza (ATM) - www.mendoza.gov.ar/consumidores/pago-de-una-multa-procedimientodigital-2/, pudiendo abonarse en Banco de la Nación Argentina/Banco Supervielle / Bolsa de Comercio. ARTICULO 3° - ACREDITAR el pago de las multas, con la presentación correspondiente ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, a través del correo electrónico resolucionesddc@mendoza.gov.ar. ARTICULO 4° - PUBLICAR la presente en el Boletín oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57° inciso h de la Ley Provincial N° 5.547 y artículo 47° penúltimo párrafo de la Ley Nacional N° 24.240). ARTICULO 5° - INFORMAR al infractor, según art. 177° de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva Código 927 por un importe de Pesos Un Mil Cuatrocientos Cincuenta con 00/100 (\$ 1.450,00 según Ley Impositiva N° 9.355, Artículo 10°, punto 2 inc A) abonada en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle/Bolsa de Comercio. El recurso de revocatoria junto a la correspondiente tasa retributiva, debe ser enviado al correo resolucionesddc@mendoza.gov.ar. El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2° de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleto de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4°, Decreto N° 1099/2018). ARTICULO 6° - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza. ARTICULO 7° - REGISTRAR al infractor en el Registro de Infractores de esta

Dirección de Defensa del Consumidor. ARTICULO 8º - NOTIFICAR al infractor de la presente. ARTICULO 9º - ARCHIVAR la presente Resolución. Fdo. Mgter. Mónica Lucero, Directora de Defensa del Consumidor. Dirección de Defensa del Consumidor.

S/Cargo

04-05-06/01/2023 (3 Pub.)

A Herederos de CACERES, EDUARDO MIGUEL. Cita la Oficina Técnica previsional a reclamar derechos previsionales bajo apercibimiento legal. Expte N° EX 2022-9402370. Firmado: Jorge Daniel Eduardo González.

Boleto N°: ATM_7175373 Importe: \$ 400

03-04-05-06-09/01/2023 (5 Pub.)

A Herederos de AMELIO, ANTONIO EDUARDO. Cita la Oficina Técnica previsional a reclamar derechos previsionales bajo apercibimiento legal. Expte N° EX 2022-9410284. Firmado: Jorge Daniel Eduardo González.

Boleto N°: ATM_7175408 Importe: \$ 400

03-04-05-06-09/01/2023 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de RUARTE ANA ESTHER Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1222483

S/Cargo

03-04-05-06-09/01/2023 (5 Pub.)

A Herederos de BARONI, LUIS. Cita la Oficina Técnica previsional a reclamar derechos previsionales bajo apercibimiento legal. Expte N° EX 2022-9359463. Firmado: Jorge Daniel Eduardo González.

Boleto N°: ATM_7172146 Importe: \$ 240

02-03-04-05-06/01/2023 (5 Pub.)

MENSURAS

(*)

FEDERICO AGUSTÍN VEGA, Ing. Agrimensor mensurará aproximadamente 1270 m2. Propiedad de CARLOS SOLER CAPO ubicada en calle San Martín 102, Ciudad, Tunuyán, Mendoza. EX-2022-09469151- GDEMZA-DGCAT_ATM. ENERO: 14 a las 12:00 hs.

Boleto N°: ATM_7175157 Importe: \$ 240

05-06-09/01/2023 (3 Pub.)

Lucas Pagano, Ingeniero Agrimensor, mensurará 2435.51 m2 de TERESA FRANCISCA ZANIOLO Y OTROS, en CCIF con salida a Calle Colon o RP N°142 S/N°, a 320m al Sur de la intersección de ésta y Calle De los Vascos, costado Este, Luego por CCIF al Este 110m, costado Sur, Costa de Araujo, Lavalle. Enero 10 hora 17. Expediente EX-2022-09129567-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_7169275 Importe: \$ 216

04-05-06/01/2023 (3 Pub.)

Claudia Casanova, Agrimensora, Mensurará para Título Supletorio Ley N° 14.159 y Modificatorias, Superficie 160.00m² aproximadamente, Propietario Diego Hector Viudez, Pretendida por OSCAR ROLANDO CHAVARRIA, Calle Coronel Dorrego s/n°, 20.00m al Este de calle Lisandro Moyano, costado Norte, El Resguardo, Las Heras, Mendoza.- Enero 11, Hora 12:30. Expte. EX-2022-09349873- -GDEMZA-

DGCAT_ATM. Límites: Norte: Walter Carrasco. Sur: Calle Coronel Dorrego. Este: Eduardo Tejeda. Oeste: Sergio Videla, Alberto Gimenez, Mónica Di Silvestre

Boleto N°: ATM_7174643 Importe: \$ 480
04-05-06/01/2023 (3 Pub.)

ANDRES ZAMORA, Ingeniero Agrimensor, Mensurará 84500,74 m2 aproximadamente. TITULAR: RENNA, ALICIA INÉS. Ubicación: Ruta Provincial N° 177 S/N°, 550 m al sur de calle del Medio ó Corvalán, margen este, Los Claveles, Cañada Seca, San Rafael, Mza. 11de ENERO: 2023; HORA: 12.00.- EX-2022-09456350-GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_7175772 Importe: \$ 360
04-05-06/01/2023 (3 Pub.)

Ing. Agrimensor Diego Alberto Gramajo Mensurará 6000 m2, propiedad de: DNIPRO SOCIEDAD RESPONSABILIDAD LIMITADA. Ubicada en Calle 22 s/n°, a 720 m al norte de intersección Calle G, costado Oeste, Bowen, General Alvear, Mza. Expte. EX-2022-09468661- -GDEMZA-DGCAT_ATM. 11 de Enero HORA 16

Boleto N°: ATM_7175773 Importe: \$ 360
04-05-06/01/2023 (3 Pub.)

Germán Fernández, Ingeniero Agrimensor mensurará 207 m2 a nombre de FRANCISCA CARUSO DE MARTINEZ. ubicada en Calle Berutti esq. Calle Viamonte (N-E), Ciudad, San Martín. Enero 11, Hora 9. EX-2023-00008056- -GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_7175774 Importe: \$ 240
04-05-06/01/2023 (3 Pub.)

Agrimensor Juan Carlos Rodríguez, mensurará 297,77 m2, JOSE ERNESTO FUNES; FELISA IRIS VASQUEZ de FUNES; GREGORIO JULIAN VASQUEZ y ALBERTINA TRINIDAD CATALDO de VASQUEZ Pretende: Cristian Javier Vásquez, Ley 14159 Decreto 5756/58 gestión título supletorio. Ubicada en Calle Tacuarí N° 9331, Rodeo de La Cruz Guaymallén; Norte: Francisco Vila, Sur: Ida Irma Pilot, Este: Calle Tacuarí, Oeste: Jaime Capo y Elsa Elena Caperon, Enero: 11 hora 10:00. EX-2022-08849779- GDEMZADGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_7175559 Importe: \$ 480
04-05-06/01/2023 (3 Pub.)

Ing. Agrim Carlos Soto mensurará aproximadamente 348 m2. Propietario El ALTO SOCIEDAD ANÓNIMA pretendida por Luis Alberto Quintero ley 14159 decreto 5756/58 y modificatorias norte Alejandro Fabián Torres sur calle Boulogne Sur Mer este Fernando Hidalgo Chamorro oeste calle Juan Manuel Fangio Mzana E lote 26 Barrio el Alto Ciudad Maipú. Expte: 2022-09470247-GDEMZA -DGCAT_ATM. ENERO: 11 HORA 17

Boleto N°: ATM_7176048 Importe: \$ 480
04-05-06/01/2023 (3 Pub.)

Ing. Francisco Esteban Canzonieri mensurará Inmueble I 1.364,52 m2, Inmueble II 10.699,53 m2, propiedad de COOPERATIVA LOS GIRASOLES DE VIVIENDA, URBANIZACION, SERVICIOS PUBLICOS Y CONSUMO LIMITADA. Ubicada en Calle Falucho a 525,50 m al Este de Calle Salado, costado Norte, Ciudad, Rivadavia EX: 2022-08649729-GDEMZA-DGCAT_ATM. Enero: 11 Hora: 8:00

Boleto N°: ATM_7176051 Importe: \$ 360

04-05-06/01/2023 (3 Pub.)

Agrimensor Marcelo Fabián Landini mediará sup. 256,69 m², en la propiedad a nombre de ABDO BECHARA ubicada en San Isidro y Av. España (esq. S-W), Ciudad, Rivadavia. Enero: 11 HORA 18:00. EX-2022-09346888-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_7176054 Importe: \$ 240
04-05-06/01/2023 (3 Pub.)

Lucas Pagano, Ingeniero Agrimensor, mediará 2435.51 m² de TERESA FRANCISCA ZANIOLO Y OTROS, en CCIF con salida a Calle Colon o RP N°142 S/N°, a 320m al Sur de la intersección de ésta y Calle De los Vascos, costado Este, Luego por CCIF al Este 110m, costado Sur, Costa de Araujo, Lavalle. Enero 11 hora 17. Expediente EX-2022-09129567-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_7176071 Importe: \$ 360
04-05-06/01/2023 (3 Pub.)

Agrimensor Marcelo Fabian Landini, mediará aproximadamente 54,51 m² Unidad c-23 y Superficies de uso Comunes Sup. 3.366,88 m². Conjunto Habitaciones CO-VI-PA, obtención Título Supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58, propiedad COOPERATIVA DE VIVIENDA PALMIRA LIMITADA. Pretendida por HORTENCIA MARIA FIORENZA, ubicada en Calle Espejo N° 50 a 36,20 m al Este Calle 25 de Mayo, costado Norte, Unidad c-23, Ciudad, San Martín. Límites: Norte Arzobispado De Mendoza, Sur Calle Espejo, Este: Frutícola Da Mi Ca Sociedad Anónima, Molina López Rafael Y Dávila Saúl Primitivo Y Otros Y Oeste: Fernández Sandra Mónica, Raúl Armando Dorigo Y María Elisa Carena, Myrna Fabiana Palazzo, Jorge Daniel Corica, Municipalidad De San Martín Y Arzobispado De Mendoza. EX-2021-04374362- GDEMZA-DGCAT_ATM. ENERO: 11 HORA 17:30

Boleto N°: ATM_7176050 Importe: \$ 840
04-05-06/01/2023 (3 Pub.)

Ing. Agrimensor Francisco Esteban Canzonieri, mediará aproximadamente 27.725,31 m², obtención Título Supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58, propiedad JUAN CRISOSTOMO FREDES </RO>, Pretendida por ALBERTO OSCAR RODRIGUEZ, ubicada en P.C.I.F costado Sur a 210,01 m al Oeste de Calle Rivadavia a 215,83 m al Norte de Carril Centro, costado Oeste, Algarrobo Grande, Junín. Límites: Norte: Juan Crisostomo Fredes y Norma Amelia Sánchez Y Oscar Antonio Carbelli, Sur: Matías Egea, Natalia Sfredo y Matías Sfredo y Nina Josue Iber Martínez, Este: Juan Crisostomo Fredes y Oeste: Martín Fierro Investments. EX -2022-08746895-GDEMZA-DGCAT_ATM.- Enero: 11 HORA 8:40

Boleto N°: ATM_7176055 Importe: \$ 720
04-05-06/01/2023 (3 Pub.)

Lucas Pagano, Ingeniero Agrimensor, mediará 371.13m² aproximadamente para gestión de Título Supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58 de RICARDO GARCIA MARIN y JOSE MARIO ORLANDO RODRIGUEZ pretendida por MONICA BEATRIZ AGÜERO en Chuquisaca 979, Mz II – Casa 14, B° San Ignacio, Villa del Parque, Godoy Cruz. Expte. N° EX-2022-09299426- -GDEMZA-DGCAT_ATM. Enero 11 hora 9. Límites: Norte: Nancy Isabel Vargas, Alejandro Eduardo Becerra y Marisol Becerra, Cecilia Silvina Medina Ruffolo y Aldo Sol Medina Ruffolo; Sur: Oscar Miguel Roldán y Beatriz Cristina Redruello de Roldan; Este: Diana Marcela Roa Mareco; Oeste: Calle Chuquisaca.

Boleto N°: ATM_7176138 Importe: \$ 720
04-05-06/01/2023 (3 Pub.)

José Giordano, Ingeniero Agrimensor, mediará 1.400 m² aproximadamente, para obtención Título Supletorio, Ley 14159, y modificatorias, propiedad de: MONTIVERO DE MARTIN, CLAUDIA PATRICIA;

MONTIVERO DE MARTIN, CLAUDIA PATRICIA; SANTILLI, ADRIANA GRACIELA; ALFARO, MIRIAM ELIZABETH; BALTAZAR, JUAN CARLOS; ROCHA, RUBEN PABLO; OVANDO, ROSA INES; ROMUSSI, MARCELO ALEJANDRO; VERGAGNI, PATRICIO; ROLDAN, EDITH RAQUEL; VANINI, CARLOS ANIBAL; PIZARRO, JULIA DEL CARMEN; FERRO, MARIANA MARCELA; YACOMO, HORACIO; OLIVIERI, RAFAEL ANTONIO; NARDELLA, ANTONIO, SIENO DE NARDELLA, MARIANNA o MARIANA; TAFRAN, ESTELA ZULMA; TAFRAN, GLADYS EDITH; TAFRAN, JALID; D'AGOSTINO, VICTOR HUGO; EGEEA, MARCELO JAVIER; ECHEGARAY, CAROLINA INES; MIRANDA, FACUNDO CRISTOBAL; MIRANDA, VICENTE RAMON; PONCE, HECTOR DANIEL; BLANCO, ROSA MARIA; NARVAEZ, MIRTA ANGELICA; BENITEZ, ISIDORO ROSENDO; SOSA, MARIA ESTER; VERGARA DE ADRIAZOLA, MARTA ESTHER; FUEGO, MARTA ALICIA; MARIÑO, DAVID NAZARENO; ALCARAZ, JUAN ANTONIO; ALCARAZ, MARIA GABRIELA; DUMIT DUMIT, RICARDO ALFREDO; ORESTES RIOS, RUBEN; CARRASCO, OLGA ESTELA; HERAS, ANTONIO EDUARDO; ROMERO DAY, MARIA ARGELINA; GONZALEZ, MONICA BEATRIZ; AGRUPA S.A; NICASTRO, VILMA EDITH; CORONEL, MAR RAUL; COLUCCI, PASCUAL OSVALDO; MALTESE, MARIA; RUSSO, MARCOS JAVIER; FRACHIA, VERONICA PAOLA; CHIAPPARDI, ANTONIO MARCOS; LOGARZO, LORENA ALEJANDRA; ESTALLES, FERNANDA GRISEL; RODRIGUEZ, JULIO OSCAR; FURLAN, GUSTAVO HORACIO; OIENI, DUILIO; COMPAÑY, ESTELA AMERICA; GALLEGO YELMA, HIBIR QUINTIN; ARIAS, RICARDO FABIAN; LUSSI, ELIZABETH CRISTINA; TELLO, MARCELO FABIAN; ESCOBAR BOBADILLA, FELIX MIGUEL; PIRO, MARIA DE LOS ANGELES; QUINTIAN, GERARDO MARTIN; QUINTIAN, DARIO AGUSTIN; QUINTIAN, EMILIANO JORGE; QUINTIAN, SILVINA LORENA; MALDONADO VIVES, FEDERICO OCTAVIO, CLOQUEL, SEBASTIAN GUSTAVO, CABRERA, NESTOR HERNAN; PEREZ, SUSANA MARIA de LOURDES. Pretendida por: LUIS DANIEL SEVILLA. Ubicada en Altepe S/Nº, Manzana "F", Lotes 11 y 12, Loteo Quintas de San Isidro, "Quintas Oeste", Ciudad, Capital, Mendoza. Límites: Norte, Sur Y Oeste: Los Propietarios, Este: Calle Altepe. Punto de Encuentro: Garita de Control de Acceso al Loteo Quintas de San Isidro, ubicado sobre Ruta Provincial N° 99, S/Nº, Circuito Papagayos, Ciudad, Capital, Mendoza. Expte: EX-2022-09376429- -GDEMZA-DGCAT_ATM. Enero 11 Hora 10

Boleto N°: ATM_7176165 Importe: \$ 2280
04-05-06/01/2023 (3 Pub.)

Ing. Agrimensor Mariano Miras mensurará 2265m2 aproximadamente gestión Título Supletorio Ley 14159 y Modificatorias. Propietaria: VENANCIA SINI DE PAGANO. Pretende RAQUEL CATALINA REINOSO. Ubicación: servidumbre de paso con salida a calle Universo 517, 114m al norte de ésta, costado Este, El Cerrito, San Rafael. Límites: Norte y Sur: la titular; Este: Maria Silvina Lopez. Oeste: Edgardo Jorge Blochius. Enero 11. Hora 12.30. Expediente EX-2022-09397782-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_7175377 Importe: \$ 480
03-04-05/01/2023 (3 Pub.)

Ingeniera Agrimensor Erica Escudero mensurará 10 ha 9916,20 m2. Propiedad: MARÍA TERESA PIAGGI DE SACCONI. Ubicada: Servidumbre con salida a Ruta Provincial 89 s/nº. Punto de encuentro a 23.04 km por Ruta Provincial N° 89, en dirección Nor-Oeste desde intersección con Ruta Provincial 86., La Carrera, Tupungato.(Coordenadas 33° 8'47.52"S; 69°17'32.24"O). Enero: 10 Hora 9. EX-2022-09467418- GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_7175400 Importe: \$ 360
03-04-05/01/2023 (3 Pub.)

Agrimensor Javier Oyhenart mensurará aproximadamente: 3585 m2 propiedad de EXCELENTISIMO GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA ubicados en San Martin S/Nº, esquina Remedios de Escalada S/Nº, Tulumaya, Lavalle, Mendoza. EX-2022-08528318-GDEMZA-DGCAT_ATM. Fecha: 10-01-2023, Hora: 10.00 Hs.

Boleto N°: ATM_7175462 Importe: \$ 240
03-04-05/01/2023 (3 Pub.)

Ing. Agrimensor Diego Alberto Gramajo Mensurará 100 m2 aproximadamente para obtención Titulo Supletorio Ley 14159 y Modificatorias, propiedad de: MARIA SEGUNDA VALLE de VALLE y HECTOR DECURGEZ. Pretendida por: MARIA EDITH PONCE. Limites: Norte: Los Titulares. Sur: Calle Jacinto Suárez. Este: calle Teniente Primero Ibáñez Oeste: Zonino Nélica Isabel, Zonino Bruno Antonio y Zonino Ernestina Laura. Ubicada en Calle Jacinto Suárez n° 901, La Cieneguita, Las Heras, Mendoza. Expte. EX-2022-09464534-GDEMZA-DGCAT_ATM. 11 de Enero HORA 20

Boleto N°: ATM_7175558 Importe: \$ 600
03-04-05/01/2023 (3 Pub.)

AVISO LEY 11.867

(*)

TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO: De conformidad con lo previsto en el artículo 2° de la Ley 11.867, se hace saber que el señor César Julián Berríos, DNI 32.162.785, con domicilio en calle San Francisco del Monte 2.914, Godoy Cruz, Mendoza, transfiere el 100% de su cuenta de comercio, "Depósito de rezagos eléctricos y taller metalúrgico de clasificación de metales", sito en calle San Francisco del Monte 2.914, Godoy Cruz, Mendoza, donde se efectuarán los reclamos de ley, a HECTOR OSVALDO BERRIOS S.A.S., CUIT 33-71724105-9, con domicilio en calle San Francisco del Monte 2.914, Godoy Cruz, Mendoza.

Boleto N°: ATM_7176082 Importe: \$ 1200
05-06-09-10-11/01/2023 (5 Pub.)

AVISO LEY 19.550

(*)

GYP BROKER SOCIEDAD DE PRODUCTORES ASESORES DE SEGUROS S.A.S. FE DE ERRATAS. Comuníquese la constitución de una sociedad por acciones simplificada, mediante instrumento privado del 25 de agosto de 2021 con acta de subsanación del 29 de diciembre de 2022 en cumplimiento de las observaciones efectuadas por la Dirección de Personas Jurídicas de la Provincia de Mendoza, con las siguientes previsiones: 1) Socios: Sr. FABIAN DAVID GAIDO, D.N.I. N° 31.084.443, CUIT N° 20-31084443-9, de nacionalidad argentina, nacido el 22/11/1984, estado civil soltero, profesión productor asesor de seguros matrícula N°83.443, con domicilio en calle Dorrego 2177, Coronel Dorrego, Departamento de Guaymallén, Provincia de Mendoza y dirección electrónica fdgseguros@gmail.com y/o impositivamendoza@gmail.com, y el Sr. JOSE ALEJANDRO PIZARRO, D.N.I. N° 30.741.543, CUIT 20-30741543-8, de nacionalidad argentina, nacido el 14/06/1984, estado civil casado, profesión productor asesor de seguros matrícula N°76858, con domicilio en calle Luis Braille 6229, Barrio Santa Ana, Capilla del Rosario, Departamento de Guaymallén, Provincia de Mendoza; 2) Fecha del Acto Constitutivo: 25 de agosto de 2021; 3) Denominación: GYP BROKER SOCIEDAD DE PRODUCTORES ASESORES DE SEGUROS S.A.S; 4) Domicilio: Calle Dorrego 2177, Coronel Dorrego, del Departamento de Guaymallén de la Provincia de Mendoza; 5) Objeto Social: La sociedad tiene por objeto la actividad de intermediación promoviendo la concertación de contratos de seguros, asesorando a asegurados y asegurables; 6) Plazo de Duración: La duración se establece en noventa y nueve años (99) contados a partir de la fecha de su constitución; 7) Monto de Capital: El Capital Social queda fijado en la suma de PESOS CIEN MIL (\$ 100.000,00); 8) Órgano de Administración: La Administración de la Sociedad estará a cargo de un Administrador Titular Sr. Fabian David Gaido D.N.I. N° 31.084.443 y un Administrador Suplente Sr. José Alejandro Pizarro D.N.I. N° 30.741.543. 9) Organización de la Representación Legal: La representación de la Sociedad será ejercida por el/los administradores titulares designados, de manera indistinta. 10) Órgano de Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura. 11) Fecha de Cierre de Ejercicio: El ejercicio social cierra el 31 del mes de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_7175443 Importe: \$ 840
05/01/2023 (1 Pub.)

(*)

ACTA DE SUBSANACIÓN INSTRUMENTO CONSTITUTIVO- METALNEGOCIOS RECICLADOS S.A.S.
En la Provincia de Mendoza, República Argentina, a los veintinueve días del mes de diciembre de 2022, comparecen a este acto el Sr. GONZALO MUÑOZ, D.N.I. N° 32.924.783, CUIL 20-32924783-0, de nacionalidad argentina, nacido el 20/02/1987, estado civil casado, profesión comerciante, con domicilio en calle Javier Morales 2128, Gobernador Benegas, Departamento de Godoy Cruz, Provincia de Mendoza y dirección electrónica placidoautomotores@gmail.com y/o impositivamendoza@gmail.com y la Sra. HIDALGO MERCEDES DEL ROSARIO, D.N.I. N° 28.466.552, CUIL 27-28466552-5, de nacionalidad argentina, nacida el 16/12/1980, estado civil casada, profesión escribana, con domicilio en calle Lago Pulmari 1024, Gobernador Benegas, Departamento de Godoy Cruz, Provincia de Mendoza, al objeto de subsanar la observación realizada por el cuerpo de asesores de la Dirección de Personas Jurídicas de la Provincia de Mendoza en oportunidad de solicitar la inscripción y conformación de METALNEGOCIOS RECICLADOS S.A.S. A los efectos indicados, atento haberse designado como administradora suplente a la Sra. Hidalgo Mercedes Del Rosario, quien reviste profesión escribana cuyo ejercicio de comercio le está limitado, en este acto los socios deciden modificar dicha designación y nombrar como Administrador Titular al Sr. Gonzalo Muñoz y como Administrador Suplente al Sr. Pablo Emilio Rosales. Quedando redactada la pertinente cláusula transitoria de la siguiente forma: 3.Designar Administrador titular a: GONZALO MUÑOZ, D.N.I. N° 32.924.783, CUIL 20-32924783-0, de nacionalidad argentina, nacido el 20/02/1987, de profesión comerciante, con domicilio en calle Javier Morales 2128, Gobernador Benegas, Departamento de Godoy Cruz, Provincia de Mendoza, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que: a. NO se encuentra incluido y/o alcanzado dentro de la "Nómina de Funciones de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la Unidad de Información Financiera (Resolución U.I.F. N° 11/2011), y asume el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada. b. NO se encuentra comprendido en las prohibiciones e incompatibilidades previstas en el artículo 264 de la Ley General de Sociedades, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 293 del Código Penal Argentino. Designar Administradora suplente a: PABLO EMILO ROSALES, D.N.I. N° 27.842.347, CUIL 20-27842347-7, de nacionalidad argentina, nacido el 18/03/1980, de profesión comerciante, con domicilio en calle Avelino Maure 150, Sexta Sección Residencial Norte, Ciudad, Provincia de Mendoza, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que: a. NO se encuentra incluido y/o alcanzado dentro de la "Nómina de Funciones de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la Unidad de Información Financiera (Resolución U.I.F. N° 11/2011), y asume el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada. b. NO se encuentra comprendido en las prohibiciones e incompatibilidades previstas en el artículo 264 de la Ley General de Sociedades, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 293 del Código Penal Argentino. La representación legal de la sociedad será ejercida por el/los administradores titulares designados, de manera indistinta.

Boleto N°: ATM_7175502 Importe: \$ 1320
05/01/2023 (1 Pub.)

(*)

WORLD WINE TRADING LLC SOCIEDAD EXTRANJERA ART.123 Comunica su decisión de modificar su denominación de WORLD WINE TRADING LLC a ERIS LLC, lo que consta en certificado de modificación con N° de autenticación 204334101 de fecha 07/09/2022 expedido por el Estado de Delaware, Estados Unidos de América.

Boleto N°: ATM_7175777 Importe: \$ 240
05-06/01/2023 (2 Pub.)

(*)

PARAGUAY INOX S.A. - En cumplimiento por lo dispuesto por el art. 10 inc. b. de la ley 19550 informa que por Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 30 de diciembre de 2013, se ha resuelto elegir a la Srita. Cynthia Lorena Rodríguez - DNI 31.517.262, domicilio especial en calle Paraguay 2358, Ciudad, Mendoza, como Director Titular y Presidente del Directorio, y al Sr. Héctor Horacio Rodríguez - DNI 8.154.751, domicilio especial en calle Paraguay 2358, Ciudad, Mendoza, como Director Suplente, ambos por el término de tres ejercicios.

Boleto N°: ATM_7174658 Importe: \$ 240
05/01/2023 (1 Pub.)

(*)

PARAGUAY INOX S.A. - En cumplimiento por lo dispuesto por el art. 10 inc. b. de la ley 19550 informa que por Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 17/12/2016, se ha resuelto elegir a la Srita. Cynthia Lorena Rodríguez - DNI 31.517.262, domicilio especial en calle Paraguay 2358, Ciudad, Mendoza, como Director Titular y Presidente del Directorio, y al Sr. Héctor Horacio Rodríguez - DNI 8.154.751, domicilio especial en calle Paraguay 2358, Ciudad, Mendoza, como Director Suplente, ambos por el término de tres ejercicios.

Boleto N°: ATM_7174670 Importe: \$ 200
05/01/2023 (1 Pub.)

(*)

OSTRACH S.A.- a los 28 días del mes de noviembre de 2.022 por acta de Asamblea General Ordinaria Unánime, se ha procedido a nombrar un nuevo Directorio cuya nómina es la siguiente: OSCAR EDUARDO STRACHWITZ ,con DNI N° 16.011.800 ,con domicilio en Donado 377-Distrito Villa Nueva, Guaymallén, Mendoza , en el cargo de Director Titular y Presidente y la Sra NANCY BEATRIZ ARATA, con DNI N° 16.830.622, con domicilio en Donado 377, Distrito Villa Nueva, Guaymallén, Mendoza, como Director Suplente, por el término de tres ejercicios de acuerdo al Estatuto Social.

Boleto N°: ATM_7175722 Importe: \$ 240
05/01/2023 (1 Pub.)

(*)

PARAGUAY INOX S.A. - En cumplimiento por lo dispuesto por el art. 10 inc. b. de la ley 19550 informa que por Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 23/06/2019, se ha resuelto elegir a la Srita. Cynthia Lorena Rodríguez - DNI 31.517.262, domicilio especial en calle Paraguay 2358, Ciudad, Mendoza, como Director Titular y Presidente del Directorio, y al Sr. Héctor Horacio Rodríguez - DNI 8.154.751, domicilio especial en calle Paraguay 2358, Ciudad, Mendoza, como Director Suplente, ambos por el término de tres ejercicios.

Boleto N°: ATM_7175727 Importe: \$ 200
05/01/2023 (1 Pub.)

(*)

PARAGUAY INOX S.A. - En cumplimiento por lo dispuesto por el art. 10 inc. b. de la ley 19550 informa que por Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 23/11/2010, se ha resuelto elegir a la Srita. Cynthia L. Rodriguez - DNI 31.517.262, domicilio especial en calle Paraguay 2358, Ciudad, Mendoza, como Director Titular y Presidente del Directorio, y a la Sra. Josefa A. Moyano - DNI 1.605.310, domicilio especial en calle Paraguay 2358, Ciudad, Mendoza, como Director Suplente, ambas por el término de tres ejercicios.

Boleto N°: ATM_7175767 Importe: \$ 200

05/01/2023 (1 Pub.)

(*)

YURO S.A. comuníquese que por Acta de Asamblea General Ordinaria Unánime de fecha 25 de Noviembre de 2022, se procedió a designar autoridades de la Sociedad, quedando el Sr. YUNK MATIAS LUIS, D.N.I. N° 31.157.978 con domicilio especial en Videla Correa 93, Capital, Mendoza como Presidente, y al Sr. ROCCATO HECTOR EDUARDO , D.N.I. N° 20.646.469 978 con domicilio especial en Videla Correa 93, Capital, Mendoza como Director Suplente, los mismos aceptaron sus cargos y permanecerán por 3 ejercicios.

Boleto N°: ATM_7176078 Importe: \$ 200

05/01/2023 (1 Pub.)

(*)

COSTURAS MENDOZA SA comuníquese que por Acta de Asamblea General Ordinaria Unánime de fecha 26 de Diciembre de 2022, se procedió a designar autoridades de la Sociedad, quedando la Sra. CASTRO SOFIA, D.N.I. N° 37.613.505 con domicilio especial Tomas Thomas 653, San Martin, Mendoza como Presidente, y al Sr. DIEGO CALVO , D.N.I. N° 37.626.250 con domicilio especial Carril Montecaseros Kilometro 12 S/N, San Martin, Mendoza, como Director Suplente , los mismos aceptaron sus cargos y permanecerán por 3 ejercicios.

Boleto N°: ATM_7176101 Importe: \$ 200

05/01/2023 (1 Pub.)

(*)

OSTRACH S.A.- a los 28 días del mes de noviembre de 2.022 por acta de Asamblea General Ordinaria Unánime, se ha procedido a nombrar un nuevo Directorio cuya nómina es la siguiente: OSCAR EDUARDO STRACHWITZ , con DNI N° 16.011.800 ,con domicilio en Donado 377-Distrito Villa Nueva, Guaymallén, Mendoza, en el cargo de Director Titular y Presidente y la Sra NANCY BEATRIZ ARATA, con DNI N° 16.830.622, con domicilio en Donado 377, Distrito Villa Nueva, Guaymallén, Mendoza, como Director Suplente, por el término de tres ejercicios de acuerdo al Estatuto Social.

Boleto N°: ATM_7176192 Importe: \$ 240

05/01/2023 (1 Pub.)

(*)

RTS PACKAGING FOREING HOLDINGS LLC – De conformidad con lo dispuesto por el artículo 123 de la Ley General de Sociedades, se comunica que mediante Acta de Directorio de fecha 18 de julio de 2020, se procedió a tratar la renuncia del Sr. Mariano Gimenez Rilli, D.N.I. 24.511.719, argentino, domiciliado en calle Dr. J. E. Serú 270 de la ciudad de Mendoza, provincia de Mendoza como representante de la Empresa en la República Argentina. Para ocupar el cargo de representante autorizado de RTS PACKAGING FOREING HOLDINGS LLC en la República Argentina se designó a Luciano Rodolfo Masnú Lardet, argentino, D.N.I. 24.020.649, con domicilio especial en Av. San Martin Sur 7520, Ed. Ceibo, Piso 4°, Of. 409, Chacras de Coria, Lujan de Cuyo, Provincia de Mendoza.

Boleto N°: ATM_7177337 Importe: \$ 320

05/01/2023 (1 Pub.)

(*)

RTS EMBALAJES DE CHILE LIMITADA – De conformidad con lo dispuesto por el artículo 123 de la Ley General de Sociedades, se comunica que mediante Mandato Especial, Repertorio Nro. 6551-2022 de fecha 23 de noviembre de 2022, se procedió a designar a Luciano Rodolfo Masnú Lardet, argentino, D.N.I. 24.020.649, con domicilio en Av. San Martin Sur 7520, Ed. Ceibo, Piso 4°, Of. 409, Chacras de Coria, Lujan de Cuyo, Provincia de Mendoza, como representante legal de RTS EMBALAJES DE CHILE

LIMITADA en la República Argentina, quien constituye domicilio especial en Av. San Martin Sur 7520, Ed. Ceibo, Piso 4°, Of. 409, Chacras de Coria, Lujan de Cuyo, Provincia de Mendoza

Boleto N°: ATM_7176569 Importe: \$ 280
05/01/2023 (1 Pub.)

(*)

RTS PACKAGING FOREING LLC –De conformidad con lo dispuesto por el artículo 123 de la Ley General de Sociedades, se comunica que mediante Acta de Directorio de fecha 18 de julio de 2020, se procedió a tratar la renuncia del Sr. Mariano Gimenez Rilli, D.N.I. 24.511.719, argentino, domiciliado en calle Dr. J.E.Serú 270 de la ciudad de Mendoza, provincia de Mendoza como representante de la Empresa en la República Argentina. Para ocupar el cargo de representante autorizado de RTS PACKAGING LLC en la República Argentina se designó a Luciano Rodolfo Masnú Lardet, argentino, D.N.I. 24.020.649, con domicilio especial en Av. San Martin Sur 7520, Ed. Ceibo, Piso 4°, Of. 409, Chacras de Coria, Lujan de Cuyo, Provincia de Mendoza.

Boleto N°: ATM_7176593 Importe: \$ 280
05/01/2023 (1 Pub.)

(*)

SANTA RITA S.R.L.- Comunica que conforme Reunión de Socios del 12/09/2022, se ha procedido a la cesión del cincuenta por ciento de las cuotas sociales (50%), representadas por un mil cincuenta y dos cuotas sociales y el cincuenta por ciento de una cuota social (1.052,50), de la sociedad comercial que gira bajo la denominación de SANTA RITA S.R.L. El Sr. Manzano Luis, con D.N.I. N° 14.773.267 cede sus mil cincuenta y dos cuotas sociales y el cincuenta por ciento de una cuota social (1.052,50) de la siguiente manera: a favor del señor MANZANO JONATHAN DAVID, con D.N.I. N° 36.612.363 un mil cincuenta y dos cuotas sociales y el cincuenta por ciento de una cuota social (1.052,50). El Cedente y El Cesionario aceptan esta cesión agregando que declaran conocer la documentación social de la que surge la exacta situación económica y financiera de la sociedad a la fecha de este contrato.

Boleto N°: ATM_7177523 Importe: \$ 360
05/01/2023 (1 Pub.)

CENTRO SINERGIA SA De conformidad con el art. 60 de la Ley 19550 (t.o. 1984): comunicase que por Asamblea General Ordinaria de fecha 04 de Abril de 2022 y según consta en el Libro de depósito de acciones y registro de asistencia de Asambleas Generales, se procedió a renovar autoridades designándose *Director Titular*: Sra. María Balbina Santos DNI N° 20.932.303 con domicilio en Pueyrredón 704, Capital CP 5500 Mendoza y *Director Suplente*: Orlando Juan Manuel DNI N° 18.458.218, con domicilio en calle Pueyrredón 704 de la Ciudad de Mendoza Con domicilio comercial en calle Pueyrredón 704 de la Ciudad Capital de Mendoza. El mandato es por tres años, o sea, hasta la asamblea que trate los estados contables al 31 de diciembre de 2024.

Boleto N°: ATM_7168585 Importe: \$ 384
04-05/01/2023 (2 Pub.)

ORGANIZACIÓN PASO SAS: mediante actuación notarial n° 0724499 de fecha 29 de noviembre de 2022, se realiza subsanación del contrato constitutivo, quedando redactado y modificado los siguientes artículos: PRIMERO: el artículo segundo del mencionado contrato queda redactado de la siguiente forma: " El capital social es de pesos ciento veinte mil (\$120.000) representado por un mil doscientas (1.200) acciones de valor nominal pesos cien (\$100) cada una, ordinarias, nominativas, no endosables y con derecho a un voto por acción, que se suscriben conforme al siguiente detalle: el señor Juan Pablo Zarate suscribe la cantidad de un mil doscientas acciones (1.200) por un total de pesos ciento veinte mil (\$120.000) representativo del cien por ciento (100%) del capital social. El capital suscrito se integra en dinero en efectivo, el veinticinco por ciento (25%) en este acto, obligándose a integrar el saldo, es decir el

setenta y cinco por ciento (75%) restante dentro de los 2 años desde la firma del presente instrumento". SEGUNDO: Respecto al capital social el mismo fue suscripto íntegramente al momento de la firma del contrato y se integra en efectivo por un total de pesos treinta mil (\$30.000) que representa el veinticinco por ciento (25%) conforme acta de constatación notarial del día de la fecha. TERCERO: el artículo 5 del capítulo II del mencionado contrato queda modificado y redactado de la siguiente manera: " El capital social es de pesos ciento veinte mil (\$120.000) representado por un mil doscientas (1.200) acciones de valor nominal pesos cien (\$100) cada una, ordinarias, nominativas, no endosables y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado conforme a lo previsto por el artículo 44 de la ley 27.439". CUARTO: el artículo 6 del capítulo II del mencionado contrato queda modificado y redactado de la siguiente forma: "Las acciones que se emitan podrán ser ordinarias nominativas no endosables, escriturales o preferidas. Las acciones ordinarias confieren derecho a un voto por acción. Las acciones preferidas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de emisión, también podrán fijárseles una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocérle prioridad en el reembolso del capital, en caso de liquidación. Las acciones preferidas podrán emitirse con o sin derecho a voto, excepto para las materias incluidas en el artículo 244, párrafo cuarto de la ley general de sociedades 19.550, sin perjuicio de su derecho de asistir a las reuniones de socios con voz. Las acciones que se emitan deberán indicar su valor nominal y los derechos económicos y políticos reconocidos a cada clase conforme al artículo 46 de la ley 27.349".

Boleto N°: ATM_7175515 Importe: \$ 2160
04-05/01/2023 (2 Pub.)

"LISTOGAS S.A.".- Directorio designado por asamblea ordinaria del 2 de Diciembre de 2022 Presidente: Carlos Gabriel Saiz, D.N.I. 13.842.088, quien constituye domicilio real y especial en calle Trelew 1028, Luján de Cuyo, Mendoza. Director suplente: Ivana Mariela Tiberi, D.N.I. 24.986.513, quien constituye domicilio real y especial en calle Viedma 750, Luján de Cuyo, Mendoza. Síndicos: se prescinde de sindicatura. Mandato por tres años y termina al considerarse el balance que cierra el 31/12/2025. El Directorio

Boleto N°: ATM_7175723 Importe: \$ 600
04-05-06/01/2023 (3 Pub.)

REGULARIZACIONES DOMINIALES

(*)

El Notario Regularizador actuante en el Programa de Regularización Dominial Ley Nac. 24374, Ley Prov. 8475 y Dec. Reg. 276/13, Escribana Lilia Mónica Carretero, Reg. N° 468, en Expte. Administrativo N° 2022-001667/11-GC, caratulado: "Ricardo Washington Marin - Mz A Casa 23 -B° Los Barrancos 1", notifica y cita al titular registral Cooperativa de Vivienda, Urbanización, Servicios Públicos y Consumo Los Barrancos Ltda y/o a todos los terceros interesados en la propiedad ubicada en Mz. A - C. 23, Barrio Los Barrancos I, Godoy Cruz, Mendoza, individualizada con padrón de rentas N° 05-581152, nomenclatura catastral 05-05-09-0003-000023-0000-5, inscrita en el Registro de la Propiedad Inmueble al asiento A-1 de la matrícula 85638/5, con fecha 14/10/1992, atento haberse iniciado el trámite por Regularización Dominial del citado inmueble, en el término de treinta (30) días hábiles a fin de que presente oposición, contados a partir de la última publicación. La oposición debe ser interpuesta por escrito, fundada y por duplicado ante el Notario Regularizador, con domicilio en Secretaría de Desarrollo Humano, ubicada en Ala Norte del Hiper Libertad, Joaquín V. González y Salvador Arias, Godoy Cruz.

S/Cargo
05-06-09-10-11/01/2023 (5 Pub.)

El Notario Regularizador actuante en el Programa de Regularización Dominial Ley Nac. 24374, Ley Prov. 8475 y Dec. Reg. 276/13, Escribana Lilia Mónica Carretero, Reg. N° 468, en Expte. Administrativo N° 2022-001148/11-GC, caratulado: "Programa Regularización Dominial. Ley Prov. 8475 - Ley Nac. 24374 / Lidia Rosa Escobar DNI 14925542-Mz I Casa 8-B° Barrancos 1", notifica y cita al titular registral

Cooperativa de Vivienda, Urbanización, Servicios Públicos y Consumo Los Barrancos Ltda y/o a todos los terceros interesados en la propiedad ubicada en Mz. I - C. 8, Barrio Los Barrancos I, Godoy Cruz, Mendoza, individualizada con padrón de rentas N° 05-582424, nomenclatura catastral 05-05-09-0008-000008-0000-6, inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble al asiento A-1 de la matrícula 85638/5, con fecha 14/10/1992, atento haberse iniciado el trámite por Regularización Dominial del citado inmueble, en el término de treinta (30) días hábiles a fin de que presente oposición, contados a partir de la última publicación. La oposición debe ser interpuesta por escrito, fundada y por duplicado ante el Notario Regularizador, con domicilio en Secretaría de Desarrollo Humano, ubicada en Ala Norte del Hiper Libertad, Joaquín V. González y Salvador Arias, Godoy Cruz.

S/Cargo

30/12 02-03-04-05/01/2023 (5 Pub.)

LICITACIONES

(*)

MUNICIPALIDAD CIUDAD DE MENDOZA

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE MENDOZA. AVISO DE LICITACIÓN PÚBLICA. LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE MENDOZA LLAMA A LICITACIÓN PÚBLICA para: El día 24 de Enero de 2023 a las 09:00 hs. para la obra: "REPARACIÓN DE CALZADAS VEHICULARES Y VEREDAS – ETAPA III - 2022" .- EXPTE. ELECTRÓNICO N° 34937-2022.- VALOR DE LA DOCUMENTACIÓN: \$52.000.- VALOR DEL SELLADO: 500 U.T.M.-PRESUPUESTO OFICIAL: \$51.547.637,14.- DECRETO N°: 1666/2022.- ADQUISICIÓN CARPETAS: Los Pliegos pueden ser consultados y descargados en el sitio web de la Municipalidad de la Ciudad de Mendoza www.ciudaddemendoza.gov.ar - APERTURA PROPUESTAS: SALÓN DE REUNIONES DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO – 9 de Julio N.º 500 -5º piso de la Ciudad de Mendoza.

S/Cargo

05-06/01/2023 (2 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD CIUDAD DE MENDOZA

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE MENDOZA.- AVISO DE LICITACIÓN PÚBLICA.- LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE MENDOZA LLAMA A LICITACIÓN PÚBLICA para: El día 24 de Enero de 2023 a las 10:00 hs. para la obra: "REPARACIÓN DE CALZADAS VEHICULARES Y VEREDAS – ETAPA II - 2022" .- EXPTE. ELECTRÓNICO N° 34917-2022.- VALOR DE LA DOCUMENTACIÓN: \$52.000.- VALOR DEL SELLADO: 500 U.T.M. PRESUPUESTO OFICIAL: \$51.547.637,14.- DECRETO N°: 1667/2022.- ADQUISICIÓN CARPETAS: Los Pliegos pueden ser consultados y descargados en el sitio web de la Municipalidad de la Ciudad de Mendoza www.ciudaddemendoza.gov.ar - APERTURA PROPUESTAS: SALÓN DE REUNIONES DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO – 9 de Julio N.º 500 -5º piso de la Ciudad de Mendoza.

S/Cargo

05-06/01/2023 (2 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD RIVADAVIA

Llámesese a Licitación Pública para contratar la Producción General (Sonido, Iluminación, estructuras, pantallas LED, generador de energía, equipo técnico y Artistas de Vendimia, baños químicos, carpas, sillas, circuito cerrado, baclaíne, seguridad privada, fuegos artificiales y artistas locales) para la realización de la XXXVII Edición del Festival Rivadavia Canta al País 2023 y Vendimia 2023 a realizarse desde el 02 al 05 de Febrero de 2023

EXPTE. N° 2022-23395-7.
RESOLUCIÓN N° 0017/2023.
FECHA: 26 DE ENERO DE 2023. HORA 10:00
BASE LICITATORIA: PESOS TREINTA Y CINCO MILLONES con 00/100 (\$ 35.000.000,00)
VALOR DE PLIEGOS: PESOS OCHENTA Y SIETE MIL con 00/100 (\$ 87.000,00)
INFORMES: EN SECCIÓN COMPRAS Y SUMINISTROS
Tel. 0263-4444546. INTERNO 216.

S/Cargo
05/01/2023 (1 Pub.)

(*)

DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACIÓN

GOBIERNO DE MENDOZA
DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACION - (SEDE CENTRAL)
Objeto: "SERVICIO FOTOCOPIADORAS SEDE CENTRAL Y SUBDELEGACIONES – AÑO 2023"
Licitación Pública N°: 01/2023
Expediente N°: 795.584 – 2 – 2022
Presupuesto Oficial: \$ 5.013.756,00
Fecha y Hora de la Apertura de la Licitación: 31/01/2023 (10:00hs.)
Lugar de Apertura: Dpto. Compras y Contrataciones, Av. España y Barcala (Ciudad)
Valor de Pliegos: SIN COSTO
Venta de Pliegos: Emisión Boleto Código Nro. 548
La documentación podrá ser consultada y solicitada por los interesados en Dpto. Compras y Contrataciones de Sede Central, Av. España y Barcala (Ciudad) Mendoza, lugar donde se realizará el acto Licitatorio. Asimismo se pueden consultar los pliegos en la web del organismo: (www.irrigacion.gov.ar)

S/Cargo
05/01/2023 (1 Pub.)

(*)

HOSPITAL PEDIÁTRICO "DR. HUMBERTO J. NOTTI"

Llámesese a licitación pública para el día y hora que seguidamente se detalla, con el motivo y destino que se expresan:

Licitación Pública Expte: EX-2022-08203721- -GDEMZA-HNOTTI#MSDSYD
Proceso: 20802-0005-LPU23
Apertura: 17 de ENERO de 2023
Hora: 10:30
CUATRIMESTRAL MONODROGAS

Las listas, detalles y pliegos de condiciones, se encuentran a disposición de los interesados en la plataforma COMPRAR de la provincia de Mendoza www.comprar.mendoza.gov.ar

S/Cargo
05/01/2023 (1 Pub.)

HOSPITAL DIEGO PAROISSIENS

REMODELACIÓN FACHADA HOSPITAL DIEGO PAROISSIEN
EX-2022-06970442- - GDEMZA-HPAROISSIEN#MSDSYD
N° PROCESO SISTEMA COMPRAR 20810-0002-LPU23
FECHA Y HORA DE APERTURA 23/01/23 09:00 HS

LAS VISITAS SE REALIZARAN LOS DIAS 09/01/23 A LAS 12 HS Y 11/01/23 A LAS 09:00 HS EN LA CALLE GODOY CRUZ 475 MAIPU MENDOZA (HOSPITAL DIEGO PAROISSIEN)
PLIEGO SIN COSTO

S/Cargo
04-05/01/2023 (2 Pub.)

UNIDAD COORDINADORA DE PROGRAMAS Y PROYECTOS (UCPP) - DGE- GOBIERNO DE MENDOZA

OBJETO: ADQUISICIÓN DE BOMBAS Y TANQUES PARA AGUA
LICITACIÓN PÚBLICA Nº 19/2022
Presupuesto Oficial: \$ 13.210.000,00.-
Garantía de Oferta exigida: 1%
Fecha de apertura: 31/01/2023 - 11:00 hrs.
Lugar de Apertura: Sede de la UCPP, Av. Peltier 351, 1er Piso, Cuerpo Central, Casa de Gobierno, Ciudad de Mendoza.
Plazo de Entrega: 30 días corridos.
Valor del Pliego: Sin cargo.
Los Pliegos se pueden obtener desde www.mendoza.gov.ar/compras/buscador-de-contrataciones.
Colocando número de proceso: Licitación Pública Nº 19/2022 - CUC 327
Financiamiento: Ministerio de Educación - Presidencia de la Nación.

S/Cargo
04-05-06/01/2023 (3 Pub.)

MUNICIPALIDAD GUAYMALLÉN

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 1003/2023: LLAMASE a Licitación Pública, para el día 23 de enero de 2023, a las DIEZ (10:00) Hs., POR LA PROVISIÓN DE MANO DE OBRA, EQUIPOS, HERRAMIENTAS MENORES Y TOTALIDAD DE MATERIALES PARA LA REPAVIMENTACIÓN CON CONCRETO ASFÁLTICO, EN CALLES VARIAS DE LOS DISTRITOS DEL DEPARTAMENTO DE GUAYMALLÉN - ASFALTO ETAPA 44, con destino a la Dirección de Obras Municipales, con un Presupuesto Oficial de PESOS CIENTO CINCUENTA MILLONES SETECIENTOS QUINCE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO con 47/100 ctvos. (\$ 150.715.968,47); conforme a lo expuesto en el Considerando de la presente norma legal y demás antecedentes obrantes en el Expediente Nº A-EE-21760-2022.-
Pliego de Bases y Condiciones: en www.compras.mendoza.gov.ar – CUC: 604
VALOR DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES: PESOS CIENTO CINCUENTA MIL SETECIENTOS (\$ 150.700,-)
VALOR DEL SELLADO: UN MIL QUINIENTAS (1.500) U.T.M.

S/Cargo
04-05/01/2023 (2 Pub.)

MUNICIPALIDAD GODOY CRUZ

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 1001/2023
Expediente Nº 2022/4507/S1-GC
SOLICITANTE: MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ
FECHA DE APERTURA: 09/03/2023 HORA:10:00
LUGAR DE APERTURA: PERITO MORENO 72 GODOY CRUZ
PRESUPUESTO OFICIAL: \$1.388.520.307,35.
VALOR DEL PLIEGO: \$1.300.000.
ASUNTO: "OBRA DE INFRAESTRUCTURA, URBANIZACIÓN Y ARQUITECTURA INMUEBLES EX

BODEGA ARIZU" Consulta y venta de pliegos Dirección de Compras, Perito Moreno 72 Godoy Cruz.
0261-4133166/4133049

S/Cargo
04-05/01/2023 (2 Pub.)

LEY 9432

**TARIFAS DE PUBLICACIONES
MINISTERIO DE GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA**

BOLETÍN OFICIAL

[...] Artículo 6º – Se abonarán las tasas que se indican a continuación:

2. Publicaciones de avisos en Boletín Oficial:

- a) Por centímetro de columna de publicación corrida. Considerándose como centímetro 16 (dieciséis) palabras o fracción mayor de 10 (diez) palabras. No cobrándose las fracciones de hasta 9 (nueve) palabras. \$40 (pesos CUARENTA con 00/100)
- b) En las publicaciones en soporte magnético en las cuales la composición no se pueda determinar de forma corrida o por fracción de palabras, se tomará por cada cuarto de página un valor de \$1.250 (pesos UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA con 00/100).
- c) En las publicaciones de balances se pagará además de la tarifa ordinaria un %50 (cincuenta por ciento) adicional.
- d) Publicaciones que por su naturaleza deban llevar encabezamiento, además de la tarifa ordinaria, se abonará el equivalente a 2 (dos) centímetros.
- e) Las publicaciones cuyas entidades tengan oficio de eximición de pago por resolución judicial o autoridad competente se harán sin cargo y a costas del Boletín Oficial.

Recaudación:

Saldo Anterior	\$0
Entrada día 05/01/2023	\$0
Total	\$0



Gobierno de la Provincia de Mendoza
República Argentina

Hoja Adicional de Firmas
Boletín oficial

Número:

Mendoza,

Referencia: BOLETÍN OFICIAL N° 31778 FECHA 05/01/2023

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 91 pagina/s.